

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2007.

Por el portavoz del Grupo Popular se advierten las siguientes rectificaciones:

Pág. 15:

En la intervención del Sr. Moya añadir *“Existen otras instalaciones municipales con nombre propio, como el Pabellón Polideportivo “Félix Candela” o la Biblioteca “Enric Valor” que en modo alguno desmerecen la representación de todo el pueblo.”*

Pág. 25:

En la última intervención, donde dice *“El Sr. Mas manifiesta que la cesión...”*,

debe decir *"El Sr. Moya manifiesta que la cesión..."*

Pág. 32:

En la 1ª intervención de la portavoz del PP:

- En la línea 1, donde dice *"...lee la Sra. Mallol la Moción en los términos de la propuesta"*, debe decir *"...explica la Sra. Mallol la Moción propuesta"*.
- En la línea 2, donde dice *"Se refiere a las llamadas al 112 que se han incrementado en un 38%"*, debe decir *"Las llamadas al 112 para denuncias se han incrementado en un 57% en los últimos tres años"*.
- En la línea 4, al hablar de Comisarías, añadir *"...en poblaciones o barrios con más de 30.000 habitantes. Hace referencia al mal estado de los cuarteles de la Guardia Civil, al esfuerzo de los Ayuntamientos en materia de seguridad, a las diligencias por tráfico de droga que suponen un 22% de las de España y a la disminución en un 11% del presupuesto en seguridad en la Comunidad Valenciana por parte del Gobierno Central para 2008."* Y donde dice *"Los motivos ya están suficientemente explicados en la Moción"*, debe decir *"Se explican los motivos por los que se considera que debe aprobarse la Moción"*.

En la 2ª intervención de la portavoz del PP:

- En la línea 8, donde dice *"...la policía judicial solo hay una Brigada"*, añadir *"...faltando 4 puestos por cubrir"*. Y donde dice *"La ratio sería de 1,42 por cada 2.000"*, debe decir *"La ratio sería de 1,42, si estuvieran todas las plazas cubiertas por cada 1.000"*.

Pág. 33:

En la intervención de la portavoz del PP, añadir *"¿Por qué no es nos escucha? La seguridad debe ser un asunto prioritario"*.

En el punto Ruegos y Preguntas, en la intervención del Sr. Moya añadir *"con un recuerdo especial a las víctimas del terrorismo"*.

El Sr. Mas añade las rectificaciones siguientes:

Pág. 25:

- Segundo párrafo, tercera línea al final, donde dice *"...esto nos acompañe"*, debe decir *"...esto no se acompañe"*
- La última intervención no es del Sr. Mas sino del Sr. Moya.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el acta referida con las rectificaciones antes expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, Secretaría General de Políticas de Igualdad, en la que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género, y su satisfacción por la creciente sensibilización política y social para alcanzar una igualdad plena entre hombres y mujeres.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (2099/07; 2227/07; 2433/07)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (2190/07; 2225/07; 2427/07; 2428/07)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (2226/07; 2426/07)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (2220/07)
- Decreto abono Ayudas Libros hijos de funcionarios 2007 (2251/07; 2352/07)
- Decreto Alta a viviendas en Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras (2256/07)
- Decreto concesión autorización a funcionario/a para asistencia a Curso (2257/07; 2258/07; 2259/07; 2372/07; 56/08)
- Decreto concesión Comunicación Ambiental para apertura de establecimiento (2260/07; 39/08)
- Decreto concesión Licencia de establecimiento de Actividad (2261/07; 2339/07; 2340/07; 2366/07; 2367/07; 2368/07; 2389/07; 2391/07; 2392/07; 2393/07; 2396/07; 2397/07; 2404/07; 2405/07; 59/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2264/07; 2278/07; 2307/07; 2346/07; 2369/07; 25/08; 34/08; 61/08; 76/08; 53/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (2271/07; 2282/07; 2336/07; 2338/07; 2371/07)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (2273/07; 2379/07; 7/08; 45/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (2274/07; 2364/07)
- Decreto declaración No Responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (2275/07; 2365/07; 4/08; 70/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (2277/07; 3/08; 68/08; 69/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2276/07; 2361/07; 2362/07; 2376/07; 2377/07; 2378/07; 8/08)
- Decreto deducción proporcional de haberes en nómina por Inasistencia al Puesto de Trabajo (2279/07; 2280/07; 2281/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2283/07; 2285/07; 2286/07; 2287/07; 2288/07; 2302/07; 2303/07; 2304/07; 2306/07; 2322/07; 2323/07; 2327/07; 2328/07)
- Decreto suspensión provisional subvención por Agotamiento de crédito personal inicial (2284/07; 2305/07; 2321/07; 2324/07; 2325/07; 2326/07)
- Decreto emisión titularidades administrativas de nichos en Cementerio Municipal (2290/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (2291/07; 2295/07; 2297/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (2292/07; 2293/07; 2298/07; 2299/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (2294/07)

- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (2296/07)
- Decreto abono cantidades por uso vehículo particular en comisión de servicio (2300/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (2301/07; 2375/07)
- Decreto abono cantidades por Prestación Económica Individual (2308/07; 2388/07)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (2309/07; 2412/07)
- Decreto solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social en materias de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2310/07)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (2311/07; 2312/07; 2313/07; 2315/07; 2316/07; 2318/07; 2319/07; 2320/07; 2329/07; 2330/07; 2331/07; 2332/07; 2333/07; 2351/07; 2353/07; 2354/07; 2356/07; 2357/07; 2358/07; 2380/07; 2381/07; 2382/07; 2383/07; 2384/07; 2385/07; 2386/07; 2387/07; 2399/07; 2409/07; 2424/07)
- Decreto abono cantidad por renovación del Permiso de conducir (2314/07; 2347/07; 30/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2317/07; 49/08; 62/08)
- Decreto aprobación pago de cantidad a la Excma. Diputación Provincial por aportación municipal de obra (2334/07)
- Decreto por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde para presidir Pleno Ordinario (2335/07)
- Decreto abono cantidades correspondientes al resto de Ayudas Asistenciales ejercicio 2007 (2337/07)
- Decreto autorización para montaje y puesta en funcionamiento de atracción de feria (2341/07; 2342/07; 2343/07)
- Decreto concesión permiso por intervención quirúrgica de familiar (2344/07)
- Decreto sustitución de Alcalde por Primer Teniente de Alcalde (2345/07)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (2348/07; 2/08; 28/08; 52/08; 88/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (2349/07; 2413/07; 2414/07; 2415/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (2350/07; 2373/07; 2402/07; 2416/07; 2425/07; 2430/07; 2431/07; 2432/07; 58/08; 85/08)
- Decreto abono incremento salarial por cumplimiento de un año de antigüedad (2355/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación Expediente de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (2359/07; 2360/07; 5/08; 67/08)
- Decreto concesión permiso para cumplimiento de un deber de carácter público personal (2363/07)
- Decreto por el que se acepta sugerencia de mercantil para cambio de pavimento en Proyecto de reforma del Museo Municipal Mariano Benlliure (2374/07)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (2390/07; 2429/07; 2437/07)
- Decreto abono honorarios del Servicio de Consultoría y Asistencia a la OTM (2394/07)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (2395/07)
- Decreto por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en Proceso Selectivo (2398/07; 24/08)
- Decreto concesión Permiso no retribuido a funcionario (2400/07)

- Decreto confirmación propuesta del Tribunal de Selección para evaluación de aspirantes Programa Salario Joven 2007 (2401/07)
- Decreto aprobación pago de cantidades a alumnos/ trabajadores de Escuela Taller (2403/07)
- Decreto por el que se ordena al Jefe de la Policía Local el precinto y cierre de actividad industrial (2410/07)
- Decreto por el que se somete documentación referente a modificación del Plan Parcial del Sector R-10 del PGOU de Crevillent a información pública (2411/07)
- Decreto formalización contrataciones de alumnos de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV" (2408/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (2417/07; 2418/07; 2419/07; 2420/07; 2421/07; 2422/07; 2423/07; 9/08; 21/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por maternidad (6/08)
- Decreto imposición sanción por Infracción Urbanística Grave (10/08; 11/08; 12/08; 13/08; 14/08; 16/08; 17/08; 18/08)
- Decreto solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para financiar los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, ejercicio 2008 (19/08)
- Decreto solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para programas de intervención a familias, menores y adopción, ejercicio 2008 (20/08)
- Decreto contratación temporal de Peón en Escuela Taller (15/08; 35/08)
- Decreto nombramiento de Subalterno o Conserje de la Casa de Cultura (26/08)
- Decreto archivo actuaciones del procedimiento sancionador por Vertido incontrolado de Escombros (27/08)
- Decreto por el que se declara aprobada nueva aspirante para puesto de trabajo de Conserje en la Casa de Cultura (22/08)
- Decreto contratación Letrado para tramitación de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial (23/08)
- Decreto por el que se resuelve Cesar en la plantilla a Agente de Policía Local (29/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (2370/07)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (33/08)
- Decreto declaración Pérdida de derechos funerarios por no ingresar Canon previsto en la Ordenanza reguladora de los servicios del Cementerio Municipal (42/08; 43/08; 44/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de Actividad (38/08)
- Decreto contratación interina de Conserje (31/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados por funcionario en la Administración Pública (32/08)
- Decreto aprobación Pago de cantidad Justiprecio expropiación en ejecución de red viaria (37/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas proceso selectivo para provisión de una plaza de Técnico Medio: Agente de Desarrollo Local (41/08)
- Decreto declaración Responsable infracción Ordenanza Locutorios e imposición sanción (48/08; 50/08)
- Decreto por el que se requiere al personal la presentación de la Declaración Jurada sobre Asistencia Sanitaria (55/08)

- Decreto estimación parcial Recurso de Reposición (46/08)
- Decreto compensación de Deudas concurrentes (47/08)
- Decreto por el que se efectúa Ampliación de la jornada laboral en contratación temporal (51/08)
- Decreto por el que se dispone el Archivo de las actuaciones en expediente infracción OPEP (54/08)
- Decreto por el que se reservan emplazamientos para colocación gratuita de carteles y realización de actos de campaña electoral (64/08)
- Decreto aprobación de Tabla Salarial a los trabajadores a contratar en Programa PAMER (65/08)
- Decreto concesión de licencia municipal de Puesta en Funcionamiento (40/08)
- Decreto incoación procedimiento para contratación del servicio de organización y explotación de Barraca Popular (71/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (73/08)
- Decreto concesión permiso para Lactancia de un hijo menor de doce meses (74/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades 4º trimestre 2007 a los grupos políticos (2436/07)
- Decreto Designación de Letrado (57/08; 63/08)
- Decreto por el que se practica liquidación correspondiente a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público (60/08)
- Decreto aprobación pago de las diferencias de Nóminas (2435/07)
- Decreto aprobación justificaciones de subvenciones según convenios aprobados por Pleno (2438/07)
- Decreto abono cantidades a Concejales/ Técnicos por dietas en Feria Internacional de Turismo (78/08; 83/08)
- Decreto rectificación de Error Material en Resolución de Alcaldía (72/08)
- Decreto concesión permiso por asistencia a Exámenes (75/08)
- Decreto designación a funcionario como Secretario para las Elecciones Generales (77/08)
- Decreto concesión Modificación de jornada reducida y permiso para lactancia de un hijo menor de doce meses (79/08)
- Decreto concesión permiso para asistencia a prácticas del Curso de Aptitud Pedagógica (84/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

19 de diciembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.12.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el endoso de varias Certificaciones de obras.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua a Familias Numerosas.
6. Se aprobó el expediente de Fallidos nº 4/07.
7. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se aprobaron varias Licencias de Calificación Ambiental.
9. Se aprobó una autorización para realizar trabajos en beneficio de la comunidad.

10. Se aprobó una solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial.
11. Se aprobó una solicitud de autorización para el desplazamiento del Tren Turístico por las calles céntricas de la localidad.
12. Se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios con Becas de estudios en Programas de Intercambio Internacionales para el curso 2007/2008.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se declaró desierto el Concurso y se inició el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado del Servicio de Atención Domiciliaria.
 - b) Se concedió autorización para la celebración de la San Silvestre Crevillentina el próximo 30 de diciembre.

9 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.12.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable a Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó una modificación de un recibo de Suministro Agua Potable.
6. Se aprobó una liquidación referente a OVP con mesas de café, ejercicio 2007.
7. Se dio cuenta de la circular recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante referente a beneficios fiscales por daños por temporal durante los días 11 al 19 del mes de octubre de 2007.
8. Se dio cuenta de la Sentencia recaída en el Recurso Abreviado 838/06 presentado por la mercantil BIOCALZA S.L. contra el Ayuntamiento de Crevillent.
9. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
10. Se aprobó una solicitud de autorización de Zona de Carga y Descarga.
11. Se concedió autorización de Vado Permanente.
12. Se dio cuenta de la Sentencia recaída en Recurso Contencioso – Administrativo nº 826/2006 interpuesto por URBANOMAS S.L., contra resolución del Ayuntamiento de Crevillent.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó una Designación de Letrado.
 - b) Se solicitó una subvención a la Consellería de Educación para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2.008.
 - c) Se concedió autorización para colocación de anuncio luminoso en fachada de edificio.

14 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.01.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se dio cuenta de la liquidación del Padrón Suministro de Agua y otros 3º Trimestre 2007.
4. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 4º Trimestre 2007, y se estableció el Plazo de Cobranza.
5. Se aprobó el Padrón Mercado de Abastos Enero 2008.

6. Se aprobó el Padrón Mercadillo y Puestos Exteriores Mercado Enero 2008.
7. Se autorizó la celebración de Matrimonio Civil.
8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobaron dos Designaciones de Letrado.
10. Se aprobó solicitar Subvención a la Consellería de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, ejercicio 2008.
11. Se aprobó el Convenio para adquisición de instrumentos de la Sección de Cuerda de la Escuela Municipal de Música de la Banda Unión Musical.
12. Se aprobó el Convenio con la Escuela Municipal de Música de la Banda Unión Musical para el funcionamiento de la Sección de Cuerda.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - i. Se aprobó el Contrato de Publicidad Móvil para el ejercicio 2008.

21 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.01.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se concedió una baja y un alta en un Puesto del Mercado de Abastos.
5. Se concedió una licencia de Vado Permanente.
6. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
7. Se aprobó la sustitución de un vehículo para Licencia de Auto-turismo.
8. Se concedió la expedición de Permiso para conductor asalariado de Auto-turismo.
9. Se aprobó un contrato menor de Taller de Teatro.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó un Concierto de Centro Educativo con el Ayuntamiento para la realización de prácticas formativas de alumno en Centro de Trabajo.
12. Se solicitó Subvención para Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2008.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobaron las actividades del Programa de Ocio y Tiempo Libre Tercera Edad para el ejercicio 2008.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-551/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ GONZALEZ, con domicilio en C/ Castellón, nº 7, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo Suministro de Agua 2º trimestre de 2007.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 111,59 más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera*

mensualidad el día 20 de Enero de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y a Aquagest Levante S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.1.- INDUSTRIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito de la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 1/000560/2007-MG interpuesto por el Procurador/Letrado Sra. Beatriz Llorente Sánchez, en nombre y representación de AUTODESGUACES CALDERÓN S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“9.1.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000455/2007 interpuesto por el letrado Sr. Benedicto López Garre, en nombre y representación de D. ANTONIO SIERRAS RAMÓN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“9.2.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000877/2007 interpuesto por el Procurador Sr. Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de D. RAFAEL ALFONSO JUAN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin

Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 57/08, de 17 de enero, referente a Designación de Letrado para la defensa de intereses municipales en expediente 41-51/06 sobre reclamación de daños a la propiedad municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 63/08, de 18 de enero, referente a Designación de Letrado en Recurso Contencioso – Administrativo nº 657/07 interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en Expediente de Responsabilidad Patrimonial.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Orden de la Consellería de Educación, por la que se

convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2.008.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas referidas anteriormente y el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención en el caso de resultar beneficiario.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal o mancomunado en el presupuesto del año 2008 y además el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“10.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS, 2008.

Se da cuenta de la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consellería de Sanitat, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2008.

A su vista, con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar dicha subvención en el importe de 37.254 euros, de los cuales se destinará 31.254 euros a personal y 6.000 euros a gastos de mantenimiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá las obligaciones especificadas en el artículo 4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2007.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2310/07, de 17 de diciembre, referente a la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para realizar campañas en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y

mujeres.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 19/08, de 7 de enero, referente a la solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 20/08, de 7 de enero, referente a la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para programas y servicios especializados de intervención a familias, menores y adopción, para el ejercicio 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.12.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

"11.- BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN CONCIERTO DE CENTRO EDUCATIVO – EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTRO DE TRABAJO.

Se da cuenta del Concierto entre el Centro FP Polivalente Social y Educativo y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a efectos de proceder a la realización de prácticas por parte del alumno Joaquín Rodrigo López en las dependencias de Servicios Sociales.

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar dicho Concierto en los siguientes términos:*

- *El objeto del Concierto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de un programa formativo de formación en Centros de trabajo, dirigido al alumnado de Formación Profesional, en empresas e instituciones colaboradoras.*
- *El presente Concierto afectará a Joaquín Rodrigo López, que realizará las prácticas en las dependencias de Servicios Sociales.*
- *El alumno no percibirá retribución alguna por la realización de las actividades formativas de la empresa.*
- *No se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de formación práctica.*
- *La empresa nombrará un instructor de la misma que ejercerá la coordinación y seguimiento de las actividades formativas.*
- *La realización de las prácticas tendrán una duración de 360 horas, a razón de 5 horas diarias.*

- La empresa se compromete a diseñar un programa de trabajo para el alumno establecido de común acuerdo entre el tutor del centro educativo y el instructor de la empresa, y ofrecer una visión amplia de las actividades.
- El periodo de prácticas estará comprendido entre abril y junio de 2008.
- El presente Concierto podrá extinguirse por cualquiera de las partes firmantes, bastando una comunicación escrita.

SEGUNDO.- Que se ratifique el presente acuerdo por el próximo Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.13.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS SOCIALES GENERALES, EJERCICIO 2008.

La Orden de 14 de Diciembre de 2007, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2008. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2007 y a las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención:

Programas de Información:

1.- Proyecto de Curso dirigido a Cuidadores de Tercera Edad dependiente; 1.000 €

Programas de Emergencia Social:

1.- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas; 33.000 €

Programa de Convivencia:

1.- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria; 47.000 €

Programas de Prevención e Inserción:

- 1.- Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales; 8.000 €
- 2.- Programa de Intervención Comunitaria en Pedanías; 6.011,28 €
- 3.- Programa de Intervención con Inmigrantes; 11.000 €
- 4.- Programa de Ocio y tiempo libre con la Tercera Edad; 6.000 €
5. Programa de Cooperación Social: 2.000 €

Asimismo se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales:

- Psicóloga (jornada completa).....46.341,64 €
- Trabajadora Social Interina (jornada completa).....35.216,99 €
- Dos Trab. Sociales (contrato labora, jorna comp).....51.635,06 €

133.193,69 €

Igualmente se solicita ayuda para mantenimiento del Centro de Mayores Parc Nou, por

importe de 118.086,40 €

Asimismo se solicita ayuda para proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano; 22.786,26 €

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sandiàd, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, asciende a 388.077,63 €, siendo la solicitud a la Consellería de 163.581,53 € y del Ayuntamiento de 83.623,43 €. Dentro del Coste total anteriormente referido se incluyen las siguientes solicitudes: 118.086,40 € en concepto de mantenimiento del Centro de Mayores y 22.786,26 € en concepto de proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano.

SEGUNDO: A tenor del art. 4 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 2ª.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
9. No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
10. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
11. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
12. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
13. En lo relativo a Prestaciones Económicas Individualizadas, deberán ajustarse, en cuanto a la distribución de los fondos recibidos, a los procedimientos y criterios de concesión establecidos en la presente orden, así como a lo establecido en las instrucciones que a tal efecto se dicten por parte de la Consellería.
14. Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del ejercicio 2007, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa/2007, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas **desde el 16 de Junio al 17 de Diciembre de 2007.**

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

6.- DAR CUENTA SENTENCIA Nº 487/07 RECAÍDA EN RECURSO ABREVIADO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 000083/2006, REFERENTE AL CUBRIMIENTO DEL AUDITORIO.

Se da cuenta de la Sentencia nº 487/07 recaída en Recurso Abreviado Contencioso – Administrativo nº 000083/2006, en la que se estima en parte dicho recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Crevillent, por el que se aprueba el Proyecto Modificado de Obras de Cubrimiento de la Casa de la Cultura, de 12 de septiembre de 2005, así como contra desestimación de reposición; **ACTOS QUE SE DECLARAN NULOS DE PLENO DERECHO. SE DESESTIMA EN LO DEMÁS, SIN COSTAS.**

Abierto el debate, el Sr. Mas manifiesta que no se pone en duda el interés general de esas obras. Nunca se ha discutido. No se va en contra del techado. El recurso se inició incluso antes de que viniera Rajoy. La Sentencia es contundente. El acto es nulo de pleno derecho.

El Sr. Alcalde manifiesta que el expediente en su parte garantista ha cumplido sus efectos, que era establecer medidas de seguridad y precios contradictorios. El fallo de la Sentencia es de estimación parcial. No hay condena en costas. Se trató más bien de un error técnico del Ingeniero por no haber calculado el porcentaje de unidades de obra nuevas. Cualquier salida distinta a legalizar la obra ya ejecutándose hubiera sido peor. Con ello se hubieran suspendido las fiestas, etc.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

7.- SERVICIOS DE LEVANTE S.A. REVISIÓN DE PRECIOS, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EJERCICIO 2007.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal en relación con la petición de la empresa SERVICIOS DE LEVANTE S.A., concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, solicitando la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2007 de conformidad con

lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Revisión de Precios solicitada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16,1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio, en los siguientes términos:

1. La fórmula de revisión prevista en el artículo 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht + B}{Ho} + C \frac{Et + D}{Eo} + \frac{It + D}{Io}$$

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

Ht = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

Io = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

It = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

A = 0,6690 B = 0,1100 C = 0,1034 D = 0,1176

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

Ho = 63,75

Eo = 1.801,70

Io = 144,56

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2007 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

2. Asimismo para el índice del coste de la mano de obra se ha tomado como referencia el peón de limpieza día por ser el personal más numeroso de la plantilla de la contrata. El resto de índices y coeficientes son los publicados por el INE o incluidos en el estudio de costes de la Plica.

$$Kt = 0,6690 \frac{71,87}{63,75} + 0,1100 \frac{2335,60}{1.801,7} + 0,1034 \frac{160,69}{144,560} + 0,1176$$

$$Kt = 1,293$$

2. El Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2006 aprueba la revisión del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos por un importe global de 1.569.817,47 € con inicio el 1 de enero del 2006, y cuyo detalle durante el ejercicio del 2007 fue:

RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	30.175,24	362.202,86
ECOPARQUE	4.296,53	51.558,33
RSI + EXTRARRADIO	33.174,89	394.516,20
PEDANIAS	1.636,48	19.637,82
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.245,27	50.943,27
LIMPIEZA VIARIA	57.957,49	695.489,82
TOTAL 2006	131.485,90 €	

La cantidad anual es el coste real con el camión del extrarradio.

IMPORTES REVISADOS 2.007

	MES	AÑO
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	30.855,57	370.266,84
ECOPARQUE	4.393,39	52.720,68
RSI + EXTRARRADIO	35.160,56	421.926,72
PEDANIAS	1.673,39	20.080,68
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.340,98	52.091,76
LIMPIEZA VIARIA	63.414,93	736.074,80
TOTAL 2007	139.838,82 €	1.653.161,48 €

La cantidad anual es el coste real con la limpieza de la rambla y el camión de RSI.

TOTAL DIFERENCIA DE ENERO A DICIEMBRE 2.007 36.450,72 €

8.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-46/06)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-46/06 que se instruye a instancia de D. ILDEFONSO MANUEL GIL GARCÍA con DNI. 33.491.701-K y domicilio en C/ Pintor Velázquez, 43, 2º B, solicitando indemnización por supuestos daños en vehículo en la C/ Gabriel Miró de esta población como consecuencia de trapa de alcantarillado más alta de lo normal.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por

daños en vehículo, a causa de trapa de alcantarillado más alta de lo normal en vía pública el día 31 de marzo de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 11.686, Expte 41-46/06) de 30 de julio de 2.007, se presentó escrito por D. Ildefonso Manuel Gil García, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vehículo en la c/ Gabriel Miró de esta población como consecuencia de trapa de alcantarillado más alta de lo normal, según manifiesta. Valora los daños en 8.771,83 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que debido al tiempo transcurrido desde los hechos mencionados y la presentación de la reclamación 30/07/2.007 no es posible comprobar los datos anotados en la referida denuncia, toda vez que en la actualidad no se aprecian deficiencias de resalte en los pozos de la red de saneamiento –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-. A mayor abundamiento de la documentación presentada por el propio reclamante se colige que el vehículo ha estado circulando con posterioridad a la fecha en la que se dice por el mismo haberse producido el siniestro, por lo cabría considerar que no existe relación de los hechos descritos por el interesado con la reclamación y factura de reparación aportada.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal de la presencia del referido pozo de alcantarillado, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado y la documentación aportada por el reclamante –vehículo que continua circulando- no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- y documentación que acredita que el vehículo ha continuado circulando con posterioridad a la fecha señalada por el reclamante.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el

funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por el interesado al no aparecer ni siquiera elemento indiciario alguno que permita presumir la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público – mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 8.771,83 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

8.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-14/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/07 que se instruye a instancia de D^a NATIVIDAD MAS SEPULCRE con DNI. 74.196.851-R y domicilio en C/ Joan Fuster nº 5, 2º G, solicitando indemnización por daños en vivienda presuntamente causados por rotura de tubería general de suministro de agua potable el pasado 29 de enero de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 6.347, Expte 41-14/2.007) de 24 de abril de

2.007, se presenta escrito de reclamación por Dña. Natividad Más Sepulcre, ratificando reclamación de fecha 21 de febrero de 2.007, por parte de Inter. Partener Assitance y posterior de fecha 27 de febrero de 2.007 ampliando reclamación y solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños en vivienda presuntamente causados por rotura de una tubería general de suministro de agua potable, el pasado día 29 de enero de 2.007, según sus manifestaciones. Consta que en la fecha la citada calle se encontraba en obras ejecutadas por la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, con domicilio social en c/ Rambla de Méndez Núñez, entresuelo 3, 032002 de Alicante y que el servicio municipal de suministro de aguas se efectúa mediante concesión por la mercantil Aquagest. Valora los daños en 2.398,83 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de suministro de aguas y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de las obras Hormigones Martínez SA y a la concesionaria del servicio municipal de aguas Aquagest S.A.

La primera resultó adjudicataria de las obras y la segunda del servicio de suministro de aguas, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

En la interpretación del mencionado Art. 97 existen distintas corrientes jurisprudenciales, como más recientes cabe citar las del TSJCC que mantiene que teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquellos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la

Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

En cambio el TSJCV, doctrina que recientemente ha seguido el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche, mantienen que “ tratándose de contratistas o concesionarios debe llamarlos al procedimiento vía al Art. 97; la posición del sujeto que recibe el daño o lesión no varía, es decir, su objetivo será probar los elementos del Art. 139 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común (tras reforma por Ley 4/1.999) en relación con el titular del servicio, desde el momento en que se pruebe los elementos anteriores la Administración titular del servicio debe ser condenada, la reclamación debe prosperar total o parcialmente. El hecho de que la Administración llame al procedimiento o traiga al proceso judicial a contratistas, concesionarios, que hubieran intervenido en el daño o lesión no puede tener como objeto que el ciudadano que lo hubiera recibido entre en el mundo de esas complejas relaciones sino que la Administración titular pueda, previa defensa de los mismos, pronunciarse sobre sus respectivas responsabilidades y el posterior análisis en su caso por parte de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No se debe olvidar que a quien se hace responsable por el funcionamiento normal o anormal del servicio frente al particular, en un primer plano, es a la Administración, el Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 no puede ser más claro “...Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes..” y su redacción deriva del Art. 106.2 del al Constitución que establece: “... Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos..” dicho precepto está integrado dentro del Título IV de la Constitución que lleva como rúbrica “ Del Gobierno y de la Administración”, por tanto, esta responsabilidad en principio sólo es predicable para la Administración Pública. 3.- Por tanto, la Administración no puede como ha hecho en el presente caso utilizar la existencia de terceros sujetos para eximir su responsabilidad y remitir al particular a ulteriores reclamaciones y a un eterno peregrinar, sino, en el fondo, para ejercitar en un mismo procedimiento y eventual ulterior proceso las acciones de regreso. De tal forma que, la existencia de terceros sujetos ni deroga la responsabilidad objetiva de la Administración ni impide analizar otras responsabilidades sino que determina el plano donde debe quedar la Administración: -Probado por el particular los elementos del Art. 139 de la Ley 30/1.992 la reclamación debe prosperar total o parcialmente y la administración responsable debe ser condenada..-Caso de haber intervenido contratistas o concesionarios se pronunciará sobre su actuación o responsabilidad vía Art. 97 (dependiendo del tipo de contrato 1º24.5, 211.2, 219, 243 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (orden directa de la Administración o vicios del proyecto o cualquier circunstancia que exima o limite la responsabilidad de contratistas o concesionarios, la declaración de responsabilidad será directa de la Administración)..

La diferencia vendrá determinada por el plano en que queda la Administración titular del servicio, de ser la única responsable o darse alguno de los requisitos del Art. 97 del Real

Decreto Legislativo 2/2000 debe declarar su propia responsabilidad; caso de existir contratista o concesionario, de haber concurrencia de causas en la producción del daños o lesión la responsabilidad sería solidaria, de ser responsable el contratista, concesionario o particular serán estos los responsables directos y la Administración titular del servicio responsable solidaria, incluso, de lege ferenda sería conveniente que el Art. 97 de la Ley de Contratos estableciese la responsabilidad subsidiaria....”.

Parece razonable aunar ambas tendencias jurisprudenciales, en los casos en que se reclame responsabilidad patrimonial con concurrencia de contratistas o concesionarios, estableciendo la responsabilidad directa de aquellos cuando concurra y la solidaria de la Administración titular del servicio con repetición en el mismo acto o resolución para el caso de impago por las primeras de la indemnización.

Ahora bien, en el presente caso, dadas las circunstancias y peculiaridades del mismo al haber asumido la responsabilidad y el pago de la indemnización reclamada la contratista y la concesionaria parece razonable y, considerando que cabe entender que se ha producido el daño reclamado durante la ejecución de las obras en concurrencia con la rotura de la tubería de suministro de agua potable, establecer la responsabilidad directa de las contratistas Aquagest SA y Constructora Hormigones Martínez SA en la proporción por las mismas aceptada.

Considerando, que del expediente administrativo tramitado se desprende que los daños que reclama la interesada se podrían haber derivado por un lado, de la ejecución de las obras por la mercantil adjudicataria de las obras ejecutadas en la calzada de la calle por la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA y, por otro lado por la rotura de la tubería de agua potable, como así se refleja en el Informe emitido por el servicio municipal de agua potable y, además se considera por ambas en escrito de fecha 27 de noviembre de 2.007 su responsabilidad asumiendo el abono de la cantidad reclamada por la interesada previa factura en firme por el citado importe de 2.393,83 euros y a partes iguales, procedería declarar la responsabilidad de ambas mercantiles sin necesidad de acordar la responsabilidad solidaria de la Administración Local una vez asumido el pago de la suma reclamada por las contratistas.

En definitiva, en este caso parece que los daños reclamados son producidos por la ejecución de las obras en la vía pública por parte de la mercantil concesionaria de las mismas CHM y por la empresa concesionaria del suministro de agua potable Aquagest, SA, considerándose que dada la descripción de daños reclamados y valoración pericial efectuada dicha valoración parece ajustada a los mismos.

En consecuencia, parece que cabe imputar a adjudicataria de las obras CHM la responsabilidad pretendida por la reclamante, así como a la concesionaria municipal del servicio de suministro de agua potable Aquagest SA.

Considerando, la concurrencia de responsabilidad en la adjudicataria de las obras CHM y la concesionaria Aquagest SA parece que cabe establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a las mismas, con domicilio en c/ Rambla Méndez Núñez, 40 Entlo iz de Alicante, y c/ Corazón de Jesús, 51 de Crevillent respectivamente, a las que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados en la proporción por las mismas aceptada –responsabilidad conjunta y en partes iguales-, no estableciéndose responsabilidad solidaria alguna a esta Administración dada la asunción de la responsabilidad por las citadas mercantiles. La valoración efectuada por la reclamante podría considerarse ajustada.”

*Sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Declarar la responsabilidad directa, conjunta y en partes iguales sobre los daños producidos de la contratista Hormigones Martínez SA y la concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest SA, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán indemnizar directamente, previa presentación de factura en

firme por parte de la reclamante en la suma de 2.393,83 euros a la misma.

SEGUNDO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haber asumido la responsabilidad la contratista y concesionaria así como el pago de la indemnización reclamada.

TERCERO.- Notificar a la mercantil Aquagest, SA, Hormigones Martínez SA, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

CUARTO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

8.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-52/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-52/07 que se instruye a instancia de D^a PATRICIA GRACIELA RAMÍREZ MIRANDA, con DNI. 74.374.404-V y domicilio en C/ Pensionista, 5, 4^º C, solicitando indemnización por supuestos daños personales de su hijo menor por caída en vía pública debido al mal estado de vallado de la futura pista polivalente (Ronda Sur) el lunes 1 de octubre de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída de menor en vía pública por mal estado de vallado el lunes 1 de octubre de 2.007 sobre las 12:40 horas, según manifiesta la madre del menor, sin valorar los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 14.319, Expte 41-52/07) de 2 de octubre de 2.007, se presentó escrito por Dña. Patricia Graciela Ramírez Miranda, con domicilio en c/ Pensionista, 5 4º c, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales de su hijo menor. Los daños los atribuía presuntamente a caída en vía pública por mal estado de vallado en la futura pista polivalente –Ronda Sur- el lunes 1 de octubre 2.007 . No ha valorado los daños.

Se ha requerido a la reclamante para que la valoración de los daños sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los

mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a Dña. Patricia Graciela Ramírez Miranda en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

8.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-73/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-73/07 que se instruye a instancia de D. MANUEL GIMÉNEZ FUENTES, con DNI. 21.987.946-S y domicilio en C/ San Pancracio, 2, 2º izq., solicitando indemnización por supuestos daños en su vehículo causados por mal estado del camino –socavones- que discurre desde el Bar Rocío a San Isidro, el día 26 de noviembre de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO POR INCOMPETENCIA SOBRE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta el interesado, por mal estado del camino que discurre desde el Bar Rocío a San Isidro, el día 26 de noviembre de 2.007. Ha valorado los daños en 226,20 euros.

Constan informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 17.907, Expte 41-73/07) de 29 de noviembre de 2.007, se presentó escrito por D. Manuel Jiménez Fuentes, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vehículo matrícula A-7024-EH por mal estado de la calzada –socavones- por el camino que conduce a San Isidro por el Bar Rocío el día 26 de noviembre de 2.007, según dice.

Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal donde se hace constar, entre otros extremos, que se trata de una vía pecuaria (Vereda de Orihuela), cuyo titular es la Generalitat Valenciana.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el propio Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, establece que para que nazca dicho derecho a ser indemnizado la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente a la competencia de la Administración sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de titularidad municipal respecto de la tapa que se dice causante de la caída alegada. En el presente caso, teniendo en cuenta el contenido del Informe de la Oficina Técnica en el que se hace constar que se trata de una vía pecuaria (Vereda de Orihuela), cuyo titular es la Generalitat Valenciana,

entendemos que se puede concluir la falta de competencia municipal para resolver la reclamación efectuada, cuya responsabilidad en su caso, podría corresponder de concurrir, a quien en definitiva ostenta la titularidad del camino que según dice la reclamante ha sido causante de los daños a su vehículo por existencia se socavón. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Manuel Jiménez Fuentes, declarando la falta de competencia municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

9.- VENCIMIENTO DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2008.

Se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Personal, en el que con el fin de concretar en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcionario que integra la vigente plantilla estructural derivados de su perfeccionamiento de trienios, se detalla la siguiente relación nominal:

Nº	EMPLEADOS FUNCIONARIOS	DNI	Fecha Recono. Scios. Previos	Inicio cómputo efectos económicos de los Trienios		GRUPO	Nº Trienios	Vto. Trienios	
				Fecha retribución dd.mm.aa				Fecha: dd-mm	Año
1	Narejos Torregrosa, Rosa Ana	48,357,788N	1-feb 2007	1-feb 2007		A	0	1-feb	0
2	Espinosa Guerrero, Joana	74,115,547Q	31-mar 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
3	González Romero, José Vte.	48,367,391R	31-mar 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
4	Rojo Andreo, Mª Josefa	74,219,937W	31-mar 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
5	Buitrago Cruz, Raquel	48,375,712L	1-abr 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
6	Ferrándiz Sánchez, Arturo	48,317,425Z	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
7	García Sansano, Abraham	74,360,741Q	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
8	Mojica Candela, Agueda	74,222,326S	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
9	Ondoño Elvira, Alberto	74,239,671H	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
10	Ortega Guillén, Iván	74,225,915Q	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
11	Raja Saez, Carlos	74,230,029J	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
12	Pérez Lahiguera, Katia	74,196,051Y	2-may 2006	1-jun 2006		C	0	1-jun	0
13	Candelas Vives, Alfonso	48,359,052B	12-jun 2006	1-jul 2006		C	0	1-jul	0
14	Lledó Cerdá, Nuria	74,190,841V	2-dic 1987	1-ene 1988		C	6	1-ene	2006
15	Poveda Mas, José Antº	74,190,501E	6-dic 1987	1-ene 1988		C	6	1-ene	2006
16	Quiles López, Antonio	74,186,452Ñ	1-ene 1988	1-ene 1988		C	6	1-ene	2006
17	Casanova Asencio, Raquel	74,196,479C	3-dic 1990	1-ene 1991		D	5	1-ene	2006
18	Cerdá Candela, Francisco	74,189,119C	3-dic 1990	1-ene 1991		D	5	1-ene	2006
19	Martínez Alcocer, Ramón José	74,230,128C	17-dic 2003	1-ene 2003		E	1	1-ene	2006
20	Corbí Galiana, Vicente	21,971,615Z	16-ene 1985	1-feb 1985		C	7	1-feb	2006
21	Casanova Soler, Jesús	21,938,799L	27-ene 1976	1-feb 1976		C	10	1-feb	2006
22	López Ortuño, Concepción	74,170,892D	16-feb 1976	1-mar 1976		D	10	1-mar	2006
23	Lledó Soriano, Salvador	74,191,891D	18-feb 1994	1-mar 1994		D	4	1-mar	2006
24	Alfaro García, Julia Mª	21,984,613V	1-abr 1982	1-abr 1982		C	8	1-abr	2006
25	Ballesteros Lozano, Pedro	74,164,565F	1-abr 1982	1-abr 1982		C	8	1-abr	2006

26	Candela Lledó, Antonio	74,174,058B	1-abr	1982	1-abr	1982	E	8	1-abr	2006
27	Maciá Gil, Juan Andrés	21,969,203V	1-abr	1982	1-abr	1982	C	8	1-abr	2006
28	Serna Vergara, Sergio	74,174,082W	1-abr	1982	1-abr	1982	C	8	1-abr	2006
29	Belén Sol, Manuel	74,167,532F	13-abr	1982	1-may	1982	C	8	1-may	2006
30	Gil Adsuar, Pablo	21,415,283Y	15-abr	1982	1-may	1982	D	8	1-may	2006
31	Pérez Belmonte, Diego	74,159,400V	1-jun	1979	1-jun	1979	C	9	1-jun	2006
32	Trelis Martí, Julio	21,636,811K	30-may	1988	1-jun	1988	A	6	1-jun	2006
33	Crespo Pérez, Daniel	46,638933Q	7-may	1991	1-jun	1991	C	5	1-jun	2006
34	Pastor Onteniente, Cayetano	74,168,687N	1-jul	1988	1-jul	1988	E	6	1-jul	2006
35	Pérez Alfonso, Salvador	33,483,932A	15-jun	1994	1-jul	1994	C	4	1-jul	2006
36	Hernández Rizo, Santiago	22,004,884W	16-jun	2000	1-jul	2000	C	2	1-jul	2006
37	Cutillas Jiménez, Juan Isidro	74,230,794L	9-jun	2003	1-jul	2003	C	1	1-jul	2006
38	Guilló Diez, Rosa María	48,367,172N	9-jun	2003	1-jul	2003	C	1	1-jul	2006
39	Navarro Mas, Sergio	74,227,304W	9-jun	2003	1-jul	2003	C	1	1-jul	2006
40	Poveda Aljarilla, José	74,231,313D	17-ago	2003	1-sep	2003	C	1	1-sep	2006
41	Frías Catena, Ramón	28.999,242Z	26-ago	1991	1-sep	1991	C	5	1-sep	2006
42	Lledó Pascual, Joaquín	21,984,654N	26-ago	1991	1-sep	1991	C	5	1-sep	2006
43	Salcedo Torres, Angel	21,915,164M	6-sep	1973	1-oct	1973	D	11	1-oct	2006
44	Navarro Mas, Vicente	74,140,853P	24-sep	1973	1-oct	1973	D	11	1-oct	2006
45	Martínez Cabrera, Antonio	74,162,878E	9-oct	1976	1-nov	1976	C	10	1-nov	2006
46	Gallardo Molina, Asunción	74,148,966W	3-oct	1979	1-nov	1979	E	9	1-nov	2006
47	Gomis Rodríguez, Amparo	21,981,050L	21-oct	1985	1-nov	1985	C	7	1-nov	2006
48	Quesada Galvañ, Josefa	74,140,923D	3-oct	1979	1-nov	1979	E	9	1-nov	2006
49	Adsuar Quesada, Nuria	74,193,245Y	22-oct	1991	1-nov	1991	D	5	1-nov	2006
50	Ramón Fenoll, Antonia	21,974,688M	11-nov	1976	1-dic	1976	D	10	1-dic	2006
51	Hernández Ruiz, Jesús	74,133,268J	12-nov	1979	1-dic	1979	D	9	1-dic	2006
52	Candela Adsuar, Francisco	74,156,784T	29-nov	1982	1-dic	1982	E	8	1-dic	2006
53	Torres Rodríguez, José	48,372,539C	27-nov	2003	1-dic	2003	C	1	1-dic	2006
54	Davó García, Germán L.	74,161,121J	1-ene	1983	1-ene	1983	D	8	1-ene	2007
55	Lledó Hurtado, Demófilo	74,173,089K	1-ene	1983	1-ene	1983	E	8	1-ene	2007
56	Candela Oliver, Bibiana	48372560H	15-dic	2000	1-ene	2001	C	2	1-ene	2007
57	Burgada Pérez, Antonio	74,152,919E	18-ene	1983	1-feb	1983	D	8	1-feb	2007
58	García Miralles, Manuel D.	74,123,643W	8-ene	1968	1-feb	1968	C	13	1-feb	2007
59	Lledó Rocamora, Angeles C.	74,195,004V	21-feb	1992	1-mar	1992	D	5	1-mar	2007
60	Martínez Almagro, Juan José	34,793,439M	2-feb	2001	1-mar	2001	C	2	1-mar	2007
61	Moreno Juan, Carlos P.	74,188,792S	1-abr	1992	1-abr	1992	C	5	1-abr	2007
62	Gadea Fuster, Trinidad	74,153,169L	1-abr	1971	1-abr	1971	C	12	1-abr	2007
63	Pertusa Escobar, Manuela	21,971,816P	17-mar	1989	1-abr	1989	E	6	1-abr	2007
64	Pastor Castelló, Rafael	74,171,357Z	12-abr	1983	1-may	1983	A	8	1-may	2007
65	Pérez Soriano, José Luis	74,188,580X	5-abr	1986	1-may	1986	C	7	1-may	2007
66	García Martínez, Angel	74,179,734L	7-abr	1986	1-may	1986	C	7	1-may	2007
67	Serna Boj, María	74,189,630W	13-abr	2001	1-may	2001	D	2	1-may	2007
68	García Bernabé, M ^a José	74,176,360A	14-may	1986	1-jun	1986	C	7	1-jun	2007
69	Giménez Gelardo, Rafaela	74,184,067M	7-may	1983	1-jun	1983	C	8	1-jun	2007
70	Montoya Prieto, Victor	74,183,105D	1-jun	1989	1-jun	1989	C	6	1-jun	2007
71	Treviño López, Jesús	52,680,404P	1-jun	1989	1-jun	1989	C	6	1-jun	2007
72	Polo Mas, José Armando .	74,190,833D	24-jun	1989	1-jul	1989	E	6	1-jul	2007
73	Mas Cañizares, Magdalena	74,190,515J	26-jun	1989	1-jul	1989	D	6	1-jul	2007
74	Martínez Aznar, Antonio	74,187,084D	30-jun	1992	1-jul	1992	C	5	1-jul	2007

75	Mas Penalva, José Gonzalo	79,101,466G	5-jul	1998	1-ago	1998	D	3	1-ago	2007
76	Fuentes Sirvent, Antonio	21,475,340X	21-jul	1998	1-ago	1998	A	3	1-ago	2007
77	Maciá Quesada, Francisco	21,419,319V	12-jul	1989	1-ago	1989	E	6	1-ago	2007
78	Adsuar Gómez, Inmaculada	74,193,669Q	20-jul	2001	1-ago	2001	D	2	1-ago	2007
79	Sanchez Santiago, Juan Carlos	21,508,812V	28-jul	2004	1-ago	2004	C	1	1-ago	2007
80	Penalva Adsuar, Francisco	74,146,981H	3-ago	1980	1-sep	1980	E	9	1-sep	2007
81	Diaz Real, Teófilo	48,379,494Y	16-ago	2004	1-sep	2004	C	1	1-sep	2007
82	Ferrández Alfonso, Francisco	74,157,553X	22-sep	1980	1-oct	1980	E	9	1-oct	2007
83	Pastor Mas, Francisco José	21,941,242R	4-sep	1989	1-oct	1989	E	6	1-oct	2007
84	Saavedra Tomás, Rafael	22,007,320T	4-sep	1989	1-oct	1989	E	6	1-oct	2007
85	Gómez Pérez, Encarnación	21,414,495T	11-sep	1989	1-oct	1989	D	6	1-oct	2007
86	Navarro Davó, Francisco	74,167,548T	14-nov	1983	1-dic	1983	B	8	1-dic	2007
87	Andarias Durá, Eduardo	21,417,931D	20-nov	1986	1-dic	1986	A	7	1-dic	2007
88	Fuentes Mas, M ^a Asunción	74,144,406L	19-dic	1968	1-ene	1969	A	13	1-ene	2008
89	Ruiz Prieto, Maximiano	33492896C	25-dic	2007	1-ene	1993	C	5	1-ene	2008
90	Alfonso Giménez, Encarnación	21,927,591N	7-ene	1981	1-feb	1981	E	9	1-feb	2008
91	Mas Boyer, José Pascual	21,953,188X	17-ene	1981	1-feb	1981	B	9	1-feb	2008
92	Satorre Pérez, Ana	33,492,219X	10-ene	1999	1-feb	1999	C	3	1-feb	2008
93	Manchón Adsuar, Noelia	74,220,191L	9-ene	2002	1-feb	2002	D	2	1-feb	2008
94	Saavedra Tomás, Rita	21,988,405Z	17-feb	2002	1-mar	2002	D	2	1-mar	2008
95	Belso Galvañ, Frco. Ant ^o	21,985,604L	27-feb	1987	1-mar	1987	D	7	1-mar	2008
96	Ferrández Alfonso, M ^a Eugenia	79,100,913A	23-feb	1999	1-mar	1999	A	3	1-mar	2008
97	Estela Caparrós, José Ant ^o	74,127,737W	10-mar	1987	1-abr	1987	D	7	1-abr	2008
98	Alfonso Maciá, Vicente	74,170,955A	2-mar	1981	1-abr	1981	C	9	1-abr	2008
99	Romero Alberola, José M.	22,105,298K	6-mar	1981	1-abr	1981	C	9	1-abr	2008
100	Lledo Pascual, Silvia	21,985,840W	1-abr	1990	1-abr	1990	B	6	1-abr	2008
101	Mora Mas, Francisco	74,145,365N	23-abr	1981	1-may	1981	E	9	1-may	2008
102	Manchón Belso. Antonio	21,923,078F	4-abr	1978	1-may	1978	E	10	1-may	2008
103	Balaguer López, Francisco	74,188,969D	4-abr	1984	1-may	1984	E	8	1-may	2008
104	Sánchez Rizo, Carlos	33,478,046M	1-may	1999	1-may	1999	C	3	1-may	2008
105	Robert Pérez, Frco. José	52,766,790Y	4-abr	2002	1-may	2002	C	2	1-may	2008
106	Aguilera Coarasa, Alfredo	50,666,786V	6-may	1981	1-jun	1981	A	9	1-jun	2008
107	Casanova Soler, José L.	21,938,798H	12-may	1981	1-jun	1981	D	9	1-jun	2008
108	Casalta Miravet, Pilar	18,916,671E	14-may	1981	1-jun	1981	B	9	1-jun	2008
109	Pérez Candela, María Begoña	21,446,209C	9-may	1990	1-jun	1990	A	6	1-jun	2008
110	Prieto Cremades, Matilde	73,991,935S	16-may	1990	1-jun	1990	A	6	1-jun	2008
111	Polo Ferrández, Ana Wanda	21,398,756Q	21-may	1999	1-jun	1999	D	3	1-jun	2008
112	Romero Maestre, Juan Luis	74,220,414N	9-may	2005	1-jun	2005	C	1	1-jun	2008
113	Gómez Iniesta, María	79,101,647R	6-jun	2005	1-jul	2005	D	1	1-jul	2008
114	Serna González, Francisco	21,959,259D	4-jun	1990	1-jul	1990	D	6	1-jul	2008
115	Ferrández Arimany, Manuel	418,385S	20-jun	1996	1-jul	1996	A	4	1-jul	2008
116	Maciá García, Vicente	74,141,843D	21-jul	1981	1-ago	1981	E	9	1-ago	2008
117	Mas Diaz, Antonio F.	74,173,107Q	2-jul	1990	1-ago	1990	D	6	1-ago	2008
118	Casanova Asencio, M ^a Jesús	33,490,704J	11-jul	2005	1-ago	2005	D	1	1-ago	2008
119	Caballero López, José Vicente	48,315,762F	28-ago	2005	1-sep	2005	D	1	1-sep	2008
120	Fuentes Conesa, Fernando	27,862,755A	1-sep	1972	1-sep	1972	B	12	1-sep	2008
121	Gomez de las Heras Jimenez, Javier	46937492N	27-ago	1999	1-sep	1999	C	3	1-sep	2008
122	Mérida Verde, Alvaro	03,894,447H	9-sep	1999	1-oct	1999	C	3	1-oct	2008
123	Hinojosa Sánchez, Amador	21,997,149H	10-sep	1990	1-oct	1990	C	6	1-oct	2008

124	Candela Santacruz, Manuel	74,159,615W	18-oct	1981	1-nov	1981	B	9	1-nov	2008
125	Candela Juan, Alejandro	74,196,863J	2-oct	2002	1-nov	2002	C	2	1-nov	2008
126	Sánchez Molina, Vicente	74,162,864P	17-nov	1981	1-dic	1981	E	9	1-dic	2008
127	Belmonte Belmonte, Luis	74,141,419E	9-nov	1978	1-dic	1978	E	10	1-dic	2008
128	Ferrández Maciá, M ^a Jesús	21,992,300E	1-dic	1987	1-dic	1987	A	7	1-dic	2008
129	Lledó González, Joaquín	74,187,706X	1-dic	1990	1-dic	1990	E	6	1-dic	2008
130	Albert Iniesta, Eduardo	44,763,913W	4-nov	2005	1-dic	2005	C	1	1-dic	2008
131	Tarí Bas, Iván	74,229,553C	4-nov	2005	1-dic	2005	C	1	1-dic	2008
132	Oltra Nicolás, Alejandro	74,229,113V	17-nov	2005	1-dic	2005	C	1	1-dic	2008

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el perfeccionamiento de trienios para la relación nominal del personal municipal arriba indicado, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico.

SEGUNDO.- Que se traslade copia del presente a los Servicios de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

10.- CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se informó, con fecha 22/11/06, de la necesidad de reajustar la superficie de las parcelas, con ocasión del acto de replanteo, lo que obligaba a modificar el texto de la Ordenanza Municipal en cuanto a la superficie de las parcelas y, proporcionalmente, en cuanto a la cuantía de las tasas a abonar. En fecha 25/04/2007 en Pleno se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando las superficies de las parcelas concedidas y las cuantías de las tarifas que se aprobaron; notificando el acuerdo a los concesionarios, quienes debían abonar la diferencia del canon previsto en la Ordenanza.

Resultando que desde la aprobación de aquel Acuerdo se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas, que es necesario atender a la vista de los fundamentos presentados, procediendo en estos casos a la devolución de los ingresos efectuados, previa aportación de carta de pago original.

Resultando asimismo que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal.

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

"Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o

viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:

- Para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- Para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente”.

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

“1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- Título original de concesión expedido en su día.
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización”.

Vistas las solicitudes de renuncia presentadas y vistas las nuevas solicitudes de concesión de parcelas, así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar las solicitudes de renuncia expresa a las concesiones aprobadas por Acuerdos de 26 de enero de 2006 y 25 de abril de 2007 a los solicitantes, revirtiendo, en consecuencia, nuevamente a titularidad municipal; debiendo procederse a la devolución de los ingresos efectuados, previa presentación del título expedido y la carta de pago, de conformidad con la relación anexa al presente Acuerdo (Anexo I), y notifíquese a los renunciantes.

ANEXO I

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Mas Ibáñez	Trinidad	74180655C	C/ Ribera, 10, 3ºD	San Ignacio	2	2	
2	Juan Pastor	Carmen V.	21890927X	C/ Valencia, 13, 1º Izq.	Virgen del Carmen	7	3	
3	Adsuar Galipienso	Antonio	21937613Y	C/ Juan de Juanes, 10, 3ºB	San Isidro	12	2	
4	Poveda Poveda	José	21918963D	C/ Cuesta Encarnelles, 8	San Isidro	1	2	929,80 €
5	Puig Candela	Antonio	21878145Q	C/ Santísima Trinidad, 9, 4º Izq.	Santa Lucía	18	2	
6	Guilabert Alfonso	Fco. Javier	21948505L	Paseo de Elche, 6, Atc	Virgen del Carmen	22	3	1.805,00 €
7	Espinosa Mas	Alvaro	21876076V	C/ Camposanto, 5, 1º	Santa Lucía	10	2	1.285,00 €
8	Carbonell Pérez	Pedro	74174920N	Paseo San Juan, 17, 5ºQ	San Martín	14	2	1.285,00€
9	Belén Martínez	Carmen	74149659M	Pda. San Antonio de la Florida, 87A	Santa Lucía	17	2	

SEGUNDO: Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa (Anexo II), con las superficies y nombres que en la misma aparecen.

ANEXO II

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Berenguer Maciá	Mª Teresa	74163431T	Avda. San Vicente Ferrer, 5, 1º Dch	Santa Lucía	18	2	1.324,00 €
2	González Torres	Ignacio	74187936X	C/ Cisneros, 5, Bajo C	San Martín	209	2	1.324,00 €
3	Becerril Sempere	Leandro	74122506S	C/ Llaurador, 5, 4ºDch	San Martín	210	2	1.324,00 €
4	González Galvañ	Nuria	74188713M	Camino de Catral, 27	San Martín	211	2	1.324,00 €
5	Alfonso Belén	Carlos José	74177183K	C/ Salud, 61	San Martín	212	2	1.324,00 €
6	Ferrández Lledó	José Antonio	74176786S	Pda. San Antonio de la Florida, 338A	San Martín	213	2	1.324,00 €
7	Fernández Fuentes	Iván	74361851E	C/ San Pedro, 1, Ent.D	San Isidro	12	2	1.324,00 €
8	Serna Mas	Antonio	74189313F	C/ Pintor Velásquez, 30, 3ºC	San Isidro	1	2	1.324,00 €
9	Botella Mas	Antonio	41395578V	C/ Castellón, 15, 1ºE	Santa Lucía	14	2	1.324,00 €
10	Penalva Adsuar	Teresa Dolores	74140629	C/ Eras, 9	San Eduardo	2	2	1.324,00 €
11	Freijeiro Cabrera	Ricardo	79103276C	C/ Pintor Velásquez, 50, 4ªA	Santa Lucía	24	2	1.324,00 €
12	Mompó Rocamora	Vicente	74159328Z	Pda. San Antonio de la Florida, 267	Santa Lucía	23	2	1.324,00 €
13	López Asencio	Fco. Vicente	74152900A	C/ Pintor Velásquez, 35, 3º,P 1	Santa Lucía	17	2	1.324,00 €
14	Belén Martínez	Carmen/ Mª Teresa	74149659M 74140758M	Pda. San Antonio de la Florida, 87A	San Isidro	5	2	1.324,00 €
15	Lledó Samper	Miguel Fco y José A.	21923378P 21879285 Y	C/ San Sebastián, 6, 2º	Santa Lucía	10	2	1.324,00 €
16	Asencio Gallardo	Francisco	21887782Q	C/ Rambla, 18	San Martín	214	2	1.324,00 €
17	Quesada Giménez	Mª Josefa	20839074Q	Pda. D'Eula, 70	San Martín	311	3	1.859,00 €
18	Perea López	Manuel	74135328A	C/ Colón, 33	Virgen del Carmen	7	3	1.859,00 €
19	Candela Ferrández	Francisco	74188479R	C/ Enrique Valera, 3º Entlo.	San Martín	312	3	1.859,00 €
20	Guilbert Alfonso	Fco. Javier	21948505L	Paseo de Elche, 6, Atico	Virgen del Carmen	28	3	1.859,00 €
21	Penalva Adsuar	Antonio Fco.	74150970M	C/ Boquera Calvario, 137, 1º lzq.	Virgen del Carmen	5	3	1.859,00 €
22	Espinosa Mas	Álvaro	21876076V	C/ Camposanto, 5, 1º	Virgen del Carmen	30	3	1.859,00 €
23	Pérez Davó	Cayetano	21924811S	C/ Salud, 51, 1º	Virgen del Carmen	31	3	1.859,00 €
24	Manresa Almira	Mª Carmen	74141408B	C/ Luis Vives, 35, 1º	Virgen del Carmen	32	3	1.859,00 €
25	Carbonell Pérez	Pedro	74174920N	Paseo San Juan, 17, 5ºQ	Virgen del Carmen	29	3	1.859,00 €
26	Pérez Fuentes	Teresa C.	74162877K	C/ Barcelona, 6, 1ºG	Virgen del Carmen	15	3	1.859,00 €
27	Faura Abril	Ramón	21930133R	Pda. Rambleta, 20	Virgen del Carmen	16	3	1.859,00 €
28	Galvañ Ruso	Lucas Rafael	29014030J	C/ José Manuel Magro, 4, Atc.	Virgen del Carmen	22	3	1.859,00 €
29	Mompó Rocamora	Antonia	74148906B	C/ Poeta Ausias March, 30, 2º lzq.	Virgen del Carmen	17	3	1.859,00 €
30	Pascual Moreno	Juana	21879318Q	C/ Ramón y Cajal, 1, 1º	Virgen del Carmen	33	2	1.283,00 €
31	Planelles Hurtado	Jesús	41363052J	Avda de Madrid, 18, 1ºD	San Martín	301	2	1.283,00 €

TERCERO: Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa (Anexo II) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

CUARTO: Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones, cobros y devoluciones.

11.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDOS DE PLENO DE FECHAS 24.01.06 Y 25.04.07, REFERENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo; adjudicándose en régimen de concesión, entre otras, la siguiente parcela con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80

En fecha 25/04/2007 en sesión plenaria se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando, entre otras, la superficie de la parcela concedida y la cuantía de las tarifas que se aprobaron:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
44	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

Asimismo por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 25/04/2007 se adjudica en régimen de concesión, entre otras, la siguiente parcela con destino a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962 W	Vda. Hospital, 38	Santa Lucía	8	2	1.285,00

Dada cuenta de error padecido durante la tramitación del referido expediente en cuanto al número de parcela que corresponde a los citados concesionarios.

Considerando que es posible la rectificación de errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando que la rectificación de error material supone la subsistencia del acto – el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, a diferencia de los supuestos de anulación – en que desaparece el acto como consecuencia del error-.

Considerando que rectificación es corrección de un error material del acto administrativo, enmendar el error de que adolecía el acto, hacer que el acto tenga la exactitud que debía tener.

Considerando que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y al verificar que incurre en un error material se procede a subsanarlo. Y que tal revisión no se somete a los procedimientos formales que se exigen para privar de efectos al acto (declarándolo nulo o anulándolo), según ha destacado la jurisprudencia (en este sentido, la Sentencia de 20 de julio de 1.984, entre otras).

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80

DEBE DECIRSE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	8	2	929,80

SEGUNDO.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2007, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
44	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

DEBE DECIRSE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
44	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23-3º-A	Santa Lucía	8	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

Asimismo, en las adjudicaciones del Anexo II, DONDE DICE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962 W	Vda. Hospital, 38	Santa Lucía	8	2	1.285,00

DEBE DECIRSE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962 W	Vda. Hospital, 38	Santa Lucía	9	2	1.285,00

TERCERO.- Notificar a los interesados afectados, D. Pedro Manuel Gallardo Pérez y D. Vicente Candela Moreno el presente acuerdo.

12.- APROBACIÓN “PROYECTO MODIFICADO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del “Proyecto Modificado de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo apoya el Proyecto. Se han planteado luego algunas dudas. La obra debía estar acabada hace un año. Quedan cosas por hacer. Errores que no han de volver a cometerse, que se han producido también en las modificaciones anteriores. Descoordinación en la obra por duplicidad de proyectos, el propiamente de obra y el museístico. La próxima vez habrá que encargárselo al mismo director u otra solución para evitar estos problemas. Yo no gestiono los proyectos. Responsabilidad del equipo de gobierno. Han de darnos explicaciones. *(El Sr. Penalva manifesta que el seu grup recolza el Projecte. S'han plantejat després alguns dubtes. L'obra havia d'estar acabada fa un any. Queden coses per fer. Errors que no han de tornar a cometre's, que s'han produït també en les modificacions anteriors. Descoordinació en l'obra per duplicitat de projectes, el pròpiament d'obra i el museístic. La pròxima vegada caldrà encarregar-se'l al mateix director o una altra solució per a evitar estos problemes. Jo no gestione els projectes. Responsabilitat de l'equip de govern. Han de donar-nos explicacions.)*

El Sr. Mas manifiesta que nos acercamos por fin al final de un trayecto muy

largo. Todo por el bien del pueblo. En esta línea no podemos dejar de apoyar la idea. Sin embargo volvemos a decir que nos encontramos con serios problemas en la gestión. Poco respeto por el procedimiento. Se hizo el proyecto de obras sin tener en cuenta el museístico. Ese fue el problema inicial. Hace suyas las palabras de algunos técnicos municipales que manifestaban que se podía hacer mejor o que puede volver a ocurrir. Hace una cronología de los hechos. La carta de 13 de diciembre de 2007 con registro de entrada, etc. Se aconsejó luego cambiar el piso. En ese momento ya se estaba cambiando. La obra ya estaba ejecutada. Luego hay un Decreto de aceptación. Falta el programa de desarrollo de los trabajos. Luego vinieron los informes jurídicos y económicos, el informe de la oficina técnica. En definitiva estamos en una obra acabada que se le está dando amparo legal. Esperamos las explicaciones oportunas.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay proyectos más lineales que otros. En otros sin embargo no se desvía el presupuesto ni una peseta. Así es en la inmensa mayoría. La Rambla sólo tiene tres modificados. Por otro lado administraciones igualmente serias también hacen modificados en sus obras. El Plan de Instalaciones Culturales que subvencionaba la obra tenía unos plazos y exigencias que había que cumplir. Con ello hemos conseguido ayuda de la Consellería por 215.000 € y del 1% del Ministerio de Fomento por 239.000 €. Entrar en esas ayudas nos obligó a poner en marcha el proyecto arquitectónico cuando realmente no sabíamos lo que iba a albergar ese Museo. Razones por tanto de interés económico claro. Luego sacamos el Pliego para vestir por dentro el Museo. Uno de los criterios de adjudicación era precisamente que el proyecto significara las menos modificaciones del proyecto de obra. Con ello se demuestra que era por tanto ya sabido y aceptado por todos. Además el Arqueólogo Municipal estuvo enfermo en estas fechas, de ahí que no se haya podido estar encima todo lo que se hubiera deseado por el personal técnico municipal. Además de que parte de él, el externo se encontraba en Madrid. Cierta descoordinación. Satisfacción por haber culminado esta obra y haber mantenido la financiación externa, aligerando así el esfuerzo económico de Creyvent. Nos encontramos en la recta final.

El Sr. Penalva manifiesta que escudarse en las bases de otorgamiento de las ayudas no vale, y si no que las entidades convocantes revisen sus bases para evitar estas situaciones. Debía de haberse previsto antes. Se hubiera agilizado más esto. El proyecto lleva ya dos legislaturas. Hay que explicar los retrasos. El sentido de la votación de su grupo será abstención. Pide que se termine cuanto antes y con el menor coste posible. *(El Sr. Penalva manifiesta que escudar-se en les bases d'atorgament de les ajudes no val, i si no que les entitats convocants revisen les seues bases per a evitar estes situacions. Devia haver-se previst abans. S'haguera agilitzat més açò. El projecte porta ja dos legislatures. Cal explicar els retards. El sentit de la votació del seu grup serà abstenció. Demana que s'acabe com més prompte millor i amb el menor cost possible.)*

El Sr. Mas reitera los criterios argumentales anteriores. Nadie critica el Museo y su importancia. Lo que no se comparte son las formas de actuar. Si no son generalizadas estas modificaciones sí que son frecuentes. No se puede uno saltar las normas. Abstención.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que gracias al retraso en la ejecución de la obra del Museo el tiempo de restauración de las piezas ha sido mayor. Se refiere al Proyecto Arqueológico – Paleontológico incluido en el Plan de Instalaciones Culturales de la Diputación y que seguramente tengamos que hacer lo mismo que en este caso, es decir aprobar el proyecto de obra para poder entrar en las

ayudas sin saber aún por dónde va el contenido.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el “Proyecto Modificado de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”, por un importe líquido de contrata modificado de 735.244,83 Euros, que supone un adicional sobre la contrata inicial de 120.337,83 Euros, equivalente al 19,57%.

13.- APROBACIÓN “PROYECTO MODIFICADO-2 PARA CAMBIO DE PAVIMENTO EN LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del “Proyecto Modificado-2 para cambio de pavimentado en las obras de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo apoya el Proyecto. Se han planteado luego algunas dudas. La obra debía estar acabada hace un año. Quedan cosas por hacer. Errores que no han de volver a cometerse, que se han producido también en las modificaciones anteriores. Descoordinación en la obra por duplicidad de proyectos, el propiamente de obra y el museístico. La próxima vez habrá que encargárselo al mismo director u otra solución para evitar estos problemas. Yo no gestiono los proyectos. Responsabilidad del equipo de gobierno. Han de darnos explicaciones. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup recolza el Projecte. S'han plantejat després alguns dubtes. L'obra havia d'estar acabada fa un any. Queden coses per fer. Errors que no han de tornar a cometre's, que s'han produït també en les modificacions anteriors. Descoordinació en l'obra per duplicitat de projectes, el pròpiament d'obra i el museístic. La pròxima vegada caldrà encarregar-se'l al mateix director o una altra solució per a evitar estos problemes. Jo no gestione els projectes. Responsabilitat de l'equip de govern. Han de donar-nos explicacions.)*

El Sr. Mas manifiesta que nos acercamos por fin al final de un trayecto muy largo. Todo por el bien del pueblo. En esta línea no podemos dejar de apoyar la idea. Sin embargo volvemos a decir que nos encontramos con serios problemas en la gestión. Poco respeto por el procedimiento. Se hizo el proyecto de obras sin tener en cuenta el museístico. Ese fue el problema inicial. Hace suyas las palabras de algunos técnicos municipales que manifestaban que se podía hacer mejor o que puede volver a ocurrir. Hace una cronología de los hechos. La carta de 13 de diciembre de 2007 con registro de entrada, etc. Se aconsejó luego cambiar el piso. En ese momento ya se estaba cambiando. La obra ya estaba ejecutada. Luego hay un Decreto de aceptación. Falta el programa de desarrollo de los trabajos. Luego vinieron los informes jurídicos y económicos, el informe de la oficina técnica. En definitiva estamos en una obra acabada que se le está dando amparo legal. Esperamos las explicaciones oportunas.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay proyectos más lineales que otros. En otros sin embargo no se desvía el presupuesto ni una peseta. Así es en la inmensa mayoría. La Rambla sólo tiene tres modificados. Por otro lado administraciones igualmente serias también hacen modificados en sus obras. El Plan de Instalaciones Culturales que subvencionaba la obra tenía unos plazos y exigencias que había que cumplir. Con ello hemos conseguido ayuda de la Consellería por 215.000 € y del 1% del Ministerio de Fomento por 239.000 €. Entrar en esas ayudas nos obligó a poner en marcha el proyecto arquitectónico cuando realmente no sabíamos lo que iba a albergar ese Museo. Razones por tanto de interés económico claro. Luego sacamos el Pliego para vestir por dentro el Museo. Uno de los criterios de adjudicación era precisamente que el proyecto significara las menos modificaciones del proyecto de obra. Con ello se demuestra que era por tanto ya sabido y aceptado por todos. Además el Arqueólogo Municipal estuvo enfermo en estas fechas, de ahí que no se haya podido estar encima todo lo que se hubiera deseado por el personal técnico municipal. Además de que parte de él, el externo se encontraba en Madrid. Cierta descoordinación. Satisfacción por haber culminado esta obra y haber mantenido la financiación externa, aligerando así el esfuerzo económico de Creyvent. Nos encontramos en la recta final.

El Sr. Penalva manifiesta que escudarse en las bases de otorgamiento de las ayudas no vale, y si no que las entidades convocantes revisen sus bases para evitar estas situaciones. Debía de haberse previsto antes. Se hubiera agilizado más esto. El proyecto lleva ya dos legislaturas. Hay que explicar los retrasos. El sentido de la votación de su grupo será abstención. Pide que se termine cuanto antes y con el menor coste posible. *(El Sr. Penalva manifiesta que escudar-se en les bases d'atorgament de les ajudes no val, i si no que les entitats convocants revisen les seues bases per a evitar estes situacions. Devia haver-se previst abans. S'haguera agilitzat més açò. El projecte porta ja dos legislatures. Cal explicar els retards. El sentit de la votació del seu grup serà abstenció. Demana que s'acabe com més prompte millor i amb el menor cost possible.)*

El Sr. Mas reitera los criterios argumentales anteriores. Nadie critica el Museo y su importancia. Lo que no se comparte son las formas de actuar. Si no son generalizadas estas modificaciones sí que son frecuentes. No se puede uno saltar las normas. Abstención.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que gracias al retraso en la ejecución de la obra del Museo el tiempo de restauración de las piezas ha sido mayor. Se refiere al Proyecto Arqueológico – Paleontológico incluido en el Plan de Instalaciones Culturales de la Diputación y que seguramente tengamos que hacer lo mismo que en este caso, es decir aprobar el proyecto de obra para poder entrar en las ayudas sin saber aún por dónde va el contenido.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el "Proyecto Modificado-2 para cambio de pavimentado en las obras de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure", por un importe líquido de contrata modificado de 796.114,23 Euros, que supone un adicional sobre la contrata inicial de 181.207,23 Euros, equivalente al 29,47%.

14.- ADJUDICACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS DE LA FAMILIA CANDELA RODRÍGUEZ.

Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos y atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

SEGUNDO.- Conceder las ayudas económicas a D. Arnaldo Sánchez-Manjavacas Sánchez, a D^a. Ana Quesada Asensio y a D. David Francisco Martínez Asencio por la cantidad respectiva de 3.600 €.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las tres personas beneficiarias.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Cultura para su cumplimiento y efectos.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA PAMER 2008, SEGÚN ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADA EN EL DOGV DE FECHA 02.01.08.

Se da cuenta de la solicitud pendiente de tramitar en el SERVEF Dirección Territorial de Ocupación del PAMER 2008 según Orden de 21 de diciembre de 2007, publicada en el D.O.G.V. de 02/01/08, en el que se pretende solicitar Subvención para "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población".

Vista la Memoria Descriptiva presentada para "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población" se solicitará subvención para llevar a cabo la mencionada actividad, con un presupuesto de 24.182'05 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar al SERVEF la inclusión en el programa PAMER 2008 de los trabajos de "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población" según memoria descriptiva realizada por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento D. Fernando Fuentes Conesa con un presupuesto de 24.182'05 €.

SEGUNDO.- Adoptar compromiso de financiación por el Ayuntamiento en la parte del programa no subvencionada.

16.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2008.

Dada cuenta de la Orden de 21 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2008 y publicado en el DOGV de fecha 02/01/2008.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento

Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 162.751,16 euros, para la realización de los programas que en el siguiente cuadro adjunto se detallan y en el que se aprueban las memorias correspondientes de cada uno de los Programas solicitados.

El importe de la Subvención asciende a 162.751,16 €.

- Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 72.923,70 €.
- Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 52.646,56 €.
- Servicios Personalizados de Cotidiano: 37.180,90 €.

SEGUNDO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.

PROPUESTAS CONVENIO SERVEF				
PROGRAMA EMCORP 2008				
SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO	CATEGORÍA
UTILIDAD COLECTIVA				
	SEGURIDAD	2	TÉCNICO RIESGOS LABORALES	B
	LABORAL			
	COMERCIO	2	AUX. ADMINISTRATIVO	D
	REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	5	PEONES ALBAÑILERÍA	E
		1	PEÓN PINTURA	E
		1	PEÓN ELECTRICISTA	E
	SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES			
		1	NOTIFICADOR	E
Ocio y Culturales				
	TURISMO	2	TÉCNICO AUXILIAR EN TURISMO	C
	DESARROLLO CULTURAL LOCAL			
		1	DIPLOMADO LENGUA INGLESA	B
		1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C
		1	ESPECIALISTA INFORMÁTICO	C
		1	AUX. ADMVO. BIBLIOTECAS	D
		1	CONSERJE	E
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO				
	PRESTACIÓN SERVICIOS SOCIALES	1	CONERJE	E
	PRESTACIÓN SERVICIOS A MAYORES	1	FISIOTERAPEUTA	B
		1	AUX. ADMINISTRATIVO	D
	PRESTACIÓN SERVICIOS A DISCAPACITADOS	2	TÉCNICO SUP.ACT.FIS. DEPOR.	C

17.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, EJERCICIO 2008.

Se da cuenta de la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el ejercicio 2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar dicha subvención por importe de **54.355,34 €**, para la realización de Tutorías.

18.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA SERVICIOS DE APOYO AL INMIGRANTE, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución, de fecha 21 de diciembre de 2007, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a financiar los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante durante el ejercicio 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención concedida, por importe de **1.000 €**.

19.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2007.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a Ayuntamientos con motivo de su "*Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2007*" y una vez resuelta la misma, por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por la cantidad de 1.800,00 euros por la realización de dos representaciones teatrales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de dicha subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para actividades teatrales, por importe de **1.800,00 €**.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Fundación CAJAMURCIA para el desarrollo de Programas Sociales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio de Colaboración, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

En la ciudad de Murcia, a cuatro de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, Don CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra, Don JOSÉ MORENO ESPINOSA, Subdirector, Jefe de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Murcia y Director de su Fundación.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Que la Fundación Cajamurcia, acuerda establecer el presente Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2007.*

SEGUNDA.- *La fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto la cantidad de **quince mil cuatrocientos veintitrés euros y cuarenta y dos céntimos (15.423'42€)**, distribuidos según se indica en la siguiente cláusula.*

TERCERA.- *El destino de la citada colaboración será:*

- **6.038' 42 €:** *para un servicio de asistencia a domicilio complementaria para mayores, coordinado por la Junta Local de Crevillent de la Cruz Roja Española.*
- **9.385 €:** *para el transporte con el vehículo semiadaptado destinado a discapacitados y mayores del municipio de Crevillent.*

CUARTA.- *Se hace constar la existencia de una representación de la Fundación Cajamurcia en los Órganos de Gobierno de la obra en colaboración, a través de una Comisión Mixta, con el fin de facilitar su seguimiento, sin perjuicio de la obligación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent, a través de su Concejalía de Bienestar Social y Solidaridad, de aportar los oportunos justificantes.*

QUINTA.- *Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a informar a la opinión pública de la existencia de esta obra de colaboración con la Fundación CajaMurcia, utilizando para ello los medios de comunicación e insertando el logotipo de la Fundación en los anuncios de actividades propias. Asimismo, la Fundación podrá por su parte utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.*

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

POR LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA

Fdo: D. César Augusto Asencio Adsuar

Fdo: D. José Moreno Espinosa”

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MOCIÓN CONJUNTA REFERENTE AL SESENTA ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Se da cuenta de la Moción Conjunta presentada por todos los representantes políticos de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvn, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Jos Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Comproms E.U. del Ayuntamiento de Crevillent en nombre y representacin del mismo, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Rgimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organizacin, funcionamiento y rgimen jurdico de las Entidades locales, artculo 97.3, y a instancias de la Fundacin de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana y la Federacin Valenciana de Municipios y Provincias, presenta mediante el presente escrito al Pleno la siguiente

MOCIN

En el ao 2008 se cumple el sesenta aniversario de la adopcin y proclamacin por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaracin Universal de los Derechos Humanos, hito histrico de trascendente importancia que aconseja una conmemoracin extraordinaria.

La Carta de los Derechos Humanos supuso en su momento un esfuerzo comn para superar y erradicar cualquier conducta atentatoria contra la dignidad e igualdad de todos los seres humanos con la finalidad de, desde su respeto, alcanzar la consecucin de un mundo concebido desde la libertad de la persona que propicie la armona en la relacin entre los diversos estados.

A pesar del espritu que impuls la proclamacin de los derechos fundamentales, no siempre han encontrado el respaldo y la consideracin deseables entre los pueblos.

La vulneracin sistemtica del contenido de la Declaracin de los Derechos Humanos es una realidad en distintos puntos del planeta, y su pleno reconocimiento sigue encontrando escollos incluso en el seno de las democracias ms avanzadas, circunstancia que impone la necesidad de que, tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil, se impulse de forma decidida la labor iniciada hace sesenta aos con el fin de consolidar el compromiso adquirido para el logro del verdadero respeto y observancia de los Derechos Fundamentales.

El carcter intrnseco de dichos Derechos a la condicin humana, abstraccin hecha del entorno cultural, social y poltico de la persona, implica la exigencia de su absoluto respeto para el pleno desarrollo de sta, base imprescindible para la ptima convivencia de los ciudadanos dentro de un estado de derecho.

La sensibilizacin, tanto de las Instituciones Pblicas, como de la ciudadana, es fundamental al objeto de combatir y contener cualquier actitud que suponga el menoscabo de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopcin de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Impulsar la celebración de actos institucionales, así como difundir entre los ciudadanos de nuestro municipio la Carta de los Derechos Humanos.*

SEGUNDO. *Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración.*

TERCERO. *Proclamar nuestro respeto y completa Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.*

CUARTO. *Proceder a la lectura pública de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva manifestando que perseguimos que el Ayuntamiento se comprometa a llevar a cabo iniciativas en el tono de la Moción, tales como conferencias, foros, folletos, películas, artículos, apartados en la Biblioteca separados con documentación alusiva, menciones en el Pleno infantil, etc. Se harán las propuestas pertinentes en la Comisión Informativa. *(Pren la paraula el Sr. Penalva manifestant que perseguim que l'Ajuntament es compromet a dur a terme iniciatives en el to de la Moció, com ara conferències, fòrums, fullets, pel·lícules, articles, apartats en la Biblioteca separats amb documentació al·lusiva, mencions en el Ple infantil, etc. Es faran les propostes pertinents en la Comissió Informativa.)*

El Sr. Mas califica de suma trascendencia esta Declaración, se refiere a un artículo referido al Pare Antón Montesinos en La Española, un sermón contra la opresión de la población indígena. La lucha es constante y hay que seguir.

La Sra. Mallol manifiesta su satisfacción por el consenso alcanzado y se compromete a realizar actuaciones posteriores.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Moción en los términos antes expuestos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. REVISIÓN PRECIOS COMPENSACIÓN CONTRATISTA RETRASOS EJECUCIÓN “PROYECTO MODIFICADO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con relación a la certificación de obras – liquidación correspondiente al “Proyecto Modificado de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”, en el que se señala la no coincidencia del importe adicional líquido resultante, que aparece en el Proyecto Modificado (120.337,83 €), y el importe líquido abonable en el mes de la fecha de su correspondiente certificación (122.222,19 €), lo que es debido a que las certificaciones anteriores incluían la Revisión de Precios, concepto éste no incluido en el Pliego de Condiciones ni en el contrato firmado con la empresa adjudicataria; pero la

implantación del Proyecto Museográfico provocó la suspensión total de las obras y su modificación sustancial, lo que prolongó la duración inicialmente prevista y la variación del programa de trabajos del mismo, lo que ha motivado la Revisión de Precios aplicada.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Reconocer la citada Revisión de Precios que ha supuesto un importe de 1.884,36 €.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular en fecha 22.01.08, RE 1168, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Las actuales reformas estatutarias han roto un principio esencial desde la aprobación de la Constitución Española, que es el de la igualdad y solidaridad entre los españoles, al cerrarse acuerdos de financiación bilateral entre el Estado y cada Comunidad Autónoma con criterios específicos que benefician a algunas de ellas en perjuicio de las demás, con criterios que no son homogéneos en su aplicación al resto de Comunidades Autónomas.

El sistema de financiación de 2001 con el Gobierno del PP fue bueno y beneficioso para todas las Comunidades Autónomas, que acabaron aprobándolo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Fue un sistema de negociación multilateral, en donde se acordó un mecanismo de financiación que tenía en cuenta numerosas variables, y que tan sólo necesitaba en estos momentos de una revisión de los indicadores y parámetros de 1999 que se tomaron en cuenta actualizándolos a 2007.

El PSOE se comprometió en su programa electoral a revisar el sistema de financiación de 2001 para todas las Comunidades Autónomas, y en lugar de ello sólo ha revisado, al margen del propio sistema de financiación, la inversión en Cataluña y Andalucía, con unos criterios arbitrarios que crean agravios comparativos, además de distorsionar la distribución territorializada de las inversiones estatales que quedan sujetas también a condicionantes estatutarios que benefician con criterios diferentes a esas Comunidades Autónomas.

La Comunitat Valenciana está viendo cómo es discriminada en su financiación autonómica, pues somos 1 millón de habitantes más, prácticamente 5 millones en lugar de los 4 millones de habitantes que había en 1999, año en el que se tomaron los datos para cerrar el acuerdo de financiación de 2001, y no se nos reconoce ese hecho incuestionable por el Sr. Zapatero. El aumento de población aplicando los criterios del acuerdo de 2001, requiere que el Estado transfiera recursos adicionales. La sanidad es un capítulo especial, pues los

desplazados nacionales de otras Comunidades Autónomas suponen un coste importante anual en época estival, que consumen servicios sanitarios en la Comunitat Valenciana que se los ahorran las demás Comunidades, al igual que los extranjeros flotantes o irregulares sin tratado de reciprocidad de asistencia sanitaria en sus respectivos países, muchos de ellos en la Comunitat Valenciana, que son atendidos humana y solidariamente, y que la sanidad pública valenciana no puede facturar a sus países de origen.

Por otro lado, la legislación por el Estado de nuevas leyes básicas de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas, como la Ley de Dependencia en bienestar social y la LOE en educación, suponen otro importante capítulo de aumento de gasto autonómico, que debe de compensar el Estado, pues el acuerdo de 2001 preveía el principio de lealtad constitucional en base al cual el Estado se comprometía a no promulgar nuevas leyes que supusieran más gasto para las Comunidades Autónomas, y consecuentemente, en caso de hacerlo, se obligaba a transferir los recursos económicos suficientes.

Además se nos discrimina en las inversiones que ejecuta el Estado que son de su competencia, como ha sucedido en los últimos años en los que el Sr. Zapatero ha presupuestado inversiones para la Comunitat Valenciana muy por debajo de la media nacional, y aún ha sido menos la inversión efectiva en la ejecución real llevada a cabo ya que muchas inversiones se han retrasado o no ejecutado. Para 2008 se repiten inversiones presupuestarias para 2007, y aún a pesar del incremento inicial del presupuesto de inversiones en la Comunitat Valenciana del 25,45% en 2008, la Comunitat Valenciana sigue siendo discriminada al ser la cuarta por la cola en inversión por habitante, pues recibimos 300 millones de euros menos que la media de Comunidades, 100 millones de euros menos en relación a nuestro porcentaje del PIB en el total nacional, y 500 millones de euros menos si tenemos en cuenta nuestro porcentaje de población en relación a la población española.

En conjunto, el déficit financiero y de inversión que provoca la actual política del Sr. Zapatero en nuestra Comunitat supone 1.600 millones de euros anuales de menos recursos transferidos y de 500 millones menos de inversión territorializada, de los que se está privando a 5 millones de valencianos.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al Presidente del Gobierno a que inicie en el Consejo de Política Fiscal y Financiera reuniones con las Comunidades Autónomas con el fin de negociar la revisión del sistema de 2001 actualizando sus variables con los datos actuales, principalmente la de población.*

SEGUNDO: *Instar el cierre de un nuevo acuerdo teniendo en cuenta los principios de igualdad y solidaridad, desde un planteamiento de negociación multilateral entre el Estado y las Comunidades Autónomas, desechando cualquier negociación bilateral de financiación autonómica.*

TERCERO: *En cuanto a inversiones territoriales por parte del Estado, respaldamos la iniciativa legislativa de las Cortes Valencianas por la que se solicita la modificación del artículo 16-10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas –la LOFCA-, en virtud de la cual se pide que “el reparto de inversiones deberá responder a los principios de solidaridad y equidad” y que “los criterios conforme a los cuales se determinen las inversiones serán los mismos para todas las Comunidades Autónomas y se aplicarán uniformemente a todas ellas”.*

CUARTO: *Se insta al gobierno de la nación a aumentar en 500 millones de euros la inversión territorializada en nuestra Comunitat en obras e infraestructuras de competencia estatal en el Presupuesto de 2008 y siguientes, por el aumento de UN MILLÓN (1.000.000) de habitantes más.”*

Abierto el debate, la Sra. Mallol explica la Moción. Si se aprueba supondría un notable beneficio para todos los valencianos. De ahí que pueda ser perfectamente

asumida por todos los grupos. A continuación lee los puntos de acuerdo de la Moción.

El Sr. Penalva manifiesta que por pedir que no quede. Tendrían que predicar con el ejemplo mejorando aquí los servicios y la infraestructura municipal. Hay que plantear otras cuestiones. Se refiere a las balanzas fiscales de las que no están publicados los datos. Afecta también a la Unión Europea. A esta administración también tendríamos que exigirle parte de esa financiación. También hay que debatir el destino de ese dinero. Modelo de financiación: debate serio y solidario con el gobierno de la Nación y Unión Europea. Hay que tomarse su tiempo. Esto no se solucionó en el nuevo Estatuto aprobado por el PSOE y el PP. *(El Sr. Penalva manifiesta que per demanar que no quede. Haurien de predicar amb l'exemple millorant ací els servicis i la infraestructura municipal. Cal plantejar altres qüestions. Es referix a les balances fiscals de què no estan publicats les dades. Afecta també la Unió Europea. A esta administració també hauriem d'exigir-li part d'eixe finançament. També cal debatre el destí d'eixos diners. Model de finançament: debat seriós i solidari amb el govern de la nació i Unió Europea. Cal prendre's el seu temps. Açò no es va solucionar en el nou Estatut aprovat pel PSOE i el PP.)*

El Sr. Ramírez califica estas Mociones de aburridas. Disparatadas. En nada afecta a los ciudadanos. En Alicante se han opuesto a presentar este tipo de Mociones incluso sus propios compañeros del Partido Popular. Financiación Autonómica en base a una Ley Orgánica aprobada en el 2001 con Aznar que establece unos componentes financieros, así el IVA en un 35% y la renta en un 33% es igual que en otras regiones. Nuestro nivel de renta es menor que la media y de ahí que estos dos conceptos seguidos sea en su cuantía menor. El PP estanca el crecimiento de la Comunidad Valenciana. Respecto al millón más de habitantes, se pregunta que desde cuándo son, puesto que el 01.01.1999 con 4.066.474 hasta el 01.01.2004 con 4.543.000 ya había subido la población en 476.030 habitantes y Ustedes parece que no lo reivindicaban. Este periodo era el que ustedes estaban gobernando y no reclamaron nada y se pregunta por qué ahora si. Zapatero se ha comprometido a revisar la Ley. Inspección económica para las Autonomías. Crecimiento paulatino de las inversiones territoriales en Alicante dentro de los Presupuestos Generales.

La Sra. Mallol manifiesta que el acuerdo de financiación vigente se aprobó con el consenso de todas las Comunidades Autónomas. A fecha 01.01.2007 teníamos en la Comunidad Valenciana 4.874.000 habitantes, y ahora mismo habrá casi 5 millones de personas. Aquí además se paga la asistencia de ciudadanos que vienen del extranjero para largas estancias y de otras regiones de España, lo cual supone unos 124 millones de euros de déficit. Incluso para los extranjeros con Convenio, la compensación se la dan al Estado. Nuevas obligaciones que ha dado el Estado a la Comunidad Valenciana en materia por ejemplo de la LOE y de la Ley de Dependencia. Los acuerdos bilaterales de Zapatero sólo los hace con algunas Comunidades en perjuicio del resto. El 40% de inversiones de este año son para obras no ejecutadas el año anterior y además otras actuales son para infraestructuras que los valencianos no quieren como las Desaladoras.

El Sr. Penalva manifiesta que han rechazado una Comisión de Estudio en las Cortes Valencianas para este asunto. Aún estamos esperando que contraten el equipo de valoración de ayudas para dependencia. Quieren rebajar los impuestos mejorando el gasto social y pidiendo más dinero desde la Comunidad Valenciana, preguntándose cómo se puede hacer esto. El voto de su grupo será en contra. *(El Sr. Penalva manifiesta que han rebutjat una Comissió d'Estudi en les Corts Valencianes per a este*

assumpte. Encara estem esperant que contracten l'equip de valoració d'ajudes per a dependència. Volen rebaixar els impostos millorant el gasto social i demanant més diners des de la Comunitat Valenciana, preguntant-se com es pot fer açò. El vot del seu grup serà en contra.)

El Sr. Ramírez manifiesta que se han adoptado medidas correctivas, incrementando las aportaciones. Fondo de Garantía y garantizado por Sanidad en Cataluña la misma medida que en la Comunidad Valenciana. Ellos sin embargo son más ricos, tienen mayor renta. Actitud victimista del PP valenciano. Llevan 10 meses de retraso en la contratación de los evaluadores de la Ley de Dependencia. Sólo piensan en su propio interés. Han puesto trabas en la gestión de las ayudas para alquiler. El Consell debe 682 millones a los municipios. La Sindicatura los critica por la baja ejecución de los planes de industria.

El Sr. Alcalde manifiesta que sí al Centro Integral ambulatorio y no al parche que se quiere hacer. Si a la Ciudad Deportiva, al Teatro Chapí, a los comedores escolares. La Ley de Dependencia se aplicaría más rápido si se mandara el dinero que le pedimos en la Moción. En el periodo del gobierno del PP se redujo la imposición por la renta. Había creación de empleo. Ahora no. Los Estatutos no han de regular la financiación. El dinero de Zapatero que dice usted que ha servido para corrección de estos desequilibrios territoriales son meros anticipos, simplemente a cuenta de la asignación del año que viene. No dio ni un céntimo. Dinero con más impuestos. No han cumplido su compromiso electoral.

La Sra. Mallol ratifica la propuesta.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista, en fecha 23.01.08, RE 1293, del siguiente tenor literal:

"Cayetano E. Mas Galvañ , Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta al pleno municipal la siguiente

MOCIÓN

Cada vez con mayor fuerza, se hace evidente que el futuro de nuestras sociedades pasa por impulsar infraestructuras y medios de transporte eficaces, públicos y ecológicamente sostenibles.

Son múltiples las razones que abonan este tipo de políticas. Ante todo, en nuestra comarca podemos afirmar que en este momento ya se encuentran desarrolladas a un excelente nivel las grandes infraestructuras viarias destinadas al uso automovilístico, no siendo

previsible en un futuro cercano la necesidad de abordar mayores ampliaciones.

Sin embargo, las infraestructuras ferroviarias presentan un notable retraso. La única existente (el ferrocarril Alicante-Murcia) pertenece a principios del pasado siglo, y las unidades que la sirven en trayectos de cercanías no han sido renovadas desde 1982.

Se añade a ello el problema que plantean las dificultades de comunicación entre el casco urbano de Crevillent y su estación de ferrocarril, que viene impidiendo históricamente el pleno y adecuado uso del tren por parte de los crevillentinos.

Sin embargo, en los últimos tiempos este panorama va a verse sometido a profundos cambios. Por una parte, la puesta en servicio de la línea de Alta Velocidad; por otra, la anunciada duplicación del actual trazado ferroviario.

Se suman a ello los anuncios que está efectuando la Generalitat Valenciana respecto de un plan de expansión de sus propios ferrocarriles que se plasmaría –aunque sería deseable un mayor grado de concreción– en una red de tranvías que enlazarían los grandes núcleos urbanos del sur de la provincia de Alicante.

Finalmente, dos circunstancias adicionales y favorables deben ser tenidas en cuenta. Se trata, por una parte, de la posible solicitud por el Ayuntamiento de Elx en el sentido de establecer una línea de tranvía que permita enlazar el casco urbano ilicitano, pasando por el futuro segundo hospital, con la estación del tren de Alta Velocidad; y por otra parte, hemos de considerar la reserva efectuada en el proyecto del nuevo plan general de Crevillent de una plataforma destinada a enlazar Crevillent con su estación de ferrocarril.

Respecto de esto último, parece problemático pensar en la instalación de una lanzadera o tranvía que sirva exclusivamente el transporte entre Crevillent y la estación; y sin duda, lo es en grado sumo pensar en un desvío de la línea para hacer entrar los trenes en el propio Crevillent.

La más pura lógica, en cambio, haría ver las cosas desde una óptica mucho más favorable si planteásemos el enlace de la Estación de Crevillent con la futura Estación del AVE, mediante un servicio de tranvías. De este modo tendríamos una línea de tranvía que uniría Crevillent con ambas estaciones (la actual y la del AVE), para terminar en el segundo hospital de Elx y de allí con conexiones hacia las restantes líneas que plantea la Generalitat. Conseguiríamos de este modo aprovechar una oportunidad histórica que permitiría enlazar Crevillent y Elx mediante tranvía, a la par que asegurar una conexión en transporte público fiable y sostenible con ambas estaciones ferroviarias.

Por todo ello, sometemos al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitar de la Generalitat que, en el marco de los proyectos de expansión de sus ferrocarriles, se lleve a cabo el estudio y construcción de una línea de tranvías que enlace Crevillent con la Estación del Ferrocarril, la estación del AVE, el segundo hospital y la ciudad de Elx.”

Abierto el debate, el Sr. Mas explica la propuesta. Se refiere a la reserva que hay en el Plan General de Crevillent para enlazar por Ferrocarril la Estación. Elche ha solicitado también un tranvía. La respuesta común debe ser única y es el objetivo de esta Moción.

El Sr. Penalva manifiesta que el PP ya se ha pronunciado inexplicablemente en contra. Es incesante el crecimiento automovilístico. No habrá nunca suficientes autovías. No es el futuro. Es viable traer el tranvía a Crevillent. El Patema incluso planteaba un Boulevard hasta Crevillent. Si llega a Elche puede hacerlo también hasta Crevillent. *(El Sr. Penalva manifiesta que el PP ja s'ha pronunciat inexplicablement en contra. És incessant el creixement automobilístic. No hi haurà mai suficients autovies.*

No és el futur. És viable portar el tramvia a Crevillent. El Patemae inclús plantejava un Bulevar fins a Crevillent. Si arriba a Elx pot fer-ho també fins a Crevillent.)

El Sr. Mas manifiesta que hace 30 años que me convertí en la fe del Ferrocarril. Pone el ejemplo de Suiza. Carácter invasivo de los coches. Es hora de tomar políticas decididas en este asunto. Francia ya ha decidido no hacer más carreteras. Las infraestructuras ferroviarias son deficitarias. La línea de Murcia por ejemplo no ha cambiado en nada desde hace muchos años.

El Sr. Moya manifiesta que esta Moción es un sucedáneo de la presentada por Compromís-EU hace un tiempo (en este momento se incorpora la Sra. Candela). Continúa el Sr. Moya calificando de oportunista la Moción. Pacto tácito de la Izquierda. Se contradice esta Moción con la presentada por Compromís-EU antes citada. Lo que se puede hacer en Crevillent ya se ha hecho con la reserva del Plan General. Cuando conecte Elche con la parada del AVE nosotros podremos llegar por medio de la Estación de Ferrocarril, una vez ejecutada la infraestructura en la reserva del Plan General que ustedes votaron en contra.

El Sr. Penalva manifiesta que la propuesta del tranvía que comenta el grupo de gobierno que hizo Izquierda Unida lo fue incluso por un portavoz distinto al actual. La solución que da el PP es inaudita. *(El Sr. Penalva manifiesta que la proposta del tramvia que comenta el grup de govern que va fer Esquerra Unida ho va ser inclús per un portaveu diferent de l'actual. La solució que dóna el PP és inaudita.)*

El Sr. Mas manifiesta que sólo pedimos equipararnos con Elche. Ustedes votaron en contra del Plan General de la Izquierda, que curiosamente llevan ejecutando tantos años. Su diseño en el Plan General no parece creíble.

El Sr. Moya manifiesta que en 1993 no estaba este grupo en el Ayuntamiento, pero si hubiésemos estado hubiéramos votado en contra de ese Plan General. Ese Plan se viene ejecutando gracias a las modificaciones aprobadas por el Partido Popular.

El Sr. Mas repite los argumentos anteriores, se ratifica en la Moción, criticando los argumentos dados por el equipo de gobierno, puesto que no tiene nada que ver con el contenido de la Moción presentada. Mantiene el texto de la misma.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Compromís-EU, en fecha 24.01.08, RE 1366, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta a l’Ajuntament en Ple la següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Al Plenari Ordinari del mes de novembre es va presentar un prec en el qual es demanava al Govern Municipal que es dirigirà als òrgans competent i titulars de la Ctra. N-340 per tal que es construirà una rotonda en el encreuament de la CV-904 (Ctra. Dolores-Catral).

Enteníem que estava constatat els risc important d'accidents greus davant d'altres accidents produïts davant els últims anys i els últims mesos. Malauradament s'ha constatat el que diem. El passat 18 de desembre es va produir un accident mortal en aquest encreuament.

Les infraestructures com les rotondes, encara que mai són la solució definitiva per a eliminar en la seua totalitat els accidents, sí que s'han demostrat històricament que són instruments vàlids per a minorar els mateixos. Es per això que ha segut política en els últims anys per parts dels distints titulars competents en carreteres de substituir per rotondes els encreuaments que resulten perilloses.

Hi ha alguns factors que hem de tindre en compte a l'hora de valorar la necessitat d'aquesta rotonda.

En primer lloc la densitat del trànsit. La ctra. N-340, en el tram fins al Polígon Cachapet i la CV-940 cap a Catral són vials que comuniquen polígons industrials àmpliament desenvolupades, on treballen molts veïns de Crevillent. És també un dels principals accessos a la A-7 en direcció cap a Murcia i Alacant i a més a més la Ctra. de Catral, comunica amb polígons industrials propers on també treballen molts veïns de Crevillent, així mateix, és un dels principals vials de comunicació cap a la Vega Baja del Segura.

La densitat del trànsit ha augmentat de manera important en progressió al desenvolupament d'aquestes qüestions abans descrites.

Cal afegir que la falta de qualsevol tipus de transport col·lectiu als polígons industrials pròxims així com a la falta d'un carril bici o verd obliga a molts treballadors i treballadores de Crevillent a usar exclusivament el transport privat.

A més a més tant la CN-340 i la CV 904 són vials que tenen el traçat molt recte i permet altes velocitats que agreugen les conseqüències de les accidents.

Per una altra, les normes urbanístiques que puguen ser aplicables, si és el cas, i la gestió permet varies possibilitats per que la construcció siga possible a curt termini.

Per la qual cosa queda sols la voluntat política de fer-ho, ja que és necessari i no hi ha cap impediment.

Al respecte, cal dir que els vials afectats per la construcció d'aquesta infraestructura pertanyen a la Generalitat Valenciana y al Ministeri de Foment. En quant a la CN-340 tenim constància que pot ser transferit a la competència també de la Generalitat, encara que en l'actualitat segueix com a titular l'Estat.

Per aquest Grup, si es la Generalitat, si és el Ministeri de Foment o si és el propi Ajuntament, o les tres administracions que han de fer-ho és una qüestió instrumental, el més important és que es construïska. El cost econòmic de fer una rotonda és molt menor a qualsevol cost en perdudes humanes.

Hui per hui precisament els accidents de trànsit son un dels principals problemes que té aquest país. Segons les dades de la Direcció General de Tràfic i Seguretat Vial sols a Alacant hi ha hagut al voltant de 100 víctimes per accidents de trànsit, a tot el País València, al voltant de 250 morts.

Aquest problema mereix un esforç per part d'aquest ajuntament de reivindicar la necessitat i la urgència de construcció d'aquesta infraestructura viària.

Per tot això, es presenta al Plenari, per a la seua aprovació els següents

ACORD.

PRIMER. *Instar a l'òrgan competent de carreteres del Ministeri de Foment i de la Generalitat Valenciana que inicien les actuacions pertinents per que es construïska una rotonda en el encreuament de la Ctra. N-340 i CV-904 (Ctra. Dolores i Catral).*

SEGON. *Traslladar aquest acord a les dues administracions mencionades anteriorment."*

Abierto el debate, el Sr. Penalva explica la propuesta en los términos de la Moción. Seguridad. La vida de las personas está en juego. Es urgente el adoptar las medidas que se proponen. *(El Sr. Penalva explica la propuesta en els termes de la Moció. Seguretat. La vida de les persones està en joc. És urgent l'adoptar les mesures que es proposen.)*

El Sr. Mas manifiesta que es un tema serio. Pide un voto sincero. Da igual a quién haya que pedirle esa infraestructura. Estamos hablando de vidas humanas. Es una Moción fácil de asumir por todos los grupos.

El Sr. Moya manifiesta que no se ha hecho por ninguna formación política, ni antes ni ahora. Hay otros puntos negros igualmente en el término municipal, por ejemplo el tema de seguridad en el tráfico, el desdoblamiento que se hizo en la Avda. San Vicente Ferrer, al que ustedes se negaron, etc. Se trata de una cuestión de priorizar. Hay dos rotondas prioritarias en la circunvalación de Crevillent, Palmeral y Polígono I-4. Estamos haciendo las gestiones oportunas. Grupo semafórico para poder dar la vuelta. No queremos acostumbrarnos a vivir con accidentes. Competencia del Ministerio. Hay que ver el trazado de la rotonda. No es fácil y su tramitación administrativa tampoco.

El Sr. Penalva manifiesta que su grupo lo ha pedido por escrito al Ministerio. Lo cual no quita que se aprobara de forma conjunta por este Ayuntamiento. Nosotros defendimos más la circunvalación Sur en perjuicio del desdoblamiento de la Avda. San Vicente Ferrer. El Sr. Mas duda que el desdoblamiento de Avda. San Vicente Ferrer fuera por motivos de seguridad viaria. El Sr. Moya manifiesta que esa infraestructura está marcada en el Plan General. La oposición incluso recogió firmas en contra de ese desdoblamiento. Con esta actuación no dude que se ha dado muchísima mayor seguridad a este vial. *(El Sr. Penalva manifesta que el seu grup ho ha demanat per escrit al Ministeri. La qual cosa no lleva que s'aprovara de forma conjunta per este Ajuntament. Nosaltres vam defendre més la circumval·lació Sud en perjudi del desdoblament de l'Av. Sant Vicent Ferrer. El Sr. Mas dubte que el desdoblament d'Av. Sant Vicent Ferrer fóra per motius de seguretat viària. El Sr. Moya manifesta que eixa infraestructura està marcada en el Pla General. L'oposició inclús va arreplegar firmes en contra d'eixe desdoblament. Amb esta actuació no dubte que s'ha donat moltíssima més seguretat a este vial.)*

El Sr. Penalva mantiene la Moción. *(El Sr. Penalva manté la Moció.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Penalva se refiere a una reunión mantenida en el Ayuntamiento de Elche para retomar el tema de la implantación de la Televisión Comarcal. Recuerda que su

grupo apostó por esa televisión aunque con matices en los Estatutos. Ruega al Gobierno Municipal que se replantee el tema y que se una al proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Elche, *(El Sr. Penalva es referix a una reunió mantinguda en l'Ajuntament d'Elx per a reprendre el tema de la implantació de la Televisió Comarcal. Recorda que el seu grup va apostar per eixa televisió encara que amb matisos en els Estatuts. Prega al Govern Municipal que es replantege el tema i que s'unisca al projecte impulsat per l'Ajuntament d'Elx,)* a lo que el Sr. Alcalde contesta que efectivamente tuvo lugar esa reunión junto con el Alcalde de Santa Pola para intentar retomar ese proyecto. Los costes siguen siendo desproporcionados. Hay mucha saturación en la comunicación por televisión. Ya queda garantizada a su juicio la pluralidad. Es más fácil patrocinar determinadas informaciones como este Pleno dándole esta cobertura a la televisión actual, que cuenta con más medios que por ejemplo la que tiene la Televisión de Elche.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Disculpan su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales y D^a. Antonia M^a Pastor Castelló.

Con la presencia de la sra. Interventora Accidental, D^a Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO “CASA DEL PARQUE”, MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO.

Se da cuenta del Proyecto Técnico de Ampliación del Edificio “Casa del Parque”, Museo Arqueológico y Paleontológico.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva muestra el voto favorable de su grupo. Pide compromiso municipal para que la obra se haga sin demora, haya o no subvención. Necesaria coordinación del Proyecto Museístico con el de obras. *(El Sr. Penalva muestra el vot favorable del seu grup. Demana compromís municipal perquè l'obra es faça sense demora, hi haja o no subvenció. Necessària coordinació del Projecte Museístic amb el d'obres.)*

El Sr. Mas muestra el voto favorable de su grupo. Proyecto sumamente

interesante. Sólo un matiz: garantizar la necesaria coordinación y agilizar el Proyecto Museístico.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que no se va a producir demora, pues hay plazos de la convocatoria de ayudas que hay que cumplir.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Proyecto Técnico de Ampliación del Edificio “Casa del Parque”, Museo Arqueológico y Paleontológico, con presupuesto de ejecución por contrata de 839.683,11 €.

2.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163/08, DE 31 DE ENERO, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 163/08, de 31 de enero, referente a la aprobación del Proyecto de obras de Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 120.000.-€.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva califica de urgente y necesaria la obra y pide un compromiso al equipo de gobierno de su ejecución haya o no subvención. *(El Sr. Penalva qualifica d'urgent i necessària l'obra i demana un compromís a l'equip de govern de la seua execució hi haja o no subvenció.)*

El sr. Mas se ratifica en su voto favorable.

El Sr. Alcalde manifiesta que las prioridades se verán en su momento. Si no hay subvención, la pediremos el año que viene, a lo que el Sr. Penalva contesta que no está de acuerdo *(al que el Sr. Penalva contesta que no està d'acord)*.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y quince minutos del día once de febrero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, y D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a Remedios Martínez Belén, D. Juan J. Amo Sirvent y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora Accidental, D^a Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES EN ELECCIONES DEL 9 DE MARZO DE 2008.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en el próximo referéndum convocado para el día 9 de marzo, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Elector-dos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente (nº 26), 1º Vocal (nº 184) y 2º Vocal (nº 261) para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de Zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 28.01.08 y de las sesiones extraordinarias de fecha 06.02.08 y 11.02.08.

Hay unas correcciones respecto al acta de fecha 28 de enero presentadas por la portavoz del Grupo Popular, siendo replicado por el Sr. Penalva en el sentido de manifestar que los grupos se hayan puesto de acuerdo sobre la forma de extractar por el Secretario, debiendo ceñirnos todos a ese guión. (*sent replicat pel Sr. Penalva en el sentit de manifestar que els grups s'hagen posat d'acord sobre la forma d'extractar pel secretari, havent de cenyir-nos tots a eixe guió.*) En los mismos términos se pronuncia el portavoz del Grupo Socialista acordando por el Alcalde con los portavoces que únicamente se atenderán correcciones de sintaxis o errores pero no ampliaciones a lo que de forma

extractada establezca el Secretario, con lo cual se admite y así se aprueban las rectificaciones manifestadas por la portavoz del Grupo Popular en lo que se refiere a la pág. 51 del acta de fecha 28 de enero, donde en lugar de 1993 debe decir 1983 en la segunda intervención del Sr. Moya, y en la pág. 53 en la primera intervención del Sr. Moya debe decir *Palmeras* en lugar de *Palmeral*.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las actas referidas con las rectificaciones antes expuestas.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias, informando que el pasado 29 de enero la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó los nombramientos de las Comisiones de Trabajo de la Federación para el periodo 2007-2011, y comunicando al Sr. Alcalde su nombramiento como **Vocal de la Comisión de Modernización y Calidad**.

Toma la palabra el Sr. Mas para felicitar el nombramiento del Sr. Alcalde esperando su contribución en esta materia en beneficio del pueblo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional, de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, felicitando al Concejal de Educación de este Ayuntamiento, D. Francisco Soler, por la organización de la jornada celebrada el pasado 24 de enero, "*De los Programas de Garantía Social a los de Calificación Profesional*", como motivo de los XI ENCUENTROS DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, a la que asistieron más de 150 profesores de la provincia de Alicante.

Asimismo extienden su felicitación a las Concejales de Fomento, D^a Loreto Mallol, y de Bienestar Social, D^a Juana Guirao, que presidieron el acto de inauguración, agradeciéndoles su ayuda y colaboración prestada en este evento.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto aprobación Certificación de Obras (2434/07)
- Decreto aprobación pago de Facturas (2439/07; 161/08; 172/08; 199/08; 205/08; 266/08)
- Decreto aprobación liquidación por distribución de publicaciones según contrato

- (2440/07; 2441/07; 2442/07; 2443/07)
- Decreto por el que se ordena el gasto para contratación del Servicio Tren Turístico para Cabalgata de Reyes (1/08)
 - Decreto por el que se incrementan las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento (66/08)
 - Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (80/08; 82/08; 221/08; 265/08)
 - Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (81/08; 150/08; 220/08; 264/08)
 - Decreto por el que se efectúa el Alta en Padrón en el Servicio de Agua Potable con efectos del ejercicio 2008 (86/08)
 - Decreto concesión de Licencia Obras Menores (88/08; 158/08; 202/08; 250/08)
 - Decreto denegación de Licencia de Obras Menores (89/08)
 - Decreto Designación de Letrado (90/08; 193/08; 243/08)
 - Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (91/08; 92/08; 257/08; 276/08)
 - Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (93/08; 94/08; 95/08; 96/08; 121/08; 168/08; 226/08; 227/08; 233/08; 234/08; 263/08; 272/08)
 - Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (97/08; 103/08; 104/08)
 - Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (98/08; 99/08)
 - Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (100/08; 101/08; 106/08; 122/08)
 - Decreto abono cantidades por indemnización por uso de vehículo particular en comisión de servicio (102/08)
 - Decreto abono cantidades por asistencia a Juicios (105/08)
 - Decreto concesión Licencia Ambiental para apertura de actividad (107/08)
 - Decreto aprobación Cédula Urbanística (108/08; 142/08; 212/08; 244/08; 247/08)
 - Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (109/08; 143/08; 166/08; 188/08; 213/08; 214/08; 248/08; 267/08)
 - Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP (110/08; 111/08; 112/08; 114/08; 134/08; 135/08; 136/08; 137/08; 138/08; 147/08; 148/08; 153/08; 154/08; 155/08; 156/08; 215/08; 216/08; 217/08; 218/08; 222/08; 223/08; 224/08; 229/08; 230/08; 259/08; 260/08; 261/08)
 - Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (113/08)
 - Decreto concesión Permiso por fallecimiento de familiar (115/08)
 - Decreto por el que se dispone el Cese en la plantilla a la Interventora Municipal (116/08)
 - Decreto concesión autorización para montaje y puesta en funcionamiento de instalación (117/08)
 - Decreto concesión permiso para asistir a Exámenes (118/08)
 - Decreto por el que se gira liquidación a mercantil por Canon de Uso y Aprovechamiento por instalación de Parque Fotovoltaico (119/08)
 - Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (123/08)
 - Decreto abono cantidad por renovación el Permiso de conducir (124/08)
 - Decreto incoación procedimiento de Deducción proporcional de haberes por inasistencia sin justificar al puesto de trabajo (125/08; 126/08; 127/08; 128/08; 129/08; 130/08; 131/08; 132/08; 133/08)

- Decreto por el que se adecuan los salarios de los alumnos-trabajadores de la Escuela Taller al Salario Mínimo Interprofesional para 2008(139/08)
- Decreto nombramiento de Interventora accidental a funcionaria (140/08)
- Decreto autorización Descanso en compensación por horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral (141/08; 253/08; 254/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (144/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (145/08; 167/08; 206/08; 256/08)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (146/08; 228/08)
- Decreto denegación permiso por Asuntos Particulares por necesidades del servicio (149/08)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (151/08)
- Decreto sustitución Alcalde por Primer Teniente de Alcalde (152/08; 285/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (157/08)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (159/08; 195/08; 231/08; 251/08)
- Decreto por el que este Ayuntamiento actúa de forma subsidiaria para el derribo de edificio en grave deterioro (160/08)
- Decreto Modificación de contrato laboral temporal (162/08)
- Decreto aprobación Proyecto de obras de Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas (163/08)
- Decreto aprobación Endoso de Facturas (164/08)
- Decreto solicitud de Instalación Ópticas LED en instalaciones semafóricas de Crevillent (165/08)
- Decreto aprobación Oferta de Empleo Público 2008 (169/08)
- Decreto aprobación pago del 1º bimestre Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (170/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas (171/08)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (173/08)
- Decreto abono Honorarios del Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (174/08)
- Decreto autorización Permiso por Asuntos Particulares a funcionarios (175/08; 184/08; 209/08)
- Decreto abono Cantidades a organismos por servicios culturales y subvenciones (176/08)
- Decreto aprobación liquidación por Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (177/08; 178/08; 194/08; 245/08; 246/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (179/08; 239/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (180/08; 240/08)
- Decreto concesión autorización para asistir a Curso (181/08; 291/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (182/08)
- Decreto nombramiento Agentes de Policía Local como funcionarios en prácticas (183/08)
- Decreto inscripción de entidad en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales

- (185/08)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (186/08; 187/08)
 - Decreto designación a miembros representantes de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud (189/08)
 - Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (190/08; 295/08)
 - Decreto aprobación Transferencias de Créditos (191/08)
 - Decreto suspensión tramitación del procedimiento en Expediente de Responsabilidad Patrimonial (192/08)
 - Decreto autorización asistencia a arqueólogo municipal a Jornadas de Interpretación del patrimonio y museografía (201/08)
 - Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo a funcionarios (203/08; 204/08; 208/08)
 - Decreto concesión Permiso no retribuido por asuntos particulares (207/08)
 - Decreto concesión Licencia de Comunicación Ambiental para apertura de establecimiento (196/08)
 - Decreto concesión Licencia Municipal para establecimiento de Actividad (197/08; 198/08)
 - Decreto por el que se acepta la Renuncia de funcionaria interina (200/08)
 - Decreto estimación Recurso de Reposición y devolución de ingresos indebidos (210/08)
 - Decreto aprobación Factura justificativa de actividad (211/08)
 - Decreto Incoación procedimiento sancionador por infracción Pliego de Condiciones Técnicas del contrato de Servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos y limpieza viaria (225/08)
 - Decreto abono indemnización al personal representante de la Administración (232/08)
 - Decreto solicitud de provisión del puesto de Intervención vacante en la RPT del Ayuntamiento y nombramiento provisional de funcionaria (236/08)
 - Decreto por el que se dispone las retribuciones correspondientes para los funcionarios en prácticas (237/08)
 - Decreto formalización gestiones para contratación laboral temporal de Auxiliar Administrativo (238/08)
 - Decreto por el que se ordena el Traslado del emplazamiento del mercadillo de venta no sedentaria (235/08)
 - Decreto desestimación Recurso de Reposición (241/08)
 - Decreto por el que se incluye condicionante en Resolución de Alcaldía debido a error por omisión (242/08)
 - Decreto por el que se ordena a propietario de solar a la inmediata limpieza y vallado del mismo (249/08)
 - Decreto autorización Ocupación de Vía Pública mediante instalación de mesa informativa (252/08)
 - Decreto aprobación Proyecto de "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población" (275/08)
 - Decreto aprobación Facturas Justificativas por asistencia a Fitur 2008 (258/08)
 - Decreto por el que se ordena la demolición y desescombro de edificio con grave deterioro y peligro de derrumbe (262/08)
 - Decreto estimación solicitud de permanencia en servicio activo de funcionario con

- posterioridad a los 65 años (270/08)
- Decreto desestimación reclamación previa a la vía judicial laboral presentada por trabajador despedido (271/08)
- Decreto concesión Permiso por intervención quirúrgica de familiar (255/08)
- Decreto aprobación Hoja de Depósito Previo y de indemnización por perjuicio de la ocupación (273/08)
- Decreto solicitud de Subvención para la reedición del folleto "Guías de Crevillent, Cultura y Naturaleza" (274/08)
- Decreto por el que se revoca y deja sin efecto expediente sancionador por Infracción Urbanística (277/08; 278/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (279/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestación Económica Individual (280/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

28 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.01.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se dio cuenta de los Decretos nº 46/08 y 47/08, referentes a devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas concurrentes en expediente de infracción urbanística 1-137/2004.
4. Se dio cuenta del cumplimiento de edad de Jubilación Ordinaria para personal permanente de la plantilla.
5. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
6. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial.
7. Se adjudicó el contrato del Servicio de Atención Domiciliaria.
8. Se aprobó la prórroga del contrato de servicios de Delineación.
9. Se aprobó la prórroga del contrato de suministro de Material Consumible Informático.
10. Se aprobó el contrato menor del servicio de Campaña Medioambiental.
11. Se aprobó el contrato menor del Servicio Médico.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. El punto referente a concesión de ayudas para la Formación Musical para la anualidad 2007 quedó sobre la mesa.
14. Se autorizó la instalación de paneles topográficos informativos en la vía pública.
15. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

4 de febrero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.01.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una Propuesta de Gasto.
5. Se autorizó un Vado Permanente.
6. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.

7. Se concedió autorización para OVP con vehículo de Fuerzas Armadas para captación de tropas.
8. Se denegó una solicitud de autorización para colocación de cartel Publicitario.
9. Se denegó una solicitud de autorización para distribución de Agendas por la localidad.
10. Se denegó una solicitud de autorización para distribución de Folletos Publicitarios.
11. Se concedió autorización para celebración de Prueba Deportiva.
12. Se aprobó la aceptación de cesión gratuita del uso de terreno destinado a aparcamientos en Mercadillo.
13. Se aprobó el expediente de contratación del servicio de reposición de piquetas y elaboración del plano del linde de Monte Público.
14. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
15. Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 163/08, 31 de enero, referente a la aprobación del Proyecto de obras de Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas.
16. Se aprobó una Designación de Letrado.
17. Se aprobó con carácter definitivo una Licencia de Actividad.
18. La solicitud de autorización para realizar prácticas de Psicología por alumno universitario quedó sobre la mesa.
19. Se aprobó la aceptación de varias Donaciones.
20. Se concedieron varias ayudas para la Formación Musical, anualidad 2007.
21. Se aprobó una modificación incluyendo las cantidades en las cláusulas de los Convenios con la Escuela de Música de la Societat Unión Musical.
22. Se aprobó la justificación de subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para actividades de Desarrollo Local.
23. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó la justificación de Gastos 1ª Fase Escuela Taller.
 - b) Se aprobó solicitar subvención por importe de 60.668,65 €, para el mantenimiento y sostenimiento de centros de atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica, en concreto para un Centro de Estimulación Precoz.
 - c) Se aprobó solicitar subvención por importe de 6.300,00 €, para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica.
 - d) Se aprobó la adjudicación del Viaje de la Mujer, 2008.
 - e) Se aprobó la adjudicación del Crucero, actividad Ocio y Tiempo Libre, 2008.

11 de febrero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.02.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se dio cuenta del informe de la Intervención Municipal referente a facturas justificativas para concesión de subvenciones.
5. Se aprobó la liquidación de tasas e impuestos de Licencia de Obras a la adjudicataria de las mismas.
6. Se autorizó la ocupación provisional de dos Puestos del Mercado de Abastos.

7. Se aprobó una solicitud de autorización para Zona de Carga y Descarga.
8. Se aprobó una solicitud de autorización para traslado de Buzón de Correos.
9. Se aprobó una revocación de Acuerdo relativo a Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
10. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se aprobó la modificación del Contrato del Transporte Escolar.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.
14. Se aprobó una solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
15. Se aprobaron dos solicitudes de Subvención para el desarrollo de acciones específicas en materia de Consumo para el ejercicio 2008.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó una Minoración de subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social.
 - b) Se aprobó una solicitud de autorización para realizar prácticas de Trabajo Social por alumna universitaria.
 - c) Se aprobó una solicitud de Subvención de menor cuantía para actividades de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.
 - d) Se aprobó el Plan de Actuación con la población inmigrante para la anualidad 2008.

18 de febrero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.02.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se denegaron dos solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
6. Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 210/08, de 7 de febrero, referente a devolución de ingresos indebidos en infracción urbanística 1-137/04.
7. Se aprobó una solicitud de autorización para colocación de Carteles Anunciadores.
8. Se aprobó una solicitud de autorización para Zona de Carga y Descarga.
9. Se concedió un Vado Permanente.
10. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
11. Se archivó un expediente de reclamación de daños a Bienes Municipales.
12. Se dio cuenta del escrito del Síndic de Greuges referente a queja de interesada en proceso selectivo.
13. Se ratificó la Resolución de Alcaldía nº 252/08, de 13 de febrero, referente a solicitud de autorización para Ocupación de Vía Pública con mesas informativas.
14. Se dio cuenta del escrito recibido de la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias comunicando al Sr. Alcalde su nombramiento como **Vocal de la Comisión de Modernización y Calidad**.
15. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
16. Se aprobó una contratación para el montaje de la Feria de Empleo y Formación "Creviempleo 2008".
17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a) Se aprobó solicitar Subvención de menor cuantía a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.
- b) Se aprobó solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Tratamiento y Control de Culícidos, anualidad 2008.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente a PIEZA MEDIDA CAUTELAR DEL ART. 131 Nº 5/08 DIMANANTE DE Protección Derechos Fundamentales en procedimiento nº - 000037/2008, interpuesto por el Procurador Sr. Emilio Moreno Saura, en nombre y representación de INTERNACIONAL DE CORDELERÍA S.L. E HILATURAS AGRÍCOLAS INDUSTRIALES, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“23.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

23.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Orden de 28 de diciembre de 2007 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas a favor de las personas con discapacidad, el mantenimiento de centros y desarrollo de programas de servicios sociales en este sector para el ejercicio 2008.

*Tras lo expuesto, y vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención por importe de 60.668,65 €, para el mantenimiento y sostenimiento de centros de atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica, en concreto para un Centro de Estimulación Precoz.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“23.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

23.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Orden de 28 de diciembre de 2007 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas a favor de las personas con discapacidad, el mantenimiento de centros y desarrollo de programas de servicios sociales en este sector para el ejercicio 2008.

*Tras lo expuesto, y vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención por importe de 6.300,00 €, para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar el 25% del coste total, esto es, 1.575 €.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá las obligaciones especificadas en la base

tercera del anexo V de la citada Orden.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

16.1.- MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta de la resolución de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Bienestar Social, expediente nº 03TAC40096/97, relativa a la minoración de subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de la Orden de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2007.

Dada cuenta del informe emitido desde el Área de Servicios Sociales, y vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicha minoración de subvención en el importe de 2.829,57 €.

SEGUNDO.- Que se ratifique la presente minoración en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

16.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Teniendo conocimiento de la línea de Subvenciones de Menor Cuantía a Ayuntamientos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Facultar al Sr. Alcalde para solicitar dicha Subvención para la realización del programa o actividad de ESCUELA DE PADRES: LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS DESDE LA COEDUCACIÓN, por un importe de **2.139,50 €.**”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-27/08)

Visto el expediente promovido por D. ABDELBASTE MABSOTE con NIF X-2534505-C y domicilio en C/ Nena nº 5-2º D y a efectos de notificación en Avda. San Vte. Ferrer nº 38 Bajo (Locutorio La Paz), interesando fraccionamiento en SEIS MENSUALIDADES para el pago de sanción impuesta según expediente 62-5/2007.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento solicitada por D. Abdelbaste Mabsote, para el pago de sanción impuesta según expte. 62-5/2007, al no concederse fraccionamiento para el pago de sanciones.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-28/08)

Visto el expediente promovido por D. ABDELBASTE MABSOTE con NIF X-2534505-C y domicilio en C/ Nena nº 5-2º D y a efectos de notificación en Avda. San Vte. Ferrer nº 38 Bajo (Locutorio La Paz), interesando fraccionamiento en DIEZ MENSUALIDADES para el pago de sanción impuesta según expediente 62-1/2007.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento solicitada por D. Abdelbaste Mabsote, para el pago de sanción impuesta según expte. 62-1/2007, al no concederse fraccionamiento para el pago de sanciones.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 90/08, de 23 de enero, relativa a Designación de Letrado en Procedimiento monitorio nº 000011/2008 de requerimiento de pago, interpuesto por la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y tras las intervenciones pertinentes que de forma extractada constan en el acta, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 165/08, de 31 de enero, relativa a Solicitud a la Agencia Valenciana de Energía (AVEN) de Instalación Ópticas LED en las instalaciones semafóricas de Crevillent, según Memoria de Instalación realizada por el Ingeniero Técnico Municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 193/08, de 5 de febrero, relativa a Designación de Letrado en Cédula de citación, relativa al Expediente de dominio nº 001063/2007 para inmatriculación de finca rústica sita en la Partida del Plá de este término municipal, a instancia de D. SALVADOR PÉREZ DAVÓ, al objeto de comparecer como titular de predio colindante.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 235/08, de 11 de febrero, por el que se ordena el traslado del emplazamiento del Mercadillo de Venta no sendentaria que se celebra los viernes laborables desde la ubicación actual a la zona de la Rambla comprendida entre la Avda. de Madrid y el Puente de Jorge Juan, en las mismas condiciones actuales de actividad y número de puestos.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.12.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 243/08, de 12 de febrero, relativo a Designación de Letrado en Recurso Contencioso Administrativo nº 0000464/2007, interpuesto por D. LUIS GARCÍA SEMPERE contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.13.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 273/08, de 18 de febrero, por la que se aprueba la Hoja de Depósito previo a la ocupación y de indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, en procedimiento de Expropiación forzosa en su modalidad de urgente ocupación en ejecución de las obras del Proyecto del Colector de Aguas Pluviales de la C/ Virgen de la Salud.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.14.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 274/08, de 18 de febrero, relativa a Solicitud de Subvención a la Consellería de Turismo, destinada a la "Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana", por un importe de 4.292,00 €, para la reedición del folleto "Guías de Crevillent, Cultura y Naturaleza".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.15.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 275/08, de 18 de febrero, relativa a la aprobación del Proyecto de "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

<u>PARTIDA</u>	<u>INTERESADO/CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE -EUROS</u>
121/16006	FARMACIA MUÑOZ S.C.P. Recetas funcionarios s/justificantes	749,48
422/213	ISEVAL, S.L. Inspección oficial ascensor C.P. Julio Quesada	92,80
431/213	ALICAINSA, S.L. Mantto. Reloj fichar funcionarios s/fra.	92,80 706,61

432/213	COOP. ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASIS	
	Derechos enganche instalación eléctrica piscina	2.793,84
222/214	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	
	Reparación vehículo matrícula 3957-FDJ	319,32
	Reparación vehículo s/fra. 71451	6,96
	Reparación vehículo s/fra. 71503	17,45
	TALLERES GINÉS FERNÁNDEZ, S.L.	
	Reparación vehículo matrícula 5983-CWR	75,40
	Reparación vehículo matrícula 5983-CWR	211,12
	Reparación vehículo matrícula A-2415-DU	111,31
	Reparación vehículo matrícula 5983-CWR	95,12
	Reparación vehículo s/fra. 630	128,02
	MOTOR TURÍN, S.L.	
	Reparación vehículo matrícula 1489-FDF	172,45
	Reparación vehículo matrícula 5981-FCJ	84,91
	Reparación vehículo matrícula 3957-FDJ	259,52
	Reparación vehículo matrícula 5983-CWR	282,56
	Reparación vehículo matrícula 5983-CWR	170,93
	Reparación vehículo matrícula A-1248-DU	50,46
	Llaves vehículos matrícula 2632-CWK y 2572-CWK	357,05
	Reparación vehículo matrícula 2978-DNH	283,93
	Adquisición 2 Bluetooth vehículos Policía	336,40
	TALLERES ANTONIO TOMAS, S.L.	
	Reparación vehículo matrícula 6026-FCJ	17,40
	Reparación vehículo matrícula A-1248-DU	916,40
	Reparación vehículo matrícula 2669-CWK	353,39
	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	
	Lavado vehículo matrícula 5983-CWR	19,72
	Lavado vehículo matrícula 5981-FCJ	40,60
	Lavado vehículo matrícula 5983-CWR	20,88
	Lavado vehículo matrícula A-2415-DU	23,20
	Lavado vehículo matrícula 5954-CWR	46,40
	Lavado vehículo matrícula 5954-CWR	69,60
	Servicios prestados vehículo matrícula 5954-CWR	309,72
	Lavado vehículo matrícula 1489-FDF	23,20
	Lavado vehículo matrícula 12151-FCB	11,60
	TALLERES SEPULCRE, S.L.	
	Reparación vehículo s/fra. 1255	58,00
	GABRIEL ALFONSO EGEA	
	Lavado vehículo Sukuki	16,24
121/220	JEFATURA PROVINCIAL DE CORREOS	
	Correo certificado Ayuntamiento diciembre/07	1.335,73
	TECNOCOPY ALICANTE, S.L.	
	Facturación copias máquinas fotocopidora	235,22
222/220	TEINSA, S.L.	
	Adquisición 10 baterías emisoras Policía Local	473,86
	Adquisición 10 fundas emisoras Policía Local	225,35
	MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD	
	Material suministrado s/fra. 251	9,25
	MARÍA DOLORES GARCÍA MAS	
	Material suministrado s/fra. 70578	48,02

422/220	ASUNCIÓN AGULLÓ SERRALTA Material de pintura para Escuela Mpal. de Pintura	183,80
431/220	Material de pintura para Escuela Mpal. de Pintura TECNOCOPY ALICANTE, S.L. Copias máquina fotocopidora O.T.M.	762,20 470,46
451/220	LIBRERÍA CASTELLÓ Adquisición prensa Biblioteca diciembre/07	223,12
454/220	Adquisición libros Biblioteca LA VERDAD GRUPO MULTIMEDIA C.M.M, S.A. Succripción anual Periódico La Verdad Ayuntamiento	349,55 242,64
611/220	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Derechos de autor representación teatral	81,20
123/22002	Derechos de autor representación teatral LA VERDAD GRUPO MULTIMEDIA C.M.M, S.A. Succripción anual Periódico La Verdad Ayuntamiento	88,16 242,64
432/22100	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U. Publicación edicto modificación Ordenanzas	876,96
121/22103	LUIS CANDELA DE LA FUENTE Material suministrado s/fra. 07 475	1.388,04
422/22103	IBERDROLA Facturación alumbrado fiestas pedanías	1.065,75
222/2104	E.S. H.C. Combustible suministrado s/fra. E 50	2.884,88
121/22200	VICENTE MOSCARDÓ PELLICER Combustible suministrado s/fra. 1452E	272,59
121/22603	GAS NATURAL CEGAS, S.A. Combustible colegio s/fra. FH70657811	59,28
451/22604	Combustible colegio s/fra. FE71151974	458,44
	Combustible colegio s/fra. FH70657812	396,93
	Combustible colegio s/fra. FH70657813	78,21
	ANTONIO GIL DE LOS RIOS Adquisición prendas uniformidad Policía	325,86
	JOSÉ MANUEL ZARAGOZA FERRANDEZ Adquisición prendas uniformidad Policía	1.856,00
	Adquisición prendas uniformidad Policía	2.324,64
	Adquisición prendas uniformidad Policía	2.324,64
	Adquisición prendas uniformidad Policía	2.234,16
	Adquisición prendas uniformidad Policía	2.234,16
	Adquisición prendas uniformidad Policía	3.630,80
	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. Facturación ADSL diciembre/07	1.164,76
	Facturación plana empresa diciembre/07	5.279,14
	DIEGO A. FERNÁNDEZ NEGRÍN Honorarios procedimiento abreviado 838/2006	334,59
	Honorarios procedimiento recurso ordinario 83/2006	731,96
	Honorarios Procedimiento abreviado 829/2006	279,93
	JOSÉ A. PÉREZ-BEDMAR BOLARIN Honorarios procedimiento abreviado 838/2006	166,37
	FRANCISCO JAVIER GARACH AGUADO Honorarios segregación s/fra. 2.07 0.820-A	287,99
	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	

451/22607	Derechos de autor representación teatral	203,00
	RAMÓN CANDELA DE TEJADA	
	Material suministrado s/fra.	112,00
	TINTORERÍA CARTAGO, S.L.	
	Limpieza piezas Reyes Magos	127,60
	NEW ARTS, S.C.	
	Libreto programación Navidad 2007/08	213,44
	ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS	
	Publicidad Ayuntamiento página web	150,00
	SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDAD, S.L.	
	Servicio vigilancia Acto Proclamación y Ví Crevillentí	501,12
	TELECREVILLENTE, S.L.	
	Cuñas publicitarias y retransmisión Cabalgata	348,00
	MECÁNICA RONDA SUR, S.L.	
	Material suministrado s/fra. 332/07	27,84
	SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL	
	Acompañamiento Banda de música pasacalles	1.550,00
	ANGEL TOMAS, S.A.	
	Compra detalles de taza con peluche Cabalgata	1.139,04
	Compra disfraz	16,84
	Compra disfraces	118,48
	PIROTECNICA DAMA D'ELX	
	Pirotecnica Acto Proclamación Capitanes y Bellezas	2.100,00
	JUAN CARLOS POVEDA GARCÍA	
	Disco móvil Plaza de la Constitución	464,00
	GRÁFICAS DIAZ, S.L.	
	Programas Moros y Cristianos	976,05
	PEDRO A. URIARTE ESTARELLAS	
	Adquisición disfraces	356,99
	CREACIONES LLOPIS, S.L.	
	Adquisición disfraces	712,30
451/22612	CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA	
	Montaje sonido actividad Día Boleta del Queixal	150,00
451/22706	PEDRO AYALA AVELLANEDA	
	Adquisición estuches infantiles y disfraces	273,96
	JOSÉ PUJALTE PENALVA	
	Publicidad móvil puerta abierta Cruz Roja	125,28
	TOTAL	55.370,78

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

*Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.*

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

*En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.*

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

6.- APROBACIÓN MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CESE POR JUBILACIÓN DEL RECAUDADOR MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Recibido escrito de D. Francisco Mas Sierra de fecha 15 de febrero de 2008, en el que manifiesta la voluntad de rescindir el contrato de recaudación con efectos 31 de diciembre de 2009 y con motivo de su jubilación.

Reseñar que D. Francisco Mas Sierra viene prestando servicio como Recaudador al Ayuntamiento de Crevillent, desde el año 1970 debido al acuerdo Plenario de 21 de enero en que se le adjudicó la Recaudación Voluntaria, por acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 1972 se le nombra Agente Ejecutivo y por acuerdo de Pleno de 18 de abril de 1975 se le adjudica la gestión recaudatoria tanto en voluntaria como en ejecutiva de las exacciones municipales. Desde esa fecha y de acuerdo a la base undécima del contrato ha venido prorrogándose de manera tácita y amparado por la Disposición Transitoria novena del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Este cúmulo de fechas no puede ser suficiente para recordar cuarenta años de servicio al Ayuntamiento de Crevillent y sus ciudadanos, debiendo agradecer los servicios prestados y consecuentemente aceptar el derecho y la voluntad de nuestro recaudador de

jubilarse.

Como comenta el Recaudador en su escrito su cese lleva aparejado dos efectos, en primer lugar ordenar la cesación en la prestación del servicio para que de una manera gradual se produzca la rendición de las cuentas y su justificación, y también de modo obligado el Ayuntamiento debe proceder a reservarse en los servicios municipales la gestión recaudatoria de algunos tributos y transferir el resto al Organismo provincial de Recaudación SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. Como consecuencia de ello hay que entender que el ejercicio 2009, será un ejercicio de tránsito que puede definirse como de liquidación y para el que se necesita prever algunos aspectos como cantidad de la fianza, cantidad a ingresar a cuenta al recaudador etc.

Además y como consecuencia de las conversaciones previas tenidas con los representantes de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, la aceptación de la gestión y recaudación de las sanciones de tráfico por parte de este Organismo, lleva condicionado el traspaso de la gestión y de la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. La idoneidad del traspaso de la gestión y la recaudación de las sanciones de tráfico viene motivada por dos causas, en primer lugar el ámbito territorial de gestión de SUMA, toda la provincia y facilidades para actuar fuera de ella, que incidirá en que los infractores foráneos del municipio paguen sus sanciones y no se ag ravier a los vecinos de Crevillent. En segundo lugar la descarga administrativa que supone externalizar la gestión pudiendo liberar el Ayuntamiento funcionarios municipales. Con respecto al impuesto de vehículos de tracción mecánica, al asumirse la gestión se puede liberar por el Ayuntamiento a un funcionario que ha venido gestionando muy bien los aspectos censales del impuesto, labor de gran enjundia y prolijidad, pues dentro de la comisión de cobranza de SUMA, esta función va incluida, pero con claras expectativas de un mejor servicio de recaudación, debido a la mecánica informática y de gestión de SUMA: que supone la comunicación de los recibos a los ciudadanos, posibilidades mayores de pago fraccionado, mayor número de oficinas bancarias disponibles etc.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que ya mostraron su parecer en la Comisión de Hacienda. Aceptamos esta cuestión preguntando únicamente cómo quedan los trabajadores. *(El Sr. Penalva manifiesta que ja van mostrar el seu paréixer en la Comissió d'Hisenda. Acceptem esta qüestió preguntant únicament com queden els treballadors.)* El Sr. Mas da soporte a la propuesta. Modernización de servicios. Supongo que desaparecerá la oficina de Recaudación y pasará a SUMA. Pide que se informe a los ciudadanos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que en el Decreto se estructura la delegación que se hace a SUMA. No todo se delega. Hay precios que aún quedan por recaudar muchos de ellos a través de entes interpuestos como el agua, etc. Dudas en cuanto a la recaudación voluntaria de la basura. Vamos a esperar a que se jubile el personal de Recaudación. Hay tasas muy específicas que no lleva SUMA. Lo seguirá llevando el Ayuntamiento en voluntaria. El Recaudador no obstante era más económico. No tenemos obligación de mantener al personal de Recaudación una vez que se jubile éste. De todas formas hemos buscado una solución, bien a través de su contratación por SUMA y el otro seguirá manteniendo lo que dejemos para recaudar por el Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el

siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la denuncia del contrato de recaudación, por motivo de jubilación del Recaudador Municipal y fecha de efecto 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Declarar el año 2009 como año de liquidación de la Recaudación Municipal, que tendrá los siguientes efectos en cuanto al vigente contrato de recaudación: fijar la fianza en la cantidad actualmente depositada en la entidad y establecer que en el ejercicio 2009 se realizarán los pagos anticipados establecidos en el pliego correspondientes a los dos primeros trimestres de 2009, no produciéndose ningún otro pago hasta la aprobación de la liquidación definitiva de 2009, sin perjuicio de las cantidades devengadas de la liquidación de 2008.

TERCERO.- En cuanto al traspaso de tributos a SUMA Gestión Tributaria se acuerda iniciar los trámites para ceder la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con efecto 1 de enero de 2009 y la encomienda de gestión y recaudación de las sanciones de tráfico lo antes posible acordándose iniciar también los tramites para el traspaso del resto de la gestión recaudatoria. De acuerdo con los plazos reseñados ut supra. Se adjunta en cuadro anexo a la Moción el calendario previsto de delegación.

CUADRO ANEXO. CALENDARIO DE DELEGACIÓN DE TRIBUTOS

Tributo	ACTUALIDAD AÑO 2008		PERIODO DE LIQUIDACIÓN AÑO 2009		SITUACIÓN DEFINITIVA AÑO 2010	
	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA
Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA
Impuesto Actividades Económicas	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Recaudador/ Ayuntamiento	Recaudador	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA
Impuesto Construcciones, instalaciones y Obras	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Tasa agua potable	Aquagest	Recaudador	Aquagest	Recaudador	Aquagest	SUMA
Tasa alcantarillado	Aquagest	Recaudador	Aquagest	Recaudador	Aquagest	SUMA
Dº enganche red	Aquagest	Recaudador	Aquagest	Recaudador	Aquagest	SUMA
Sanciones Tráfico	Ayuntamiento	Recaudador	SUMA	SUMA	SUMA	SUMA
Tasa retirada y depósito de vehículos	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Tasa Basura	Recaudador	Recaudador	Recaudador	Recaudador	Ayuntamiento (1)	SUMA
Tasa Licencia apertura	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Tasa ocupación suelo, subsuelo y vuelo vía pública	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Tasa Vados, Ocupación vía pública con mesas..., Quioscos, Parada y situado carruajes, Cementerio, Mercado etc	Recaudador	Recaudador	Recaudador	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA
Tasas Licencia urbanística	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Infracciones urbanísticas	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Infracciones OPEP	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA
Otras Tasas	Ayuntamiento	Recaudador	Ayuntamiento	SUMA	Ayuntamiento	SUMA

(1) Se estudiará la delegación de la Tasa en 2015, debido a la posible jubilación del personal dedicado a la gestión del Tributo.

7.- DAR CUENTA INFORMES REFERENTES A RELACIÓN DE FUNCIONARIOS, INSTRUCCIONES A REPRESENTANTES Y RELACIÓN DE MESAS MODIFICADAS PARA PROCESO ELECTORAL.

Se da cuenta del informe referente a la relación de personal que realizará trabajos fuera de la jornada durante el proceso electoral, del siguiente tenor literal:

"INFORME ELECCIONES GENERALES 2008.

Relación de personal que realizará trabajos fuera de la jornada durante el proceso electoral:

Secretario, a efectos de proceso electoral

- *D. Antonio Fuentes Sirvent*

Coordinadores:

- *D. Rafael Pastor Castelló*
- *D^a. Encarnación Gómez Pérez*
- *D^a. Angeles Lledó Rocamora*

Encargados proceso informático:

- *D. Manuel Belén Sol*
- *D^a. Gema Berenguer Candela*

Encargado material:

- *D. José A. Estela Caparros*
- *D. Francisco Mora Mas*

Personal de instalaciones mesas electorales

Notificadores:

- *D. Joaquín Lledó González*
- *D. Francisco Mora Mas*

Electricista:

- *D. Vicente Navarro Mas*

Conductor:

- *D. Francisco Maciá Quesada*

Peones:

- *D. Cayetano Pastor Ontenient*
- *D. Pablo Gil Adsuar*

Limpiadoras:

- *D^a. Encarnación Alfonso Giménez*
- *D^a. Josefa Quesada Galván*
- *D^a M^a Carmen Santos Candela*

Nota: *Al personal de apoyo y de dirección que se relaciona se le abonarán las horas extraordinarias que realicen, deducidos los pagos que se perciban desde la Subdelegación del Gobierno, además de la dieta completa de manutención que proceda."*

Visto el informe referente a las Instrucciones a los representantes en materia electoral, del siguiente tenor literal:

INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES

Primera.- *Los representantes deberán colaborar, preferentemente tras la apertura de la mesa electoral, en la tarea de rellenar todos los impresos oficiales que deban utilizarse durante todo el proceso (actas, boletines, escrutinios, etc.)*

Segunda.- *Deberán, además de cumplir las obligaciones establecidas para el día, estar permanentemente localizables ante cualquier problema de su colegio, para ello deberán comunicar un número de móvil.*

Tercera.- *Con el fin de resolver posibles dudas, se personarán en los colegios electorales una hora antes del cierre (es decir a las 7 de la tarde).*

Cuarta.- *Como compensación de las anteriores actividades, el Ayuntamiento abonará una dieta completa de manutención, más 42 euros en concepto de horas extraordinarias."*

Asimismo se da cuenta de la relación de mesas modificadas para las elecciones del 9 de marzo de 2008, indicando el TAG de Régimen Interior que por las obras del Museo Municipal Mariano Benlliure se modifica esta ubicación, pasando a ser en el Local de la Comparsa Almogávares en la calle Sant Gaietà nº 2.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

8.- APROBACIÓN ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A INTERVENTORA ACCIDENTAL.

Se da cuenta del nombramiento con carácter accidental en tanto se provea reglamentariamente el puesto de Interventora de Fondos por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, de la funcionaria municipal Dña. Encarnación Gómez Pérez para que durante este periodo ejerza las funciones de Intervención en el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía de 28 de enero de 2.008, Resolución en la que en su segundo punto de la parte dispositiva se ordenaba que por el órgano competente se aprobaran las retribuciones que por las funciones a desempeñar le correspondiesen.

En aplicación analógica del art. 15 del A.E.S. en su antepenúltimo punto que establece para el caso de las sustituciones del Secretario General en un mes distinto al de agosto o en los supuestos de larga duración u otras causas, se estará en cuanto a las cuantías de las retribuciones a lo que se acuerde por la Corporación en cada caso concreto. Asimismo señala que, considerando que la cifra prevista en el mismo art. 15 del A.E.S. para el ejercicio de funciones de Secretario General Accidental para el mes de agosto está establecida en 456,72 €. Teniendo en cuenta que en este mes no se celebran Plenos, Juntas de Gobierno, ni Comisiones Informativas, la cantidad destinada a retribuir las funciones de la intervención Accidental en meses distintos a agosto podría ser fijada en el doble de aquella cantidad, esto es, en 913,44 € al mes.

Consta en el expediente el informe de Intervención, sobre la existencia de crédito.

En aplicación de lo previsto en el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en particular, lo dispuesto en su apartado 5º que atribuye el Pleno la potestad para determinar las cantidades de

productividad y los criterios de distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía, vista la propuesta emitida por la Concejalía de Personal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 913,44 € al mes, como asignación de Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria de la funcionaria Dña Encarnación Gómez Pérez derivada de su nombramiento como Interventora Accidental, en tanto se provea el puesto por funcionario del Cuerpo de Habilitados Nacionales.

SEGUNDO.- Abónese a la funcionaria dicha cuantía mensualmente, desde la fecha del nombramiento, el 28/01/2008, durante el período de tiempo del desempeño de las funciones, de forma prorrateada por días cuando no se complete una mensualidad.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la funcionaria y a los Servicios Económicos y de Nóminas a los oportunos efectos.

9.- REVISIONES DE COMPLEMENTOS DE DESTINO Y EQUIPARACIÓN A PUESTOS DE IGUAL CATEGORÍA EN LA RPT.

9.1.- REVISIÓN DE COMPLEMENTOS DE DESTINO DE FUNCIONARIA.

Se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Personal referente a la revisión de Complemento de Destino de funcionaria, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: *Revisión del Complemento de Destino.*

ANTECEDENTES:

Con fecha de R. E. De 16-11/2007, la funcionaria de carrera de esta Corporación, D^a. Bibiana Candela Oliver presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino del 14 al 20, y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de provisión definitiva, que se produjo el 1 de noviembre de 2.007, dado que ha habido prestado servicios en el puesto de trabajo de Técnico de Archivo y biblioteca con una antigüedad superior a 2 años en este Ayuntamiento.

Fundamento de Derecho:

El art. 3 del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que “dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, trascurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

*De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad del funcionario solicitante, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de las 3 funcionarias.

Valorado el gasto necesario, de lo que resta de anualidad en 1940,12 Euros, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha de 1 de noviembre de 2.007.

En cuanto a su reclamación de subida del Complemento Específico, se estudiará en el proceso de valoración de puestos que se viene iniciando actualmente.”

A su vista, oída la Mesa de Negociación y previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a los niveles y Complementos de Destino del funcionario D^a. Bibiana Candela Oliver, que pasará del 14 al 20, estimando su solicitud.

SEGUNDO.- Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 1940,12 Euros.

TERCERO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a la interesada, y a los Servicios Económicos, Nóminas y Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- REVISIONES DE COMPLEMENTOS DE DESTINO Y EQUIPARACIÓN A PUESTOS DE IGUAL CATEGORÍA EN LA RPT.

9.2.- REVISIÓN DE COMPLEMENTOS DE DESTINO DE EMPLEADO LABORAL FIJO.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG de Personal y de la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejalía de Personal referente a la revisión de Complemento de Destino de Conserje, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: *Revisión del Complemento de Destino.*

Vista la instancia presentada por D. Antonio Mas Talavera (R.E. 3-12/07, nº 1183), Conserje, de Colegio Público de esta Corporación, en régimen laboral fijo en plantilla, solicitando la equiparación de su Complemento de Destino del 10 al 14, correspondiente a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, al haber cumplido, cuando tomó posesión del puesto en

forma definitiva el plazo de dos años de servicios en puestos de conserje del Ayuntamiento de Crevillent.

Resultando que es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, aprobar Complementos de Destino de nivel inferior en los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, transcurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

Vistos los art.3.1, 26.3 y 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, que regulan los derechos salariales del personal laboral.

Visto el informe jurídico del Area de Personal, en el que expone el criterio de que, a pesar de la falta de previsión de una revisión salarial para el personal laboral fijo en los contratos que se han suscrito y a pesar de la falta de un Convenio Colectivo que pudiera regular tal revisión, dado que el personal de esta naturaleza carecía hasta hace pocos meses de representación en el Ayuntamiento, se produciría un agravio comparativo con el personal funcionario difícil de justificar si no se aplicara la misma práctica de revisiones salariales automáticas, dado que el personal laboral fijo en plantilla ha accedido con las mismas garantías de mérito y capacidad que el funcional y realiza, en términos generales, el mismo trabajo que el funcional.

Considerando, a la vista de lo informado, la posibilidad de retribuir de forma diferente a quien tiene acreditado mayor experiencia en el desarrollo de los trabajos, independientemente de los trienios que retribuyen específicamente la antigüedad, como se deduce de la Sentencia del TS de 15-02-2006, entre otras.

*De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad del trabajador solicitante, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones del personal laboral y lo informado desde el Área de Personal y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias del funcionario.

Valorado el gasto necesario en 1708,68 Euros, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha de 1 de noviembre de 2007, fecha en la que el trabajador tomó posesión de la plaza de forma definitiva."

*A su vista, oída la Mesa de Negociación y previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal (abstención del Sr. Mas por posible conflicto de intereses), adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto al nivel y Complemento de Destino del trabajador D.

Antonio Mas Talavera, que pasará del 10 al 14, estimando su solicitud.

SEGUNDO: Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 1708,68 Euros.

TERCERO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo al interesado, y a los Servicios Económicos, Nóminas y Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- APLICACIÓN DEL CONVENIO LABORAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA AQUAGEST LEVANTE, S.A.

Visto el expediente de personal del empleado municipal D^o JOSÉ M. MAS LLEBRÉS, de vinculación laboral y fijo, adscrito funcionalmente a la empresa AQUAGEST, concesionaria del servicio público de suministro de agua potable en nuestra población, procede determinar la cuantía de sus retribuciones correspondientes al ejercicio 2.008.

Que el Pliego de Condiciones que regula la concesión del servicio público de suministro de agua potable en nuestra población suscrito en su día con la empresa AQUAGEST, establece en su art. 13, que para el personal que nos ocupa le es de aplicación preferente el Convenio Laboral que dicha empresa concierte con su personal y supletoriamente el Acuerdo Económico y Social que rige para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

Que a través del Boletín Oficial de la Provincia nº 12, de 17-01/2008, se publicó Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se disponía el registro oficial y publicación del texto integro correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa Aquagest Levante, S.A. –Código del Convenio 030158-2-, de aplicación al personal que presta servicios dentro del ámbito funcional y territorial de la empresa AQUAGEST (art. 3º del citado Convenio), con efectos temporales desde el primero de enero de 2.007 hasta el 31 de diciembre de 2.010 (art.º 4º del citado Convenio).

A los efectos de concretar las retribuciones del personal que nos ocupa, se deduce de lo regulado en el mencionado Convenio, que en su art. 26, apartado 3, referente al Régimen Económico, le corresponde unas retribuciones durante el ejercicio 2.007, atendiendo a su categoría de "Subcapataz", de 1.036,10 Euros mensuales, sin que proceda revisión alguna por posibles desviaciones del IPC. Asimismo, en el apartado 4, del mismo artículo, se dispone que a partir del 1 de enero del 2.008, "*se tomará como IPC para el incremento de los conceptos económicos el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (2%), al que se adicionará 1 punto, modificándose al final de cada año natural para adaptarlos al IPC real que efectivamente se haya producido*".

Tras lo expuesto, de conformidad con la legalidad vigente, vista la propuesta emitida por la Concejalía de persona, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Convenio Laboral que rige para el personal que presta servicios en la empresa AQUAGEST, publicado en el BOP nº 12, de fecha 17-01/2008, al personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrito funcionalmente a dicha empresa: D^o José M. Mas Llebrés.

SEGUNDO.- Que con respecto al ejercicio 2.007, se actualicen sus retribuciones, abonándole el diferencial correspondiente a su Sueldo Base en la categoría de

Subcapataz cifrado en 1.036,10 Euros con respecto al percibido de 986,76 Euros.

TERCERO.- Asimismo, con respecto al ejercicio 2.008, a los efectos de provisiones retributivas se le aplique un incremento del 3%.

CUARTO.- Que se traslade copia del presente acuerdo al empleado D^o José M. Mas Llebrés, a la Unidad de Nóminas adscrita a la Tesorería Municipal y a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., para su conocimiento y efectos pertinentes.

11.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DEL MERCADILLO DE VENTA NO SEDENTARIA.

Vista la necesidad de ordenar, regular y controlar adecuadamente la venta en el Mercadillo de Crevillent, realizada fuera de establecimiento comercial permanente en ubicación fija con carácter periódico, dadas las especiales características de este tipo de venta, para que la misma pueda cumplir su función primordial, que no es otra que la necesidad de complementar el sistema de distribución comercial y dar un servicio de calidad al ciudadano.

Siendo conveniente una regulación a través de Ordenanza Municipal de la citada actividad, basada en la utilización privativa del dominio público local.

El ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente y el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (modificado por el Decreto 230/2007, de 30 de noviembre) así como, las demás normas que resulten de aplicación.

Redactado texto de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo de Crevillent por la Sección 3^a de Secretaría, y emitido Informe jurídico por la TAG del Área con fecha 14 de febrero de 2008, obrante en el expediente.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que habían temas pendientes de una mejor regulación. Espero que con esta Ordenanza estos problemas se solucionen de la mejor manera. La duda es de cómo se garantiza su cumplimiento y qué persona se va a dedicar a ello. Sería conveniente dar cuenta de los resultados del Mercado Central y del Mercadillo. Aprovechar ciertas políticas de fomento de empleo para emprendedores. En principio van a aprobar inicialmente la propuesta, a falta de un mayor detalle seguramente en el periodo de alegaciones. *(El Sr. Penalva manifiesta que havien temes pendants d'una millor regulació. Espere que amb esta Ordenança estos problemes se solucionen de la millor manera. El dubte és de com es garantix el seu compliment i quina persona es va a dedicar a això. Seria convenient donar compte dels resultats del Mercat Central i del Mercat ambulant. Aprofitar certes polítiques de foment d'ocupació per a empenedors. En principi aprovaran inicialment la proposta, a falta d'un major detall segurament en el període d'al·legacions.)*

El Sr. Mas manifiesta que su grupo no tiene especial objeción respecto al tiempo dado para el estudio de la Ordenanza. Los interesados tendrán oportunidad de hacer alegaciones. Lee algunas observaciones de la misma. Su grupo va a votar a favor. Las

dudas que tienen no son respecto al texto sino sobre su aplicación. Exceso de normas que muchas de ellas no se cumplen, caso de la OPEP, en materia de tráfico, cortes de calles, etc.

El Sr. Alcalde manifiesta que las normas no hacen mejor a las personas. Si las normas que se critican no se hubieran aprobado ahora sería peor. Para aplicar la Ordenanza tenemos más medios, así por ejemplo tenemos cubierta una plaza más de Técnico. La Policía por supuesto también va a colaborar en una mayor medida, y tenemos un Conserje específico para el Mercadillo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Mercadillo de Crevillent, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados **por plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio **en el Boletín Oficial de la Provincia** y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO.- ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE CREVILLENT.

Exposición de motivos

La venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, identificada con la que se viene realizando en mercadillos, o mercados ocasionales, o periódicos no permanentes, tiene una auténtica tradición en Crevillent.

No cabe duda de la estrecha relación que esta actividad comercial llega a tener con la vida de esta ciudad y, por consiguiente, con la administración municipal al servicio de ella; debiendo dedicarle la correspondiente protección.

Esta modalidad de venta es objeto de regulación genérica en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando al determinar las competencias de los municipios se refiere en su artículo 25 g.) a las "ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores". Asimismo, la ley 7/96 de Ordenación del Comercio Minorista en su art. 54 otorga a los Ayuntamientos la competencia para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. De conformidad con estos presupuestos jurídicos, es conveniente promover la aprobación de Ordenanza para adaptarse a la normativa vigente, respetando la experiencia acumulada desde la puesta en práctica de la prestación del servicio de mercadillo.

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Crevillent mediante la presente Ordenanza pretende regularizar la situación de los puestos sometiendo su autorización a los requisitos legales y condicionantes establecidos para salvaguardar el interés general de los usuarios y vecinos en el ejercicio de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

La presente Ordenanza se basa en dos principios fundamentales: En primer lugar, el absoluto respeto a las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia,

y en segundo lugar fijar unos criterios que tienen como fin la promoción de la venta no sedentaria en el término municipal de Crevillent y la defensa de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores. Para conseguir dichos objetivos, la Ordenanza regula el régimen administrativo de la actividad de venta realizada fuera de establecimiento comercial en ubicación fija con carácter periódico, prestando particular atención a los requisitos que debe reunir cualquier vendedor para poder tener acceso a la actividad; se fijan asimismo las características y condiciones que deben reunir las instalaciones y establece un régimen de faltas y sanciones de aquellas prácticas comerciales que atenten contra la disciplina que debe presidir en el mercadillo.

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta en el llamado "Mercadillo de Crevillent", realizada fuera de establecimiento comercial permanente en ubicación fija con carácter periódico.

2. El ejercicio de la venta en el Mercadillo sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, obligaciones y términos establecidos en esta Ordenanza, en la Ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente, el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (modificado por el Decreto 230/2007, de 30 de noviembre) así como, las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2.- Fecha y horario de celebración del Mercadillo.

El Mercadillo se celebrará los viernes de cada semana, en horario de 8.30 a 13.30, como es tradición, salvo en las semanas en las que el día fijado sea festivo, en cuyo caso se trasladará para esa ocasión al día laboral anterior.

Como máximo a las 8:30 los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado.

Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 13:30; fijándose las 15:30 como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

Artículo 3.- Ubicación.

1. El Mercadillo ocupará la Rambla de Castellar.

2. Los puestos de venta ambulante se colocarán en fila a los lados de la calzada, dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no pudiendo situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, pasos de peatones y vados, paradas de los servicios públicos y de urgencia.

Artículo 4.- Características de los puestos.

1. La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

2. El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador.

3. El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

Artículo 5.- Requisitos para el ejercicio de la venta.

Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.*
- *Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.*
- *Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.*
- *Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.*
- *Satisfacer las tasas municipales correspondientes.*
- *Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.*
- *Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada en el Mercadillo de Crevillent.*

Artículo 6.- Obligaciones de los vendedores.

Sin perjuicio de las establecidas en otros artículos de la presente Ordenanza, el vendedor del Mercadillo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- *Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto*
- *Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público y sus alrededores.*
- *Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado; salvo cuando falte algún vendedor, que podrá ser ocupado por el vendedor más próximo con carácter excepcional.*
- *Disponer los puestos y exhibir las mercancías de manera que no se entorpezca el paso de los peatones.*
- *Satisfacer la tasa correspondiente por ocupación de espacio público.*
- *Desmontar los puestos antes de las 15:30.*
- *Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte el Administrador designado por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercadillo o por los agentes de la Policía Local.*

Artículo 7.- Autorización municipal.

1. *La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent la otorgará la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, previa comprobación del cumplimiento, por los solicitantes, de los requisitos exigidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable.*
2. *El período de vigencia de la autorización será de un año natural, renovable, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año, en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este.*
3. *En la autorización se especificará el nombre, domicilio y DNI del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización en caso de que el titular sea persona jurídica, el año al que corresponde la autorización, el número del puesto y los metros autorizados y la relación de productos que puedan ser objeto de venta.*
4. *La autorización municipal deberá ser exhibida por su titular, de forma visible y permanente, en el correspondiente punto de venta.*
5. *La autorización será personal e intransferible, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus empleados dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo acreditar en el Ayuntamiento su condición, mediante la presentación de la documentación acreditativa necesaria. En base a esa acreditación, el Ayuntamiento emitirá una autorización particular para la sustitución del titular que deberán exhibir junto a la autorización municipal del titular.*

En cualquier caso de sustitución, el sustituto deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

6. *En todo caso se imputará al titular de la autorización la responsabilidad derivada de posibles infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

Artículo 8.- Solicitud y/o renovación de Autorización municipal.

1. *La solicitud de autorización municipal se presentará en el Registro del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:*
 - *Fotocopia del DNI del solicitante, acompañada del original para su compulsión.*
 - *2 fotografías tamaño carné.*
 - *Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones.*
 - *En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como del cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.*
 - *Relación y descripción de los productos que serán expuestos a la venta.*
 - *Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observación.*
 - *Carné de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.*
 - *Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.*
2. *En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del CIF, junto con el original para su compulsión, haciendo constar en la solicitud el nombre, domicilio y DNI del empleado de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta. Así mismo deberá presentarse la documentación que acredite su condición de empleado de la entidad titular de la autorización y su alta en la Seguridad Social.*
3. *A las solicitudes deberán adjuntarse todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se pretendan hacer valer a efectos de los criterios previstos en el artículo 10.*
4. *Para la renovación de la autorización municipal será necesario presentar una solicitud de renovación del mismo modo que para la solicitud inicial, adjuntando todos los documentos indicados en este artículo, según los casos, y cualquier otro documento que el Ayuntamiento requiera para la demostración de que se cumplen los requisitos del artículo 5.*
5. *Se establece desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre como plazo para la presentación de solicitudes en relación a la renovación de autorización, considerándose automáticamente vacante aquellos puestos cuyos titulares no hubieran presentado dentro de dicho plazo la petición de renovación de la licencia de reserva anual.*

Artículo 9. Concesión de la autorización municipal.

1. *Por la Administración Municipal se instruirá el correspondiente expediente, con el fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados, la oportunidad o no de la concesión, así como cuantos trámites se estimen oportunos. Instruido el expediente se propondrá a la Junta de Gobierno Local el correspondiente acuerdo.*
2. *Las autoridades municipales concederán la autorización atendiendo a los siguientes criterios:*
 - *Los autorizados del ejercicio anterior, que acrediten reunir las condiciones señaladas anteriormente; se respetará el emplazamiento que venían disfrutando.*
 - *Los familiares de los autorizados que hubieran fallecido o causado baja por jubilación.*
 - *Los solicitantes en lista de espera del año anterior que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Ordenanza y la normativa aplicable, se hubieran quedado sin puesto*

- vacante, según orden de presentación de solicitudes (número de entrada) en el Registro del Ayuntamiento.
- Para la adjudicación de puestos durante la anualidad de 2008 se tendrá en cuenta el haber acudido durante los últimos 6 meses un mayor número de veces a cubrir las ausencias del Mercadillo.
3. En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor más de una autorización para el ejercicio de la venta en el Mercadillo, dentro del período anual.
 4. Los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable para obtener la autorización municipal, se hayan quedado sin puesto vacante, formarán una lista de espera según el orden resultante de aplicar los criterios anteriores.
 5. Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por fallecimiento o jubilación del titular, la misma se cubrirá por:
 - a) Los familiares
 - b) Los empleados
 - c) El primero de la lista de espera, descrita en el punto anterior.
 6. Si la vacante es por revocación de la autorización, caducidad, renuncia o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se cubrirá con el primero de la lista de espera.
 7. Si un titular a vacante renuncia a ocupar el puesto vacante que le ofrecen pasará automáticamente al último puesto de la lista de espera.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización municipal.

El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo se comunicará al interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

Artículo 11. Revocación de la autorización municipal.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de concesión de la autorización.
- b) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Por aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado, y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 12. Transmisión.

1. Dentro de su período de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio.
- b) La autorización de la transmisión expresará el período de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este período será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.
- c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma

- clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.*

Artículo 13. Infracciones.

- 1. Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent serán responsables de las infracciones que cometan al contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.*
- 2. Las infracciones de la normativa contenidas en esta Ordenanza se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.*
- 3. Se consideran faltas leves:*
 - No tener expuesta al público la autorización municipal.*
 - El incumplimiento del horario*
 - El exceso de las dimensiones autorizadas.*
 - La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, salvo los expresamente autorizados por el Ayuntamiento, que molesten al resto de vendedores y público en general*
 - Las discusiones y altercados*
 - La falta de ornato y limpieza en el puesto y en su entorno.*
 - El no cumplimiento de las instrucciones dimanadas de los administradores del mercadillo o de la Policía Local*
 - Cualquier otra infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza que no esté calificada como falta grave o muy grave.*
- 4. Se consideran faltas graves:*
 - La reiteración de faltas leves.*
 - La instalación del puesto en lugar no autorizado.*
 - Las modificaciones de la estructura de la instalación de los puestos.*
 - La instalación del puesto sin autorización.*
 - La venta realizada por persona no autorizada.*
 - La falta de pago de la tasa municipal correspondiente.*
 - La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales y el desacato o desconsideración hacia los agentes de la autoridad.*
 - El arrendamiento del puesto o de la concesión.*
 - No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.*
 - Faltar el respeto al público o provocar intencionadamente en el mismo reacciones susceptibles de alterar el orden.*
 - La no instalación del puesto durante 3 jornadas, sin causa justificada.*
 - La venta de artículos o productos en deficientes condiciones.*
- 5. Se consideran faltas muy graves:*
 - La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.*
 - La obstrucción o negativa a facilitar información, vigilancia o inspección.*
 - El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*
 - No acreditar la procedencia de la mercancía.*
 - La no asistencia al Mercadillo, sin causa justificada, seis días consecutivos o trece jornadas alternas dentro del mismo semestre.*

Artículo 14. Sanciones.

1. *La comisión de las infracciones anteriormente citadas, se sancionarán por las Autoridades Municipales de la siguiente forma:*
 - a) *Las faltas leves: con multa de 30 euros, previo apercibimiento.*
 - b) *Las faltas graves: con multas de 31 a 120 euros.*
 - c) *Las faltas muy graves: con multas de 121 a 600 euros y/o revocación de la autorización.*
2. *Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de un año.*
3. *La competencia para la imposición de sanciones corresponderá al Sr. Alcalde, ajustándose al correspondiente procedimiento sancionador.*
4. *El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por los titulares, de las autorizaciones municipales, de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el resto de normativa vigente aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.*

Artículo 15.- Vigilancia y control.

En todo momento el Ayuntamiento de Crevillent, a través de sus Agentes de la Autoridad, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de todas las medidas establecidas en la presente Ordenanza, así como el orden de la zona destinada al efecto. Tanto vendedores como compradores prestarán la debida colaboración y respeto a estos Agentes en el ejercicio de su actividad.

Artículo 16. Administradores del mercadillo.

1. *Los administradores del mercadillo serán designados por el Alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura organizativa municipal.*
2. *Serán funciones de la Administración del Mercadillo:*
 - a) *Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.*
 - b) *Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.*
 - c) *Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.*
 - d) *Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.*
 - e) *Llevar anotación de puestos no ocupados.*
 - f) *Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.*
 - g) *Cobrar las tasas.*

Disposición Adicional.

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT

PERSONAS FÍSICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente _____ metros Fondo <u> 3 </u> metros		
Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent. Crevillent, ____ de _____ del 200__ El interesado/a		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT		
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Documentación a aportar por el titular:</p><ul style="list-style-type: none">- Fotocopia D.N.I compulsada- 2 fotografías tamaño carné- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el IAE así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y al corriente de pago de sus obligaciones.- En el caso de extranjeros, permisos residencia y trabajo por cuenta propia- Relación y descripción productos objeto de venta.- Declaración expresa de que conoce las normas a las que debe ajustar su actividad.- Carné de manipulador, en su caso.- Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.</div>		

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT.

PERSONAS JURÍDICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE:		C.I.F. nº
DOMICILIO SOCIAL		
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		

<i>DIMENSIÓN DEL PUESTO</i> Frente _____ metros Fondo <u> 3 </u> metros		
<i>DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN</i>		
<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>DOMICILIO</i>		
<i>D.N.I. nº</i>	<i>TELÉFONO</i>	
<p><i>Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent..</i> <i>Crevillent, _____ de _____ del 200__</i> <i>El interesado/a</i></p> <p style="text-align: center;"><i>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT</i></p>		

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT.

PERSONAS FÍSICAS

<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>DOMICILIO</i>		
<i>D.N.I. nº</i>	<i>TELÉFONO</i>	
<i>TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA</i>		
<i>DIMENSIÓN DEL PUESTO</i> Frente _____ metros Fondo <u> 3 </u> metros		

Solicita renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent.

Crevillent, ____ de _____ del 200__
El interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Documentación a aportar por el titular:

- Fotocopia D.N.I compulsada
- 2 fotografías tamaño carné
- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el IAE así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y al corriente de pago de sus obligaciones.
- En el caso de extranjeros, permisos residencia y trabajo por cuenta propia
- Relación y descripción productos objeto de venta.
- Declaración expresa de que conoce las normas a las que debe ajustar su actividad.
- Carné de manipulador, en su caso.
- Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE CREVILLENT.

PERSONAS JURÍDICAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE:		C.I.F. nº
DOMICILIO SOCIAL		
TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA		
DIMENSIÓN DEL PUESTO Frente ____ metros Fondo <u>3</u> metros		
DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
D.N.I. nº		TELEFONO

Solicita renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Crevillent

Crevillent, ____ de _____ del 200__
El interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

12.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-72/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-72/07 que se instruye a instancia de D^a ASUNCIÓN MOLLÁ BELÉN con DNI. 21.887.974-R y domicilio en C/ San Antonio nº 9, solicitando indemnización por daños personales por caída debido a mal estacionamiento de vehículos en la C/ Llavador, el pasado 5 de noviembre de 2007. No ha valorado los daños.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales presentada por D^a. Asunción Mollá Belén, según manifiesta la misma, por caída en C/ Gabriel Miró por mal estacionamiento de vehículos. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 17.699, Expte. 41-72/07) de 26 de noviembre de 2007, se presentó escrito por D^a. Asunción Mollá Belén, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales. Los daños los atribuía presuntamente a vehículos mal estacionados en la C/ Llavador el pasado día 5 de noviembre de 2007. No ha valorado los daños reclamados.

Se ha requerido a la reclamante para que valorase los daños reclamados sin haberlo verificado dentro del plazo concedido para ello.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que valorase los daños mediante factura original, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a D^a. Asunción Mollá Belén en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon Gil y Carvajal.

13.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

Habiéndose informado por la Concejalía de Juventud de la necesidad de continuación del Convenio de colaboración entre la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos y el Ayuntamiento de Crevillent para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

Visto el excelente trabajo desarrollado con el colectivo infantil y juvenil de nuestra localidad a través de una programación anual de actividades.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio de colaboración, redactado en los términos siguientes:

<p align="center">CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL ENTRE LA ASOCIACION CREVILLENTINA DE MINUSVALIDOS FISICOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT</p>
--

En Crevillent, a 1 de Enero de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENT.

De otra parte, D. FRANCISCO JOSE MORALES MAS, Presidente de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

MANIFIESTAN

- PRIMERO :** *Que la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos es una Entidad sin ánimo de lucro configurada estatutariamente como plataforma que facilite la integración de los minusválidos en general, y físicos en particular, en la localidad de Crevillent.*
- SEGUNDO :** *Que para la consecución de los fines de esta Asociación se creó un Centro Especial de Empleo debidamente registrado ante los Servicios de la Generalitat Valenciana con el número 118, por medio del cual, la Asociación realiza actividades de servicio en diversos sectores económicos, consiguiendo así la integración laboral de los minusválidos miembros de la Asociación que prestan dichos servicios.*
- TERCERO :** *Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene la necesidad de cubrir el servicio de atención del Centro de Información Juvenil de Crevillent.*

Por todo ello, ambas partes establecen el presente Convenio de colaboración con arreglo a los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de Crevillent comprendido entre los 6 y los 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes :

- 1.- El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent.*
- 2.- La implantación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas la problemática infantil y juvenil.*
- 3.- Facilitar información sobre todos los temas que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc.).*
- 4.- Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.*
- 5.- Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el/la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.*

SEGUNDO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a la contratación de dos animadores juveniles o socioculturales, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de la Asociación, no derivando ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a mantener en funcionamiento, durante el ejercicio de 2008 y a partir de la fecha del presente contrato, el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará la persona contratada.

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del joven en Crevillent, donde se podrá acudir para obtener información de los recursos existentes, así como de las actividades que estén realizando.

Este Centro, situado en la calle Santísima Trinidad, 54, estará abierto al público de lunes a viernes, en horario de 17'00 a 21 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

Tanto en el cartel anunciador del Centro como en el material de difusión de

actividades que se organicen se hará constar la existencia del presente convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de la Asociación, los animadores juveniles y el/la Concejala de Juventud. Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades realizadas, estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

CUARTO.-

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que pueda tener el Centro de Información Juvenil gestionado por la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos con la cantidad de 31.553,63 €, cantidad que, en su caso, la Asociación complementará con fondos propios para atender el resto de gastos que el citado Centro pueda ocasionar.

La revalorización anual de este importe se realizará mediante negociación entre las partes.

La cantidad fijada se dividirá entre 12 mensualidades y se abonará mensualmente, previa presentación de abono de los gastos correspondientes a cada mes.

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización, y siempre que se haya llegado a un acuerdo previo sobre la revalorización anual de la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Crevillent, considerando que será el 31 de diciembre de cada año.

QUINTO.-

Dadas las características propias de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, como auxiliar de los poderes públicos, y siempre en beneficio de la población de Crevillent, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco y podrá abarcar cualquier otra necesidad pública futura que se pudiera plantear por cualquiera de las partes, razón por la cual, el presente convenio no excluye la ampliación a otros ámbitos en los que puedan alcanzarse acuerdos similares al presente.

Y en los términos expuestos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, redactado en doble ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

César Augusto Asencio Adsuar

EL VICEPRESIDENTE
ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS FISICOS

Francisco José Morales Mas

14.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y EDUCATIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales, Festivas y Educativas destinadas a la realización de actividades relacionadas en estos ámbitos para el año 2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales Crevillentinas, anualidad 2008, redactada en los términos siguientes:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES
DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2008**

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades culturales con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2008. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto después de transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

A la convocatoria, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá acceder mediante la página web del Ayuntamiento de Crevillent : www.crevillent.es.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento . El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- *Concreción e interés cultural de la actividad.*
- *Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- *Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- *Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- *Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*
- *El interés cultural y artístico de la actividad.*

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- *Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.*
- *Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.*
- *Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.*

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2006) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- *Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes*

- *para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- *Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.*

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

<u>PROYECTO DETALLADO</u>
PRESUPUESTO
FECHA

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
			TOTAL
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			
Transferencia a nº de cuenta :			

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Festivas Crevillentinas, anualidad 2008, redactada en los términos siguientes:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS
DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2008**

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades festivas con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades festivas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2008. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto después de transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

A la convocatoria, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá acceder mediante la página web del Ayuntamiento de Crevillent : www.crevillent.es

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II)
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento . El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- *Concreción e interés cultural de la actividad.*
- *Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- *Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- *Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- *Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*
- *El interés cultural y artístico de la actividad.*

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- *Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.*
- *Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.*
- *Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.*

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2008) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- *Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- *Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas*

normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

<u>PROYECTO DETALLADO</u>
PRESUPUESTO
FECHA

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	

B	DECLARACION CONTABLE
----------	-----------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
			TOTAL
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			
Transferencia a nº cuenta :			

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Educativas Crevillentinas, anualidad 2008, redactada en los términos siguientes:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS
DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2008**

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ de 2008 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades educativas con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, con cargo a la partida 451/48913, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades educativas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2008. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, aunque excepcionalmente se podrán destinar subvenciones en este orden una vez examinadas las circunstancias que lo motiven.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto después de transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

A la convocatoria, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá acceder mediante la página web del Ayuntamiento de Crevillent : www.crevillent.es

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II)
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de

prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)

4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento . El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés educativa de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2008) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

	<i>PROYECTO DETALLADO</i>
	<i>PRESUPUESTO</i>
	<i>FECHA</i>

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p><i>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</i></p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	

B	DECLARACION CONTABLE
----------	-----------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
		TOTAL	
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
	Firma del Representante / Presidente		
	Fdo		
	Transferencia a nº de cuenta :		

CUARTO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES TEATRALES.

Se da cuenta de la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante destinada a Ayuntamientos con motivo de su “Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2007”, y una vez resuelta la misma se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent para dos representaciones teatrales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar dicha subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **1.475,00 €** para actividades teatrales.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

Se da cuenta de la Resolución de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el Primer Semestre de 2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención concedida por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de **los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el Primer Semestre de 2008**, por un importe total de **QUINCE MIL CIENTO SIETE CON SIETE EUROS (15.107,07 €)**.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL I.E.S. CANÓNIGO MANCHÓN PARA REALIZAR EL SEGUNDO CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón para realizar el II Concurso de Proyectos Empresariales, cuya finalidad es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales entre jóvenes y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los alumnos emprendedores.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio de colaboración, redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL IES CANONIGO MANCHON PARA REALIZAR EL II CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

En la ciudad de Crevillent a de febrero de 2008.

REUNIDOS D César Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde , y D^a Ana M^a Vega Morales.. en su calidad de Directora del IES Canónigo Manchón..

Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el Instituto de Secundaria Canónigo Manchón, con NIF Q-05355531-D tiene su domicilio en la calle Camí del Arquet s/n , bajo de Crevillent, es un centro público de enseñanza.

Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que mas adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1^a El Instituto y el Ayuntamiento convocan el II Concurso de Proyectos Empresariales cuyas bases se adjunta en el anexo I.

2^a El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.000 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2.008.

3^a El Instituto se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de "Ayuntamiento de Crevillent" en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.

4^a Si alguno de estos acuerdos no se cumplierse dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5^a La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 31 de octubre de 2.008, de la relación de gastos y memoria de la actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent

6^a El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7^a.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba el Instituto, siempre que no superen el coste de las actividades.

8^a.- El IES Canónigo Manchón deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a de de 2008

El Alcalde

Directora del IES Canónigo Manchón

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don _____ DNI _____ como
Director/a del IES Canónigo Manchón de Crevillent , CIF Q-05355531D.

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria .

GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO (Acta Jurado, recibís premios..)

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a ____ de _____ de 2008.
La Directora del IES Canónigo Manchón
(Firma y sello)

ANEXO 1. II CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES

El IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, conscientes de la importancia que tiene la creación de empresas para la dinámica de la economía y el empleo, convoca el II Concurso de Proyectos Empresariales.

La finalidad de este concurso es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales. Se pretende impulsar entre los jóvenes de la localidad valores y aptitudes propias de la cultura emprendedora, fomentar el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los potenciales emprendedores.

BASES DEL CONCURSO

1º. OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el II Concurso de Ideas Empresariales que convocan el IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, con el fin de promover ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades.

2º. PARTICIPANTES.-

Podrán participar en este concurso las personas físicas de Crevillent, individualmente o en grupo (máximo 4 personas), siendo el domicilio del proyecto la localidad de Crevillent. Concretamente va dirigido a los siguientes sectores de población:

1. Alumnado universitario.
2. Alumnado de los institutos de enseñanza secundaria.
3. Alumnado de la Escuela Taller.
4. Público en general.

3º. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.-

Los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.

3.2. La fecha de entrega de los proyectos no podrá ser posterior al 15 de mayo de 2008. Las solicitudes entregadas posteriormente a esta fecha quedarán excluidas del concurso.

3.3. Los participantes podrán contar con el asesoramiento de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, sita en Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

4º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Se deberán adjuntar los datos y documentación que a continuación se relacionan:

1. Solicitud de participación, en modelo oficial, que se facilitará en el Ayuntamiento de Crevillent o en su página web www.crevillent.es
2. Memoria descriptiva del proyecto empresarial, en el que al menos se incluirá:
 - a) Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
 - b) Inversión necesaria de forma detallada.
 - c) Financiación prevista.
 - d) Análisis de los costes fijos y variables y expectativas de facturación.
 - e) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
 - f) Organigrama.
 - g) Otros datos que se consideren necesarios para la comprensión del proyecto.
 - h) Logotipo de la empresa.
 - i) Debidamente encuadernado. Verdana, 10 puntos. Observar márgenes simétricos, márgenes izquierdo y derecho a 2,5 cm.. Paginación, encabezado y pie de página, etc.

5º. LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Se entregará en el Registro del Ayuntamiento de Crevillent, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

6º. SELECCIÓN DE PROYECTOS.-

La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- 1º) Estudio del proyecto presentado por el/los promotor/res, teniendo en cuenta:
 - a) Nivel de desarrollo.
 - b) Dificultad del proyecto
 - c) Carácter innovador.
 - d) Creación de puestos de trabajo.
 - e) Actividad conectada con la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - f) Actividad dirigida a los Nuevos Yacimientos de Empleo (colectivos con dificultades de integración, mayores de 45 años- menores de 25 años, colectivos de exclusión social...)
 - g) Actividad que se aplique a acciones o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- 2º) Entrevista personal para conocer los datos referidos al promotor o promotores:
 - a) Formación.
 - b) Experiencia laboral/profesional.
 - c) Conocimiento del producto/mercado.
 - d) Motivación que ha llevado a crear este proyecto.

7º. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.-

Se establecerán premios en metálico para cada una de las categorías y modalidades, siendo la dotación de los premios la siguiente:

- CATEGORÍA A (mejor PROYECTO EMPRESARIAL): 300 €, para cada una de las siguientes categorías:
 1. Alumnado universitario.

2. Alumnado de los institutos de enseñanza secundaria.
3. Alumnado de la Escuela Taller.
4. Público en general.

- CATEGORÍA B (mejor IDEA EMPRESARIAL): 150 €
- ACCESIT (para la IDEA MÁS INNOVADORA): 150 €

Los premios son donados por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent y por el IES Canónigo Manchón.

Asimismo, el Ayuntamiento de Crevillent organizará, a través del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), unas jornadas de creación de empresas para los diez mejores proyectos. Estas jornadas están patrocinadas por la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento.

8º.COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará formada por personas directamente relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria y estará compuesta por el Alcalde de Crevillent o persona en quien delegue, la Directora del IES Canónigo Manchón, la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, un técnico de la Agencia de Desarrollo Local, un representante de la Cámara de Comercio de Alicante, y un profesor/a del Departamento Administrativo del IES Canónigo Manchón que actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración se entenderá validamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

9º.CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos, los siguientes criterios:

- a) Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- b) Generación de empleo, calidad y estabilidad de los mismos.
- c) Originalidad y calidad del proyecto.
- d) Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental.
- e) Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

10º.FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.-

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente el día 13 de junio de 2008.

A juicio de la Comisión de Valoración, algún/os premio/s se podrán declarar desiertos, y su importe se sumará prorrateado al de otras categorías.

Los premios se entregarán en el acto oficial de fin de curso del IES Canónigo Manchón, en la fecha y hora que se comunicará expresamente.

11º.ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RETIRADA DE LOS PROYECTOS.-

La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por los participantes una vez que se den a conocer públicamente los ganadores de los mismos.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS DE “FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS”.

Se da lectura del Acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de “Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras

Urbanísticas". Resultando haberse presentado dentro de plazo 3 plicas, y considerando que las plicas nº 2 y 3 no cumplen con los requisitos exigidos, al no tener la clasificación requerida. Resultando por tanto que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO, S.L.- GEOSA-, con una oferta económica de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000 €) IVA incluido.

Abierto el debate, el Sr. Penalva muestra el voto abstencionista de su grupo. No forma parte de la Mesa, a lo que el Sr. Alcalde contesta que la documentación está en el Pleno para su consulta por los Concejales desde la convocatoria. Tras explicaciones oportunas dadas por la Alcaldía el portavoz del grupo Compromís-EU anuncia el cambio de voto de su grupo a favor. *(El Sr. Penalva muestra el vot abstencionista del seu grup. No forma part de la Taula, a la qual cosa el Sr. alcalde contesta que la documentació està en el Ple per a la seua consulta pels Regidors des de la convocatòria. Després d'explicacions oportunes donades per l'Alcaldia el portaveu del grup Compromís-EU anuncia el canvi de vot del seu grup a favor.)*

El Sr. Mas pide que se extreme cuidado para no pedir un exceso de clasificación que ha impedido seguramente que hayan podido concurrir empresas de la localidad.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO, S.L.- GEOSA-, con un precio de remate de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Crevillent, en fecha 12 de febrero del actual, RE 2544, del siguiente tenor literal:

"Dña. Loreto Mallof Sala, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, presenta para su elevación al Pleno la siguiente

MOCION

Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los nuevos Cánones Digitales que tienen su origen en el Art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), ante el evidente perjuicio a la totalidad de usuarios y consumidores, ciudadanos todos ellos, que esta medida representa y constatando:

1.- Que este Canon grava indiscriminadamente a TODOS LOS CIUDADANOS, sólo por el

hecho de ser sospechosos de poder realizar una copia de una obra sujeta a propiedad intelectual.

2.- Que este Canon grava igual de indiscriminadamente a cualquier usuario de la tecnología, desde los juzgados a los estudiantes pasando por los fotógrafos y los fabricantes de software, se impone también al material escolar, a los elementos que necesitan nuestras empresas, comerciantes y profesionales forzosamente para trabajar, y se extiende a todas las actividades que utilicen dispositivos electrónicos.

Incluso este propio Ayuntamiento queda afectado, convirtiéndose en otra carga más que deben soportar, a cambio de nada, nuestros vecinos y vecinas.

3.- Que estamos frente a un impuesto de carácter general en favor de determinadas personas privadas, sin ningún tipo de control por parte del Estado, y que encarece hasta un cuarenta por ciento los productos tecnológicos. El Canon nada tiene que ver con la piratería, aunque, interesadamente, las Entidades de Gestión han querido mezclar ambos conceptos.

4.- Que dicho canon está recaudando incluso por las obras de autores y creadores no representados por las entidades de gestión, aunque ellos no entran en el reparto de lo recaudado.

Frente a esta anómala situación, ciudadanos, empresas, asociaciones culturales, deportivas, de defensa de los usuarios, institutos, ayuntamientos, sindicatos y patronales, sin distinción de opción política, credo, edad o nacionalidad se han agrupado en la plataforma TODOS CONTRA EL CANON .

Por todas estas razones, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Crevillent, como representante de todos sus vecinos y vecinas, muestra su adhesión a la PLATAFORMA TODOS CONTRA EL CANON, apoyando a quienes actúan en defensa de toda la ciudadanía.

Asimismo, insta al Gobierno para que proceda a la derogación del Art. 25 de la LPI y, en todo caso, solicita al Gobierno la exclusión municipal del pago de este canon."

Abierto el debate, explica la Sra. Mallol. Canon indiscriminado e injusto. Por el mero hecho de usar tecnologías nos tacha de culpables. Se trata de financiar mediante una subvención a un colectivo que no lo necesita. Pone un ejemplo de incremento de precios debido al Canon. Así 10 DVD's pagarían 4,4 € de Canon. Va y se gestiona por una sociedad privada.

El Sr. Penalva manifiesta que con Aznar ya se puso el Canon digital. Moción oportunista. Ya se aplicaba con gobiernos del partido popular. Canon injusto. No obstante los derechos de algunos colectivos han de ser respetados. Su grupo propone una solución de consenso. Hay que quitar la gestión privada del dinero público. El Canon no frena la piratería sino que traslada a todos la maldad de algunos. Control y fiscalización por los poderes públicos. No obstante votarán en contra pues no se puede confiar en ustedes. *(El Sr. Penalva manifiesta que amb Aznar ja es va posar el Cànon digital. Moció oportunista. Ja s'aplicava amb governs del partit popular. Cànon injust. No obstant els drets d'alguns col·lectius han de ser respectats. El seu grup proposa una solució de consens. Cal llevar la gestió privada dels diners públics. El Cànon no frena la pirateria sinó que trasllada a tots la maldat d'alguns. Control i fiscalització pels poders públics. No obstant votaran en contra perquè no es pot confiar en vostés.)*

El Sr. Mas manifiesta que tratar aquí este tema no tiene ningún efecto práctico. Puede ser una solución imperfecta pero es la única que hay. Han impulsado todas las leyes de protección de la propiedad intelectual el grupo popular. Sólo hay 5 países del entorno que no han establecido ningún tipo de Canon y es porque en ellos las copias son delitos. El Canon lo paga la empresa y si lo quiere repercutir o no es su decisión. Hay

empresas que han optado por no vender DVD's vírgenes.

La Sra. Mallol manifiesta que desde 1992 se pagaba un Canon audio – video con el PSOE. Ahora el PSOE lo pone de nuevo. Los artistas llamaban imbéciles a los votantes del PP. El Canon va en contra del necesario impulso tecnológico. Habría que buscar soluciones con todos. Han hecho lo más fácil. Se pregunta cuál es el destino de ese dinero, contestándose que va a una sociedad privada, muchos de cuyos asociados son millonarios.

El Sr. Penalva reitera los mismos argumentos antes dados. Los artistas del SGAE no son sólo los millonarios. Estoy seguro de que gane quien gane este Canon se modificará. Voto con contra de su grupo. *(El Sr. Penalva reitera els mateixos arguments abans donats. Els artistes del SGAE no són només els milionaris. Estic segur que guanye qui guanye este Cànon es modificarà. Vot en contra del seu grup.)*

El Sr. Mas califica la Moción de electoralista. Se podría haber pedido que desde la Generalitat se agilice por ejemplo la Ley de Dependencia o la aplicación de la renta de Emancipación. Las bibliotecas pagan el Canon desde que lo aprobó el PP.

El Sr. Alcalde critica el patriotismo desde la abundancia, que es fácil. Hay que buscar la solidaridad. Desde siempre el uso de obras ha generado derechos de Autor que recauda el SGAE, pero esto es otra cosa porque se carga el Canon sin un uso contrastado de dicha obra o precio. El Canon legitima además operaciones fraudulentas porque ya se ha pagado por ellas.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción antes transcrita en todos sus términos.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada en fecha 21 de febrero del actual, RE 3174, por D^a. Gema Isabel Gálvez García, Concejala de igualdad del PP, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, Concejala del PSOE y D^a. Remedios Martínez Belén, Concejala de Compromís-EU, del siguiente tenor literal (lee el Sr. Secretario):

Dña Gema Isabel Gálvez García, Concejala de Igualdad del PP, Dña. Antonia Mª Pastor Castelló, Concejala del PSOE y Dña. Remedios Martínez Belén, Concejala del Comprimís, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su debate ante este pleno la siguiente:

MOCIÓN

Adhiriéndonos a la declaración institucional de las Cortes Valencianas con motivo del Día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, los Grupos Municipales PP, PSOE y Comprimís nos sumamos a la convocatoria del resto de instituciones públicas y privadas, agentes sociales, entidades culturales, medios de comunicación y sociedad en general, para conjuntamente unir esfuerzos y continuar trabajando en el objetivo de erradicar los problemas específicos que generan una grave discriminación a las mujeres y que afectan de manera muy importante a toda la sociedad.

Por este motivo los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Crevillent, asumen la obligación constitucional de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, con el objetivo último de conseguir la verdadera y definitiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El siglo XXI tiene como principal seña de identidad la evolución experimentada por la sociedad y principalmente el trabajo de las mujeres para la visión de género que cuestiona los roles tradicionales realizados de manera exclusiva por las mujeres y que han supuesto un importante obstáculo que sin lugar a dudas, ha dificultado su participación en igualdad de oportunidades en los diferentes ámbitos de la sociedad.

La consecución de una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento en todos los ámbitos, de la capacidad y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas, y valores sociales que determinen la sociedad en la que vivimos.

En este sentido los Grupos Municipales entendemos que la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal no es una cuestión solo de mujeres, sino que es necesario conseguir la corresponsabilidad familiar, y que tanto hombres como mujeres se beneficien de las medidas conciliadoras.

Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Crevillent, manifiestan el propósito de continuar avanzando en la consecución de objetivo, apostando por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las ciudadanas y ciudadanos de nuestra comunidad disfruten de las mismas condiciones y oportunidades en la participación de la vida laboral, social, familiar, cultural, y política sin ninguna discriminación.

El Ayuntamiento de Crevillent continuará haciendo suyo el principio de "Tolerancia 0", ante todas las formas de discriminación y se compromete a continuar trabajando para conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta, especialmente a aquellas mujeres que proceden de otros países y culturas, aquellas que sufren alguna discapacidad, a quien esté en riesgo o situación de exclusión social y aquellas que por su especial vulnerabilidad sean susceptibles de mayor protección pública.

Finalmente, este 8 de marzo de 2008 en el que se conmemora el centenario del suceso que inició el reconocimiento social y político del derecho de las mujeres, los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Crevillent, quieren rendir homenaje a todas las mujeres por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades para hacer realidad su pleno desarrollo familiar, laboral, cultural y social.

Por ello y con motivo de la conmemoración el próximo 8 de marzo como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional el pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. *Colaborar en el ámbito de la igualdad porque es necesario desde nuestras competencias políticas abordar íntegramente todas aquellas materias en que la desigualdad está presente.*
2. *Implantar y desarrollar acciones y programas que fomenten la sensibilización y la plasmación de la igualdad real entre mujeres y hombres.*
3. *Fomentar una educación basada en valores de igualdad y respeto, que permitan poner fin a los roles basados en la desigualdad y la discriminación por motivo de sexo.*
4. *Solicitar al Gobierno de la Nación y a la Generalitat Valenciana la erradicación de la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo femenino y a las diferencias retributivas que todavía persisten.*
5. *Solicitar al Gobierno de la Nación y a la Generalitat Valenciana que siga promocionando e impulsando el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el compromiso de promocionar y seguir impulsando la implantación de los planes de igualdad en las empresas de nuestra comunidad porque la presencia de mujeres en puestos de alta dirección de las grandes y medianas empresas, administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales sigue siendo reducida.*
6. *Rendir homenaje en este día a las mujeres por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social.*
7. *Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.*
8. *De estos acuerdos se de traslado al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Generalitat Valenciana.*

Abierto el debate, la Sra. Martínez pide que la igualdad sea real. Asignatura pendiente. Que la nueva Ley de Igualdad sea un avance importante. Corresponsabilidad en las tareas domésticas. Hay que cambiar los roles. Apostamos por que las mujeres protagonicen el futuro. Avances por que nosotros lo hagamos prioritario.

La Sra. Pastor habla de caminos abiertos por el PSOE. Hemos de recorrer ahora estos caminos. Derechos que hay que ejercitar. Hay que continuar luchando. Confiando en el futuro. Hemos de unirnos. Respeto a los derechos constitucionales.

La Sra. Gálvez manifiesta la alegría de su grupo por el consenso alcanzado. Compromiso por la plena igualdad. Situación discriminatoria. Inferior salario aunque se desarrollen tareas superiores. Ha decrecido el desempleo femenino en la Comunidad Valenciana gracias a las políticas en tal sentido desarrolladas por la Generalitat.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción antes transcrita en todos sus términos.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista en fecha 22 de febrero del actual, RE 3197, del siguiente tenor literal:

Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación de dicho grupo político y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno municipal, la siguiente:

MOCIÓN

Durante los últimos años, la economía española ha crecido a altas tasas, tal como pone de manifiesto el dato del INE. sobre el crecimiento correspondiente al año 2007. Se trata de tasas que superan muy ampliamente las experimentadas con anterioridad a 2004, pese a las crecientes dificultades impuestas por circunstancias exteriores, y en particular el incremento del precio de crudo de petróleo, que ha cuadruplicado su precio desde el desencadenamiento de la guerra de Irak por la agresión unilateral de los Estados Unidos de América.

De nuevo, una crisis originada en los Estados Unidos, y en particular en su sector financiero, está provocando una disminución del crecimiento económico en todo el mundo. También en España, durante los últimos meses se ha advertido un descenso leve de la tasa de crecimiento, que de todas maneras resulta ampliamente positiva y en todo caso muy superior al crecimiento experimentado entre 1996 y 2004.

No parece que, en principio, la atenuación del crecimiento vaya a ser excesiva. En cualquier caso, las cuentas públicas españolas, y en concreto, las de la administración central, se encuentran en una situación excelente, con un amplio y consistente superávit, que permite hacer frente a cualquier dificultad con una extraordinaria solvencia y con plenas garantías respecto al mantenimiento y ampliación de los derechos sociales y el Estado del Bienestar, principales objetos de la política llevada a cabo por el gobierno socialista presidido por D. José Luis Rodríguez Zapatero.

No obstante, por motivos complejos pero en buena medida fruto de las peculiaridades estructurales que en ciertos aspectos presenta la economía española, heredadas en su mayor parte de las políticas unidimensionales practicadas por los gobiernos del Partido Popular, pueden producirse y de hecho se están produciendo algunas consecuencias negativas sobre el nivel de vida de amplias capas de la población española. Entendemos que esta situación será pasajera, porque es previsible un descenso en el nivel de los precios en los próximos meses al tiempo que la economía española, sin desprestigiar el sector constructivo y turístico, se orienta hacia una mayor diversificación y un aumento de la productividad, de acuerdo con las medidas de política económica puestas en marcha por el gobierno socialista.

A nivel general, las políticas de intervención posibles pueden agruparse en dos grandes bloques. De una parte, se encuentran las medidas de carácter monetario, y en concreto la fijación de los tipos de interés. Como es sabido, los gobiernos europeos carecen de posibilidades de intervención en este terreno, puesto que los tipos de interés, y en consecuencia los del mercado hipotecario cuya variación tanto afecta a los ciudadanos españoles, se encuentran limitados por el precio oficial del dinero que fija un organismo autónomo, el Banco Central Europeo. Ningún gobierno, sea del país que sea e independientemente de su color político puede actuar en el sentido de modificar los tipos de interés del dinero.

El otro gran bloque de medidas a las que nos referimos son las de carácter fiscal. Al contrario que en lo anterior, aquí los gobiernos sí pueden aplicar medidas correctivas favorecedoras en contextos de menor crecimiento y cuando los parámetros macroeconómicos lo permiten, como es el caso de España. En efecto, como se ha dicho, nuestro país ha tenido unas tasas de crecimiento muy altas lo que ha generado un superávit, que en buena parte, el gobierno está poniendo a disposición de quienes pueden verse afectados por la desaceleración económica a través de un conjunto de medidas.

Sin ánimo de resultar exhaustivos, por un lado se intenta que la ciudadanía cuente con más recursos para aumentar la demanda interna. Se adoptan para ello medidas como la deducción de 400 € a cada trabajador por cuenta ajena o autónomo que tribute por IRPF así como la rebaja de dicho impuesto. Por otra parte, existe el compromiso de reducir el impuesto de sociedades para apoyar al empresariado. En cuanto al impuesto de sucesiones y donaciones, se dejarán exentos a todas las personas que reciban herencias inferiores a 60.000 € (80% de los casos) y quedará exenta la transmisión de la vivienda habitual y de los negocios familiares de los que dependan

económicamente los herederos. Además, a lo largo de la legislatura actual se han puesto en marcha medidas activas tales como:

1. El cheque bebé, que pondrá a disposición de las familias 2500 € por el nacimiento de un hijo.
2. Incremento de todas las pensiones, especialmente las más bajas.
3. Establecimiento de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que viene a cubrir, por fin, un gran vacío: la atención a las personas dependientes es un derecho recogido en una ley. Además, abrirá las puertas de la cotización a la Seguridad Social a muchos ciudadanos y ciudadanas, especialmente ciudadanas que cuidan de sus familiares.
4. Creación de ayudas a la emancipación para jóvenes menores de 30 años consistentes en un abono de 210 € mensuales para pagar el alquiler de la vivienda.
5. Por otra parte, desde el Gobierno de la Nación, se incrementarán las partidas de inversión pública del Estado como motor del crecimiento económico y de la creación de empleo.

En definitiva, la opción adoptada por el actual gobierno socialista ha sido la del relanzamiento de la economía atendiendo a quienes más lo necesitan. Estas políticas activas contra el enfriamiento de la economía se han podido y se podrán llevar a cabo gracias al superávit del Estado, pues es lógico que cuando el superávit existe y es real en lugar de responder a artificios contables y propagandísticos, revierta en la ciudadanía.

Desde el punto de vista de este grupo municipal, esta actuación del Gobierno de España constituye todo un modelo que debería ser secundado por todas las administraciones, y en particular por las autonómicas y municipales, en uso de sus atribuciones y del margen de que disponen para llevar a cabo este tipo de políticas. Por todo ello, creemos que también nuestro Ayuntamiento, puede y debe poner en práctica las medidas necesarias para facilitar la superación de una coyuntura económica general de menor crecimiento que, en el caso de Crevillent, se suma a una crisis larvada que viene arrastrándose desde hace bastantes años, como ponen de manifiesto, entre otros indicadores, las elevadas tasas de paro desde 2003.

A mayor abundamiento, el gobierno municipal viene insistiendo en la existencia de unos elevados remanentes de tesorería, presentados a la opinión pública como superávits, durante los últimos ejercicios. Así, 3.802.925,00 € en 2005 y 2.326.011,22 € en 2006, estando pendiente de conocer el dato para el ejercicio de 2007, que se dará a conocer cuando se presente la correspondiente liquidación anual. Por sí mismas, de ser ciertas, disponer de tales cifras y no aplicar medidas de reducción fiscal que ayuden a superar el menor crecimiento es algo que escapa a toda lógica, puesto que parece más que razonable que el mejor destino del superávit sería repercutirlo en los ciudadanos reduciendo sus impuestos y sus tasas. Es más, con esas cantidades en los remanentes de tesorería, podríamos incluso cubrir los gastos de la recogida de basuras, y nos podríamos permitir rebajar en gran medida el Impuesto de Bienes Inmuebles. Sobre todo, cuando en Crevillent estamos en los niveles más altos de pago de impuestos y tasas de los municipios de nuestro entorno (muy especialmente en el caso de la basura).

La actual situación, preocupante para tantos ciudadanos, no admite banalizaciones ni propuestas artificiosas y sin fundamento. Por todo ello, y en el ejercicio de una actitud política plenamente responsable, hemos insistido en que buena parte de ese superávit del que habla el gobierno municipal no es más que fruto de una operación contable, puesto que de inmediato debe emplearse en gastos de naturaleza ordinaria. Por eso también, y en el ejercicio de la misma responsabilidad, presentamos a la consideración del Pleno dos tipos de medidas de escaso costo y, entendemos, amplia repercusión favorable, en tanto podamos conocer con mayor profundidad la naturaleza del próximo ciclo económico. No pedimos, por tanto, que se emplee en ellas la totalidad

del pretendido superávit, sino tan solo una pequeña parte.

En particular, y en conclusión, nos referimos a:

1. El fraccionamiento en el pago de los principales impuestos municipales, considerando como tales el I.B.I. y el I.A.E.

2. Por otra parte, la puesta en práctica de un sistema de bonificaciones en el pago de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, considerando especialmente a los colectivos que puedan resultar más necesitados de apoyo (pensionistas, jóvenes, parados, familias numerosas, etc.).

Hemos de apuntar, que de la observación de la dinámica financiera del Ayuntamiento a lo largo del año, se puede comprobar que sería posible que el contribuyente pudiera decidir la forma en que desea pagar los diferentes impuestos y tasas, estableciéndose un sistema de plazos que comprendiera, bien el pago único, bien el pago trimestral en función de las necesidades de cada ciudadano. Se observa que actualmente estos pagos se hacen efectivos a finales del tercer trimestre del año por lo que, con esta medida, además de ganar los ciudadanos, también el Ayuntamiento podría contar anticipadamente con recursos procedentes de estos conceptos. La única objeción que se puede poner desde el Gobierno Municipal a una medida de este tipo es la repetición de los procesos de cobro, pero, la utilización de las tecnologías de la información combinadas con la domiciliación bancaria del recibo, hacen que no exista dificultad alguna.

Una razón circunstancial se añade, por lo demás, a las anteriores. Nos referimos a la jubilación del recaudador municipal y el anunciado traspaso de esta función a SUMA Gestión Tributaria.

Se trata, en definitiva, de medidas plenamente razonables, puestas en práctica en municipios cercanos de distinto signo político. Por ejemplo, en Alicante se puede fraccionar el pago de los impuestos y en Elche no se cobra el servicio de recogida de basura a ciudadanos pensionistas.

Según todo lo expuesto y por todo ello, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Establecer un sistema de cobro de los impuestos municipales de mayor cuantía media (y particularmente Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto de Actividades Económicas) que, con la condición previa de la domiciliación del correspondiente importe total, permita el fraccionamiento voluntario de pagos por parte del ciudadano o las empresas.

SEGUNDO: Bonificar en las cuantías que se establezcan (incluyendo en su caso la gratuidad), el servicio de recogida de basura a los contribuyentes que se determinen, y en particular, a las familias numerosas, los jóvenes en proceso de emancipación o constitución de una nueva familia, los desempleados, los trabajadores en precario, así como en general todas aquellas situaciones de especial dificultad y necesidad.

TERCERO: Aplicar a las tasas el mismo sistema de cobro indicado en el primer acuerdo propuesto.

Abierto el debate, El Sr. Mas manifiesta que hay que aplicar aquí el tipo de políticas económicas del gobierno de la Nación.

El Sr. Penalva apoya lo que sea debatir el sistema de gestión de los tributos, no obstante el momento electoral no es bueno. No comparte toda la exposición de motivos. Bajar los impuestos no es política de izquierdas, sino su redistribución. No comparten

algunas políticas del PSOE en materia fiscal. En la parte dispositiva ya se llega a un punto de encuentro con el PSOE. En materia de bonificaciones abogan por las que tengan una consideración medioambiental. Propone que en lugar de su discusión ahora en periodo electoral se posponga su debate. En todo caso su grupo traerá este debate en su momento. Abstención. *(El Sr. Penalva recolza el que siga debatir el sistema de gestión de los tributos, no obstante el momento electoral no es bueno. No compartimos toda la exposición de motivos. Bajar los impuestos no es política de izquierdas, sino su redistribución. No compartimos algunas políticas del PSOE en materia fiscal. En la parte dispositiva ya se llega a un punto de encuentro con el PSOE. En materia de bonificaciones abogan por las que tengan una consideración medioambiental. Propone que en cuenta de la suya discusión ahora en periodo electoral se pospone el su debate. En todo caso el su grupo traerá este debate en el su momento. Abstención.)* El Sr. Mas manifiesta que este momento es tan bueno como cualquier otro. Hay remanente. Se pregunta por qué no aligerar la presión fiscal. Habla de crisis. Es algo sin coste. No causa quebranto. La Tasa de Basura es la más cara, con peor servicio y la peor distribuida.

La Sra. Candela califica de nefasta la política económica del PSOE. Suben los precios. Todo más caro. Hipotecas por las nubes. Empleo inseguro. 4 años de desaceleración económica. Intentan tapar agujeros. El PP significa un aval en la buena gestión económica. Lee las propuestas de los populares en materia económica. El fraccionamiento ya ha sido anunciado por la entidad recaudadora. Ya están en marcha estas medidas desde el PP. La Tasa de Basura financia un coste fijo de lo que cuesta el servicio. Si esta magnitud es invariable y se persigue un menor pago de algunos, dicha minoración debería ir acompañada necesariamente de un incremento en algún otro sector. Eso no lo dicen.

El Sr. Penalva se reafirma en lo inadecuado del momento para discutir este asunto. Guerra absurda por ver quién baja más los impuestos. Se pregunta de dónde se van a pagar al final los servicios públicos. *(El Sr. Penalva se reafirma en lo inadecuado del momento para discutir este asunto. Guerra absurda por ver quién baja más los impuestos. Se pregunta de dónde se van a pagar al final los servicios públicos.)*

El Sr. Mas manifiesta la misma actitud que en otros casos, que votan en contra a proyectos constructivos del PSOE, y que luego el propio Partido Popular saca adelante. Si quieren se puede retirar la parte expositiva y sólo queda la parte dispositiva del acuerdo.

El Sr. Alcalde cierra el debate manifestando que las cuentas son las cuentas. Antes el superávit era inventado y ahora reconocen su existencia y se sirven de él para querer bajar los impuestos. Contradicción. Faltan a la verdad. Su postura siempre es más fácil porque no gestionan. Sólo piden. Aquí el pago de los impuestos los llevamos escalonados por trimestres para que no se acumulen y a su vez tal como se ha indicado SUMA tiene previsto el fraccionamiento.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5
Votos NO.....	14
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción antes transcrita en todos sus términos.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Penalva indica que en plena campaña de las elecciones municipales de 2007 el Sr. Alcalde presentó el proyecto de la Zona de Ocio en el I-4. No se ha hecho nada. Después de 8 años los pueblos vecinos sí lo han hecho. Se pregunta si usted mantiene los compromisos con los promotores y lo que avanzó en la Casa de Cultura entonces, *(El Sr. Penalva indica que en plena campanya de les eleccions municipals de 2007 el Sr. Alcalde va presentar el projecte de la Zona d'Oci en el I-4. No s'ha fet res. Després de 8 anys els pobles veïns sí ho han fet. Es pregunta si vosté manté els compromisos amb els promotors i el que va avançar en la Casa de Cultura llavors,)* a lo que el Sr. Alcalde contesta que nunca se dijo que habría Cine, sólo se dijo que los promotores habían dicho que estudiarían la posibilidad de que hubiera Cine. Obviamente todo depende de la situación del mercado. Lo que está claro es el destino de la parcela a usos comerciales y de ocio. Ustedes votaron en contra y ahora parecen sus más acérrimos defensores. La situación económica no es la misma. Las expectativas no obstante son buenas y creo que pronto habrá novedades.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa (se incorpora en el punto 2º), D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión de 25 de febrero del actual, en la segunda intervención de la pág. 65 el Sr. Portavoz de Compromís-EU expone que el comentario sobre los artistas del SGAE referente a *“que no son sólo los millonarios”*, hay que añadir *“que no son sólo los millonarios sino artistas con dinero y otros que viven de los derechos de autor”*. (Donat compte de l'acta de la sessió de 25 de febrer de l'actual, en la segona intervenció de la p. 65 el Sr. Portaveu de Compromís-EU exposa que el comentari sobre els artistes del SGAE referent a *“que no són només els milionaris”*, cal afegir *“que no són només els milionaris sinó artistes amb diners i altres que viuen dels drets d'autor”*.) En este punto manifiesta la Sra. Mallol que ya se había acordado en el

último Pleno que no se ampliaría el extracto hecho por el Sr. Secretario sino a los meros efectos de rectificación de errores, solucionando el Sr. Alcalde la disputa admitiendo dicha rectificación por tratarse de una aclaración complementaria, que no suma argumentos.

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con los matices antes expuestos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ministerio del Interior comunicando al Ayuntamiento el acuse de recibo del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en el que se solicita un aumento de efectivos policiales y una mayor inversión en infraestructuras, indicando asimismo que este año se convocarán más de 10.000 plazas de nuevo ingreso para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya distribución funcional y territorial responderá a las circunstancias objetivas de cada municipio.

Abierto el debate, el Sr. Mas se refiere a una contestación dada por el Ministerio a la remisión de un acuerdo plenario exigiendo medidas de seguridad, manifiesta que son suficientemente clara. Buenas medidas. Beneficia a los crevillentinos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sólo en Policía Nacional faltan 1.800 Agentes, según información de una Asociación de profesionales de la Comunidad Valenciana. Faltan alrededor de 3.000 Agentes. No podemos vanagloriarnos. Se reducen entre un 7 y un 8% las inversiones en la Comunidad Valenciana en materia de Seguridad. Es la única Comunidad que baja. Ha aumentado el número de Agentes de la Guardia Civil pero no se ha duplicado como se insinúa. Hay Guardia Civil de cooperación judicial que no son propiamente operativos. (En este momento se incorpora la Sra. Candela).

El Sr. Mas contesta que convoque el Alcalde una Junta de Seguridad Ciudadana que hace tiempo que no se convoca. Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que los ciudadanos lo saben.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (219/08; 269/08; 413/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (268/08; 299/08)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (298/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (281/08; 304/08; 386/08; 419/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (282/08; 320/08; 337/08; 397/08; 435/08; 442/08; 499/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (283/08)

- Decreto aprobación pago Facturas (284/08; 287/08; 342/08; 401/08; 402/08; 458/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (286/08; 301/08; 302/08; 303/08; 348/08; 350/08; 405/08; 421/08; 431/08)
- Decreto liquidación de cantidades a la Agencia Tributaria (288/08)
- Decreto abono cantidad correspondiente a Factura por acto deportivo (289/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos de funcionarios (290/08; 341/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante el Servef para contratación de Licenciado en Psicología (292/08)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (293/08; 338/08; 403/08; 445/08)
- Decreto denegación Licencia de Obras Menores (294/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (305/08; 306/08; 313/08; 321/08; 366/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (307/08; 308/08; 311/08; 314/08; 443/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (309/08)
- Decreto abono cantidades por uso de Vehículo particular en comisión de servicio (310/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (312/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (315/08; 449/08; 450/08; 451/08; 452/08; 453/08; 454/08; 455/08; 456/08; 457/08; 459/08; 460/08; 466/08; 504/08; 505/08)
- Decreto por el que se ordena sin más trámite la suspensión inmediata de obras sin licencia (316/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (317/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (318/08; 328/08)
- Decreto concesión Permiso retribuido por aplicación de tratamiento médico de familiar (319/08)
- Decreto por el que se dispone el Archivo de actuaciones en expediente sancionador por infracción OPEP (322/08; 323/08; 324/08; 325/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad urbanística (326/08; 327/08)
- Decreto abono cantidad para asistencia del Coordinador de Deportes al Congreso de Gestión Deportiva (329/08)
- Decreto contratación de Psicóloga en régimen laboral con carácter de interinidad (330/08)
- Decreto autorización Descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (332/08; 346/08; 347/08; 437/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (333/08; 334/08; 335/08; 336/08; 379/08; 380/08; 387/08; 388/08; 389/08; 390/08)
- Decreto por el que se practica el Alta en Padrón del servicio de Agua Potable (340/08)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (343/08; 378/08; 461/08; 463/08; 464/08)
- Decreto abono cantidad pendiente de liquidar según acuerdo de los letrados en procedimiento Monitorio 11/08 (345/08)

- Decreto por el que se reclama a la Tesorería General de la Seguridad Social la revisión de cotizaciones del Secretario de la Corporación y devolución de ingresos indebidos (296/08)
- Decreto rectificación conceptos no presupuestarios correspondientes a Avaes (297/08)
- Decreto Designación de Letrado (331/08; 391/08)
- Decreto por el que se repercuten los gastos por publicación de Edicto a empresa (339/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (344/08; 422/08; 423/08; 424/08; 425/08; 426/08; 462/08; 465/08; 469/08)
- Decreto aceptación propuesta emitida por Tribunal Calificador en proceso selectivo disponiendo la ocupación de la plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico (349/08)
- Decreto ejecución fallo de la Sentencia 460/07 dictada en procedimiento abreviado nº 829/06-M (351/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (352/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por hospitalización de familiar (353/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (354/08; 355/08; 356/08; 357/08; 358/08; 364/08; 381/08; 382/08; 383/08; 384/08; 385/08; 392/08; 393/08; 394/08; 395/08; 396/08; 429/08; 430/08; 438/08; 439/08; 440/08)
- Decreto nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico como funcionario de carrera (359/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por enfermedad grave de familiar (360/08)
- Decreto aprobación expediente de Transferencias de Créditos (361/08; 410/08; 444/08)
- Decreto por el que se declara a Policías Locales exentos de responsabilidad disciplinaria y se acuerda sobreseer el procedimiento y archivar el expediente (362/08; 363/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas por obras realizadas y servicio de aguas (365/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (367/08)
- Decreto abono honorarios del servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (368/08)
- Decreto deducción de haberes a funcionarios por Inasistencia al puesto de trabajo (372/08; 373/08; 374/08; 375/08; 376/08; 377/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (400/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de Actividad (369/08; 370/08; 409/08)
- Decreto emisión de titularidades de concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones del Cementerio Municipal (398/08)
- Decreto inadmisión a trámite solicitud para participar en proceso selectivo (399/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de edificio la demolición de los elementos que amenazan derrumbe del inmueble (427/08)
- Decreto concesión licencia municipal para establecimiento de Actividad (371/08; 418/08; 407/08; 408/08; 432/08; 433/08; 434/08; 500/08; 501/08; 502/08; 503/08)
- Decreto convocatoria Mesa General de Negociación (404/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (406/08)
- Decreto por el que se ordena la Clausura parcial de Horno hasta corregir irregularidades (417/08)

- Decreto contratación Técnica Informática para Elecciones Generales (428/08)
- Decreto por el que se solicita a la Consellería de Infraestructuras y Transportes un Informe de Idoneidad (436/08)
- Decreto aprobación pago 2º bimestre Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (420/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (446/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (120/08; 411/08)
- Decreto por el que se declara a un perro en Abandono como requisito previo al trámite de adopción del animal (300/08)
- Decreto autorización ocupación de vía pública para instalación de puestos de venta ambulante (441/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (447/08; 448/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (467/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar (468/08)
- Decreto desestimación solicitud de Ampliación de horario de apertura de Café-Bar (470/08)
- Decreto por el que se acuerda la devolución de Ingresos Duplicados (471/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

25 de febrero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.02.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
6. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
7. Se concedió autorización para OVP con mesa informativa.
8. Se aprobó la admisión a trámite del Estudio de Viabilidad de aparcamiento subterráneo en Paseo Fontenay.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecución de las obras de "Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno".
11. Se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
12. Se aprobaron varias solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
13. El punto referente a solicitud de Reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados quedó sobre la mesa.
14. Se solicitó Subvención a la Consellería de Bienestar Social para Acogimiento Familiar.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a) Se aprobaron varias solicitudes de realización de prácticas formativas por alumnas universitarias.
- b) Se solicitó Subvención a la Consellería de Ciudadanía e Inmigración para la creación de Agencias AMICS, anualidad 2008.
- c) Se solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Red AMICS.

3 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.02.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó una propuesta de anulación de recibos nº 2/2007.
6. Se aprobó la ejecución de Aval del Banco Popular depositado por Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L.
7. Se aprobó una solicitud de autorización de Vado Permanente.
8. Se aprobó una solicitud de copia de llave de columnas metálicas por Párroco de Iglesia Santísima Trinidad.
9. Se aprobó una solicitud de autorización para acto procesionario Vía crucis.
10. Se aprobó una solicitud de autorización para colocación de Expositores informativos.
11. Se aprobó una solicitud de autorización para sustitución de vehículo de Licencia de Auto – Turismo.
12. Se aprobó la aceptación de la cesión gratuita del uso de solar de 3.598,58 m2 en la Rambla con destino al aparcamiento del Mercadillo.
13. Se contestó a una consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20070474DES, DESALADORA DE LA VEGA BAJA Y L'ALACANTÍ (ALICANTE).
14. Se concedieron varias Licencias de obras Mayores.
15. Se aprobaron varias Licencias de Calificación Ambiental.
16. Se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consell de ampliación de la red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana.
17. Se aprobó la concesión de subvenciones para Proyectos Medioambientales para la anualidad 2008.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó una solicitud de representación procesal y letrada para funcionaria.
 - b) Se aprobó una propuesta de realización de prácticas formativas para alumnos del IES "Maciá Abela".

10 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron dos solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa agua potable para Familias Numerosas.
6. Se revocó una autorización de Vado Permanente.
7. Se dio cuenta de la Sentencia 108/2008 en Juicio de Faltas 2279/07.

8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de “Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno”.
10. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los Clubs Deportivos Locales para la difusión del deporte crevillentino, ejercicio 2008.
11. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

Abierto el debate, la Sra. Martínez respecto al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo, punto 18, solicita que se comente dicho punto en la Comisión de Régimen Interior, rogando el Sr. Alcalde que se plantee en dicha Comisión Informativa cuando se celebre.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (2-14/08)

Visto el expediente promovido por COVAERSA ENERGIAS S.A., con CIF A-53.578.787 y domicilio en C/ Corazón de Jesús nº 17, interesando fraccionamiento para el pago del Canon de Uso y Aprovechamiento correspondiente a la instalación de Parque Fotovoltaico en Ptda. El Realengo.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la solicitud presentada por COVAERSA ENERGIAS S.A. sobre fraccionamiento para el pago del Canon de Uso y Aprovechamiento, al poder concederse el mismo en los términos indicados en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 44 apartado 1 que dispone “La Administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

SEGUNDO.- DESESTIMAR su petición de que no se practique liquidación por intereses al disponer el artículo 53.2 del R.G.R. que en caso de concesión del fraccionamiento, se calcularan intereses de demora por cada fracción de deuda.

TERCERO.- Poner en conocimiento de COVAERSA ENERGIAS S.A. que las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento contendrá, entre otros, la garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. Art. 46.2 e) del R.G.R. y que la misma según el artículo 48 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-43/08)

Visto el expediente promovido por D. FRANCISCO MAS CANDELA con NIF 74.190.154-C y domicilio en C/ Castellón nº 7-4-1º A, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 507,30 Euros más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-59/08)

Se da cuenta del expediente promovido por Dª LUISA GIL AMADOR, con DNI 74.192.736 y domicilio en C/ Taibilla nº 24, solicitando fraccionamiento para el pago deuda existente en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 691,46 más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Abril de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-61/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a MARIA CONSUELO JUAN GARCIA, con DNI 74.163.812-J y domicilio en C/ San Juan nº 17-Esc.I- 1º G solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, contribuyente D. FERNANDO FRANCISCO PEÑA JUAN.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 187,77 más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Abril de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Se da cuenta de la Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2008.

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención en el importe de 17.520 euros.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Crevillent ha cumplido la obligación de reintegro de las deudas con la administración, de acuerdo con la Ley 28/2003 General*

de Subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent asumirá las obligaciones contempladas en el artículo 28 de la citada Orden de 12 de febrero de 2008.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“13.- URBANISMO. CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 20070474DES, DESALADORA DE LA VEGA BAJA Y L’ALACANTÍ (ALICANTE).

Dada cuenta de la consulta elaborada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, Registrado de entrada el pasado 23 de noviembre en relación a la evaluación del impacto ambiental del proyecto: “DESALADORA DE LA VEGA BAJA Y L’ALACANTÍ (ALICANTE)”.

Visto el informe que con fecha 27 de noviembre eleva al respecto la Oficina Técnica Municipal, en el cual se hace constar que:

“Hay dos zonas previstas para la construcción de la desaladora, una en la desembocadura del río Segura y otra entre el puerto de Alicante y Santa Pola.

Las conducciones provenientes de la primera solución rodearían el Hondo o lo atravesarían y la de la segunda solución es la que afectaría en menor longitud al término Crevillent.

En cualquiera de los casos el impacto sería muy pequeño al ir enterradas, solamente los impactos derivados de la ejecución de la obra y de las servidumbres futuras que su ejecución supondrá para el paso y mantenimiento de las futuras conducciones y de las existentes.

Evidentemente al tener menos longitud la solución Alicante-Santa Pola, es la que menos impacto generaría en el término de Crevillent”.

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Dar la conformidad al informe antes transcrito.

SEGUNDO.- Informar favorablemente de entre las dos alternativas principales la que proviene de Alicante-Santa Pola.

TERCERO.- En los términos antes citados se dictamina respecto a la opción de Guardamar como más adecuada a los intereses municipales la variante A-5, por ser la más externa al área de protección del Parque.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.

QUINTO.- Trasládese certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente.”

Abierto el debate, el sr. Penalva matiza una serie de detalles en cuanto a la contestación dada por la Comisión Informativa de Urbanismo sobre el alcance de las

Desaladoras concretamente, y que pasó a la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2008, participando y así se admite por consenso de una extensión en el punto tercero de la parte dispositiva. *(El Sr. Penalva manifiesta el seu vot favorable a tots els punts excepte l'abstenció en la part de compareixença per una demanda per acomiadament improcedent, Decret de data 4 de març passat, matisant una sèrie de detalls quant a la contestació donada per la Comissió Informativa d'Urbanisme sobre l'abast de les Dessaladores concretament, i que va passar a la Junta de Govern Local de data 3 de març del 2008, participant i així s'admet per consens d'una extensió en el punt tercer de la part dispositiva.)*

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos, añadiendo a continuación del apartado TERCERO de la parte dispositiva el siguiente texto:

“... y siempre que quede fuera de la línea de protección especial, para lo cual en caso de que el actual trazado quedara dentro, se exige su desplazamiento”.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.- MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSELL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta del Proyecto de Acuerdo del Consell de ampliación de la red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana, elaborado por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Solicitar la ampliación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) dentro del área protegida del Parque Natural de El Hondo.*

SEGUNDO.- *Solicitar que el área de protección para la Sierra de Crevillent se adapte al PGMO, ya que nuestra zona es más amplia que la que figura en dicho Proyecto (ZEPA).*

TERCERO.- *Se considera prescindible y por tanto se obvia la necesidad de dictamen complementario por la Comisión Informativa de Urbanismo, dado que la alegación dictaminada por la Comisión de Medio Ambiente resulta suficientemente clara, cierta y acertada a su objeto, es decir que el perímetro del Plan General de protección de la Sierra es más amplio que el fijado por el Plan ZEPA.*

CUARTO.- *Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 331/08, de 26 de febrero, referente a la Designación de Letrado en cédula de citación al agente de Policía Local número 0305903 a fin de recibirle declaración en calidad de imputado por delito de

amenazas en el procedimiento de Diligencias Previas nº 001626/2006.

Asimismo se da cuenta del escrito del agente imputado de 25.02.08 solicitando los servicios jurídicos del Ayuntamiento para su defensa.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 391/08, de 4 de marzo, referente a la Designación de Letrado en Cédula de Notificación y Citación del Juzgado de lo Social nº Uno de Elche, de 3 de marzo de 2008, relativo al Procedimiento que se sigue con el número 000177/2008 sobre Despidos a instancia de D. Francisco José Puig Mas contra el Ayuntamiento de Crevillent y Ministerio Fiscal.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta su voto favorable a todos los puntos excepto la abstención en la parte de comparecencia por una demanda por despido improcedente, Decreto de fecha 4 de marzo pasado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con ocasión del devengo del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se practicará una liquidación provisional a cuenta y una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible considerada para la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El cumplimiento de esta obligación legal implica disponer de medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para efectuar la comprobación contable de documentación administrativa y tributaria de los que carece este ayuntamiento, siendo aconsejable la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de comprobación e investigación tributaria que permite el cumplimiento de esta obligación legal se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos

de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - b) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - c) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 4) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento **en materia de inspección tributaria.**

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

6.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO.

El vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios las mismas facultades y prerrogativas que la hacienda del Estado para el cobro entre otros de sus multas y sanciones.

El artículo 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de las misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Los Municipios en virtud de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial tienen competencia para regular dentro de los parámetros de la Ley la circulación urbana y el procedimiento sancionador por las infracciones que se cometan.

La complejidad de la gestión del procedimiento sancionador, eminentemente garantista, las enormes posibilidades técnicas e informáticas, así como su mayor ámbito territorial de actuación aconseja para conseguir una gestión y recaudación más eficaz delegar y acudir a la figura de la encomienda de gestión.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante así como la encomienda de gestión de las competencias en materia del procedimiento sancionador de las infracciones de tráfico y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y de los artículos 13 y 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en

los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:

- a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales.
- c) Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, u órgano municipal competente.
- d) Dictar la providencia de apremio.
- e) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- f) Liquidar intereses de demora.
- g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- i) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- k) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.
- b) Grabación de los boletines de denuncia.
- c) Recepción de las alegaciones.
- d) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por Suma Gestión Tributaria.
- 2) El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y

operativos implementados. En el caso de que el retraso en el envío de la información por el ayuntamiento exceda del 50 % del plazo establecido legalmente para la prescripción del trámite del expediente en curso, se entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por Suma la continuación del procedimiento mientras no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.

3) El Ayuntamiento, a propuesta de Suma ó de los Servicios Municipales, resolverá mediante la adopción de los acuerdos procedentes por el órgano competente, las alegaciones que se formulen por los interesados ordenando la anulación y baja de los expedientes, confirmando la sanción propuesta o procediendo, en el caso de que ésta hubiera sido impuesta anteriormente, a su anulación.

4) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos como el escaneado de boletines y notificaciones

5) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad, buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.

6) Suma facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

CUARTO.- Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican en los siguientes apartados:

El 20 por ciento del principal y, en su caso, el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.

El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SEXTO.- En los municipios cuya población sea mayor de 100.000 habitantes al cumplirse los dos años de vigencia del presente acuerdo de delegación se procederá al análisis de los costes y resultados obtenidos a fin de proceder, en su caso, a la

revisión, en el sentido que proceda, de la compensación económica establecida en el apartado a) de esta cláusula. Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-
Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

DÉCIMO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de recaudación ejecutiva de Multas de Tráfico.

7.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Iniciado el expediente para la delegación de las funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Crevillent por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2008, con motivo de la jubilación del recaudador municipal. Estando prevista la delegación de la recaudación voluntaria respecto de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos en próximo ejercicio.

Teniendo en cuenta que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del mas amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local

aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento de Crevillent tiene atribuidas en materia de recaudación de sus ingresos de Derecho Público que más adelante se especifican al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACION.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las deudas por recibo correspondientes a los Tributos y, en su caso, Precios Públicos que se señalan en el anexo I del presente acuerdo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Emitir los instrumentos de cobro.
- b) Practicar notificaciones colectivas.
- c) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- e) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- f) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibo.
- g) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- h) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- k) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- l) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- m) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- n) Autorizar y presidir subastas.
- o) Acordar la suspensión del procedimiento.
- p) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- q) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Las facultades de recaudación en período ejecutiva de las deudas por liquidaciones

por ingreso directo, y en su caso, autoliquidaciones, que se señalan en el Anexo II del presente acuerdo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria en vía de apremio de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso, lo siguiente:

- a) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACION.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

- a) El 4% del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
- c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

5) La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento de Crevillent, en el caso de que esté interesado, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada a realizar en el segundo semestre del ejercicio por deudas en recibo correspondientes a los Impuestos tasas o precios públicos objeto de la presente delegación.

La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista y se satisfará al Ayuntamiento por dozavas partes mensuales.

La Diputación Provincial de Alicante percibirá del Ayuntamiento de Crevillent la correspondiente compensación económica por el coste financiero de los anticipos efectuados.

SUMA efectuará el cálculo de la estimación de recaudación, anticipos resultantes y coste financiero correspondiente que serán comunicados al Ayuntamiento.

En el mes de Diciembre y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento de Crevillent una única liquidación deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria de deudas por recibo obtenida, los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas del 4% del principal recaudado y por coste financiero, y, en su caso, cualquier otra cantidad, que por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.

6) Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado TERCERO.5) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria Cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación surtirá efecto desde el 1 de enero de 2009, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SEPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

Tributos y Precios Públicos para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento de Crevillent en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de deudas por recibo.

--

ANEXO II

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento de Crevillent en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y , en su caso, autoliquidaciones.

ANEXO II
TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.
TASA POR PRESTACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.
TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.
TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
A TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS.
TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PUBLICA.
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCÍAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA; Y USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL EN EL REALENGO (ANTIGUA CIUDAD DEPORTIVA).
TASA POR EL USO DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.
TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
CUOTAS URBANIZACIÓN.
OTRAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
SANCCIONES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.
SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS
RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEVENGADOS POR EL AYUNTAMIENTO

8.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Iniciado el expediente para la delegación de las funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Crevillent por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2008, con motivo de la jubilación del recaudador municipal.

Teniendo en cuenta que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos

anteriores.

- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2)** Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3)** Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.
- La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar el 1 de enero de 2009 una vez aceptada la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

9.- MOCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SUELO NO URBANIZABLE A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS ENGANCHES DE AGUA Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN

La tradicional construcción sin licencia municipal en Crevillente de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable, incluso en zona de sierra, dio lugar durante un período transitorio que se inició con acuerdo plenario de 17.09.98 y que finalizó por otro posterior de 23.11.04 a la regularización de viviendas aisladas en Suelo No Urbanizable en situación de fuera de ordenación, a las que se les concedía enganche de agua, siempre que la obra estuviera ya prescrita o dentro del plazo de prescripción. Estos llamados expedientes de regularización, para diferenciarlos de los expedientes de legalización, fueron tramitados de conformidad con un iter procedimental y unos fundamentos que fueron expuestos en informe jurídico que en su día fue emitido por el anterior Secretario General y que obra en el expediente.

Pues bien, una vez que se acordó la finalización del período de concesión de las autorizaciones de enganche, se creó una nueva problemática que continúa al día de hoy y que conviene contemplar y resolver. En efecto, se trata de los propietarios de todas aquellas viviendas ilegales que habiendo solicitado la declaración formal de "fuera de ordenación" aportando los documentos que eran exigidos por los acuerdos plenarios de 17.09 y 24.11.1998, obtuvieron el permiso de enganche a la red municipal de agua potable y que posteriormente han enajenado sus viviendas sin que el contrato del agua pueda transmitirse y ponerse a nombre del nuevo propietario, con los perjuicios que esta situación depara tanto al antiguo como al nuevo propietario.

Ninguna situación es estática, sino que las circunstancias son cambiantes y para dar solución a toda esta problemática, los propietarios que se encuentren en esta situación y que las condiciones y dimensiones de su vivienda coincidan exactamente con el proyecto técnico de regularización presentado en su día y obrante en el expediente administrativo correspondiente, deberían poder solicitar y obtener el cambio de titularidad de los permisos de enganche a la red municipal de agua potable. El fundamento de este cambio de titularidad es exactamente el mismo que el que sirvió de base a los expedientes de regularización y fue ampliamente explicado en informe jurídico emitido por el anterior Secretario General obrante en el expediente.

Vistos los dictámenes de las Comisiones Informativas de Cuentas y de Obras.

Abierto el debate, explica el Sr. Alcalde en los términos de la propuesta.

El Sr. Penalva califica dicho hecho consecuencia de las medidas del gobierno del PP en 1.998. Viviendas ilegales con agua. Coste importante para los propietarios,

que tenían que gastarse en honorarios técnicos la elaboración del proyecto. Criterios diferentes en disciplina urbanística. Cambios y contradictorios. Discriminación. Hay viviendas ilegales con agua y luz y otras no. Infracciones que se continúan. Otras en cambio se han derribado. Algunas pagan el IBI y otras no. Desigualdad. Solución: revisión de 1.998. Problema provocado por ustedes. Es su competencia. Les corresponde buscar soluciones. Abstención de su grupo. Es su política. Expliquen por qué en Valencia votan una cosa en materia de disciplina urbanística y aquí votan otras directrices. Tienen un problema. *(El Sr. Penalva qualifica eixe fet conseqüència de les mesures del govern del PP en 1.998. Vivendes il·legals amb aigua. Cost important per als propietaris, que havien de gastar-se en honoraris tècnics l'elaboració del projecte. Criteris diferents en disciplina urbanística. Canvis i contradictoris. Discriminació. Hi ha vivendes il·legals amb aigua i llum i altres no. Infraccions que es continuen. Altres en canvi s'han derrocat. Algunes paguen l'IBI i altres no. Desigualtat. Solució: revisió de 1.998. Problema provocat per vostés. És la seua competència. Els correspon buscar solucions. Abstenció del seu grup. És la seua política. Expliquen per què a València voten una cosa en matèria de disciplina urbanística i ací voten altres directrius. Tenen un problema.)*

El Sr. Mas se refiere a las casas en diseminados que se hicieron en los años 70 y 80 con cierta permisividad. Razones de no sólo perjudicar a los propietarios sino por estricta justicia. No compatibilizar esto sería del todo injusto. Históricamente el PSOE ha apoyado este tipo de medidas de acomodación. Se apoyó ya por su grupo esta medida en 1.998 y ahora también. Lo único que exige es rigor técnico en su tratamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay que entender la razón interna de cada caso. El IBI es de competencia estatal que en el establecimiento del padrón catastral. El hecho imponible es simplemente tener una construcción sea ilegal o no, puesto que es un signo de riqueza. Hay obras ilegales que prescriben por el paso del tiempo, concretamente 4 años sin derribo. Hay otras que se declaran de obra nueva y se patrimonializa su derecho. En su día se dio agua por razones de salubridad, etc. Se aplicó esta normativa en todo el término municipal. No sólo para el Bon Lloc sino a todos los que estaban en ese supuesto. El Ayuntamiento dio la opción a todos los que estaban en igual situación de acomodarse. Por lo tanto no fue discriminatorio. Se trata de seguir reconociendo el derecho antes concedido a las fincas, de forma independiente a su titular, tanto el anterior como el actual propietario por cualquier título.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....2

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El comprador de la vivienda fuera de ordenación deberá solicitar autorización para el cambio de nombre del enganche a la red municipal de agua potable.

SEGUNDO.- Por la Oficina Técnica Municipal se harán las comprobaciones e

inspección necesarios de que las condiciones y dimensiones de la vivienda para la que se solicita el cambio de titularidad del enganche coincidan exactamente con el proyecto técnico de regularización presentado.

TERCERO.- Se modifica el apartado octavo del art. 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa para la expedición de documentos administrativos, relativo a la regularización de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable a efectos de regularizar la tramitación de expedientes para autorización de cambio de titularidad de enganches de agua.

El coste estimado para la tramitación de este expediente es:

1. Costes Directos. Según Informe Oficina Técnica.....	187,88 €
2. Costes Indirectos.....	8,95 €
TOTAL.....	196,83 €

CUARTO.- Tras la comprobación de la Oficina Técnica Municipal y el pago de las tasas correspondientes, en su caso, se concederá el cambio de titularidad del enganche de agua a la red municipal de agua potable.

QUINTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza.

SEXTO.- Ordenar la tramitación del expediente que para la aprobación de las ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. La modificación de la Ordenanza se someterá a información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza.

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2008, REFERENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2008, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

Resultando que se ha presentado escrito de fecha 21 de febrero de 2008 (RE. nº 3113) por D. Luis Aznar Martínez que hace constar el error en cuanto al titular de la parcela a nombre de D. Antonio Serna Mas (su yerno) que puso su nombre y no el del solicitante en la instancia y solicita cambio de titularidad dado el error padecido, solicitud que se hace necesario atender, mediante el presente Acuerdo.

Considerando que es posible la rectificación de errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando que la rectificación de error material supone la subsistencia del acto – el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, a diferencia de los supuestos de anulación – en que desaparece el acto como consecuencia del error-.

Considerando que rectificación es corrección de un error material del acto administrativo, enmendar el error de que adolecía el acto, hacer que el acto tenga la exactitud que debía tener.

Considerando que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se

vuelve sobre el mismo y al verificar que incurre en un error material se procede a subsanarlo. Y que tal revisión no se somete a los procedimientos formales que se exigen para privar de efectos al acto (declarándolo nulo o anulándolo), según ha destacado la jurisprudencia (en este sentido, la Sentencia de 20 de julio de 1.984, entre otras).

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2008, en cuanto al nombre del titular de la parcela, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
8	Serna Mas	Antonio	74189313F	C/ Pintor Velásquez, 30, 3º C	San Isidro	1	2	1.324,00

DEBE DECIRSE:

Nº. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
8	Aznar Martínez	Luis	74135340S	C/ Castellón, nº 1A, 3ºB	San Isidro	1	2	1.324,00

SEGUNDO.- Notificar a los interesados afectados, D. Antonio Serna Mas y D. Luis Aznar Martínez el presente acuerdo.

11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE CONSISTENTE EN IMPARTIR UN CURSO DE DEFENSA PERSONAL Y TÁCTICA POLICIAL.

Visto el Informe del Inspector Jefe de la Policía Local, de 22 de febrero del presente, mediante el que propone que por el agente de Policía Local y funcionario de este Ayuntamiento, D. Francisco José Robert Pérez, se imparta un curso de formación de Defensa Personal Policial, en su condición de Monitor Nacional, con el siguiente calendario y régimen:

- 1º) Duración: De Marzo a Junio de 2.008.
- 2º) Horario: Viernes de 15:30 a 17:30 horas.
- 3º) Lugar: Patronato Municipal de Deportes en la C/ Valencia.
- 4º) Total de horas: 48 horas.

Una vez finalizadas las clases los policías que lo deseen podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal.

El Monitor impartirá las clases fuera de su jornada de trabajo, ascendiendo el coste de sus honorarios a 720 euros por cada mes de clases, siendo por tanto el total

de 2.880 Euros.

Visto el informe del área de Personal relativo a la necesidad de que sea el Pleno el órgano que autorice la compatibilidad de la actividad que conlleva la realización del curso por el funcionario, que no podrá superar las 75 horas al año, de acuerdo con los arts. 6.7 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los arts. 3 y 19 b) de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las AA.PP.

Considerando que la labor encomendada al funcionario conlleva una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por dicho funcionario, que supone además el desarrollo de actividades extras fuera de su jornada habitual de trabajo.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar la actividad pública docente consistente en impartir un curso de defensa personal y táctica policial, de 48 horas lectivas, al funcionario Policía Local D. Francisco José Robert Pérez, dirigido al personal propio de la plantilla municipal de la Policía Local, considerando la adecuada formación del profesor y la ventaja para el interés público en la utilización de medios personales municipales, siempre que no suponga modificación en su jornada de trabajo residual.

SEGUNDO: Aprobar la cantidad de 2.880,00 Euros, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por el funcionario referido en los antecedentes.

TERCERO: Abóñese, en la nómina de Abril, Mayo, Junio y Julio, la cantidad de 720 Euros mensuales, previo el visto bueno de la Concejalía de Personal y del Inspector-Jefe de la Policía Local, acreditativos de la efectiva realización de la actividad a retribuir.

12.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2008” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIVALENTE” EN CALLE RONDA SUR ESQUINA CAMINO VIEJO DE CATRAL.

Se da cuenta de las Bases de Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2008, así como del Proyecto para Construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral que importa 171.900,68.- €, que no ha sido incluido en la Convocatoria correspondiente al mismo Plan en el ejercicio 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta estar a favor de la Subvención. Es pública nuestra propuesta en relación a la Pista Polideportiva en Ronda Sur que debería haberse mantenido en el Parque Municipal. No obstante acepto las decisiones de la mayoría. Pide que se cuide provisionalmente la zona en tanto se ejecute la obra: limpieza, vallado, etc. *(El Sr. Penalva manifiesta estar a favor de la Subvención. És pública la nostra proposta en relació a la Pista Poliesportiva en ronda Sud que hauria d'haver-se mantingut en el parc Municipal. No obstant accepte les decisions de la majoria. Demana que es cuide provisionalment la zona en tant s'execute l'obra: neteja, tanca, etc.)*

El Sr. Mas remite su intervención tanto a este punto como al siguiente, dado que se trata de aprobar las peticiones de Subvención, quiere recordar alguna cuestión y alguna pregunta, objeto de promesas electorales por parte del Partido Popular. Se va a quedar demorada la ejecución de esta obra para su inclusión en el Plan de la Diputación. En el caso de la pista hay deficiencias en el vallado, peligrosidad, etc. Mal aspecto desde el punto de vista visual. Se pregunta en qué quedará el proyecto de inversiones de este año si el 80% de lo presupuestado se va a estos dos puntos del Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que estas dos obras se prometieron, lo vamos a hacer esta legislatura, no se preocupe. Los vecinos de San Felipe no pueden estar descontentos con las inversiones que estamos haciendo: Iglesia, alcantarillado, etc. En 6 años se ha equipado el suelo urbano con una Plaza enorme. En cuanto a la Pista la preocupación por el Patrimonio Histórico nos obligó a hacer prospecciones arqueológicas que han retrasado el inicio de la obra. Reajustaremos el presupuesto de las inversiones. Lo que iba a préstamo ahora servirá para financiar otras obras de infraestructura. En cuanto al tema de limpieza se va a hacer en tanto no se empiecen las obras.

El Sr. Penalva manifiesta que nadie ha cuestionado la exigencia de las catas arqueológicas. Yo no culpo al gobierno municipal sino que pido que esto no se mantenga así mucho tiempo. Insisto en la necesidad de cambiar el vallado. *(El Sr. Penalva manifiesta que ningú ha qüestionat l'exigència dels tastos arqueològics. Jo no culpe el govern municipal sinó que demane que açò no es mantinga així molt de temps. Insistisc en la necessitat canviar la tanca.)*

El Sr. Mas manifiesta que estamos de acuerdo en apoyar la Moción. Se podía haber hecho coincidir las catas con el vallado de la obra para no mantener el solar abierto tanto tiempo.

El Sr. Moya insiste en la justificación de la demora motivada por esas catas arqueológicas. La Pista diseñada no cabe en el parque. Hace falta efectivamente mejorar la limpieza del solar y se adoptarán medidas de seguridad en algún punto del vallado existente que se mantendrá por cumplir con la norma técnica de vallado. Tema de aplanado. Algunos pretendían restaurar toda la tierra para aparcamiento, lo cual es una barbaridad. Gasto muy importante. Inviabile para pocos meses.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en la referida Convocatoria, con la concesión de subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de "Construcción de Pista Polivalente" en calle Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral. De conformidad con dichas Bases, declarar:

1.- Que este Ayuntamiento no está incurrido en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

3.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

13.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2009 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2012” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI (SECTOR ESTE)”.

Se da cuenta de las Bases de la “Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2009 y Previsión para el año 2012” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40/2008 de 25 de Febrero. Se pretende solicitar la inclusión en la indicada convocatoria del Proyecto de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)”, con presupuesto de ejecución por contrata de 870.104,46 Euros, así como la previsión para el año 2012 de obras de Ampliación de edificio público en c/. Vall, para ubicar el Archivo Municipal.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)” en Crevillent, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2009, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 870.104,46 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00 Euros, equivalente al 45,1438% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 477.854,46 Euros, equivalentes al 54,8562% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto.

QUINTO.- Previsión para el año 2012: se establece como tal la ejecución de obras de “Ampliación edificio público en c/Vall para ubicar el Archivo Municipal”.

SEXTO.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de la Convocatoria, se realiza al amparo de la Opción A, asumiendo el compromiso expreso de renuncia a solicitar la inclusión para el siguiente ejercicio en el año 2010.

SÉPTIMO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

OCTAVO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

NOVENO.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes

inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

DÉCIMO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

14.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACIÓN COMERCIAL.

Se da cuenta la convocatoria de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de la subvención publicada en el D.O.C.V.nº 5.701 de fecha 12.02.08, que regula las ayudas para la Gestión Integral del Comercio Urbano y el Fomento de la Cooperación Comercial para el ejercicio 2008.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura.

Abierto el debate, el Sr. Penalva se refiere a las bolsas publicitarias. Impregnar las actuaciones municipales con criterios de sostenibilidad. Las bolsas de plástico no cumplen estos objetivos sino que han de ser de material reciclable. *(El Sr. Penalva es referix a les bosses publicitàries. Impregnar les actuacions municipals amb criteris de sostenibilitat. Les bosses de plàstic no complixen estos objectius sinó que han de ser de material reciclable.)* El Sr. Mas suscribe el ruego de Compromís-EU, y la concejala del área, Sra. Malloí manifiesta que se han eliminado efectivamente las bolsas de plástico. Hemos pedido presupuesto para utilizar bolsas de papel, incluso de tela que se puedan utilizar varias veces. Matiza el Sr. Alcalde que ahora pedimos la ayuda y que luego contrataremos el producto. Ya, dice, las de Protocolo no son de plástico.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar la solicitud de las siguientes subvenciones:
 - a) Solicitar la subvención para la **coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas**, incluida en el Título VIII de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (A.F.I.C.), aprobando las actuaciones y los presupuestos, según se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COCA DE CREVILLEN	1.500,00
2. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN	3.000,00
3. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO, MEDIANTE BOLSAS PUBLICITARIAS	2.500,00
4. III CONCURSO DE ESCAPARATES	600,00
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	3.000,00

TOTAL	10.600,00
--------------	------------------

- b) Solicitar la subvención para la **realización de actividades genéricas**, incluida en el Título VIII de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (A.F.I.C.), aprobando las actuaciones y los presupuestos, según se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD	3.000,00
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS A.F.I.C.	300,00
3. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.500,00
TOTAL	4.800,00

2. Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
3. Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.
4. Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda en concepto de minimis por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
5. Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de Subvenciones.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL SECTOR COMERCIAL.

Dada cuenta de la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas en materia de Gestión Integral del Comercio Urbano y el Fomento de la Cooperación Comercial para el ejercicio 2008 y publicado en el DOGV de fecha 12.02.2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar Subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para la realización de Estudios e Investigaciones sobre el Sector Comercial, por un importe de 53.000 € (IVA Excluido), cuya subvención podrá alcanzar el 100% del coste presupuestado, aportando el Excmo. Ayuntamiento la parte no subvencionada (8.480 € IVA).

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPALES.

Se da lectura del acta de apertura de plicas del concurso público celebrada para la contratación del servicio público de "Mantenimiento de Fuentes Ornamentales Municipales". Resultando haberse presentado dentro de plazo 5 plicas. Resultando

que tras la apertura las ofertas presentadas, pasaron a informe de los servicios técnicos y económicos municipales. Considerando el informe emitido por los servicios técnicos municipales que obra en el expediente. Considerando así mismo el informe de solvencia económico-financiera, obrante igualmente en el expediente. Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de fecha 18 de marzo de 2008 que literalmente transcrito dice así:

“A la vista del informe técnico evacuado por los Técnicos Municipales como miembros asesores de la Mesa de Contratación para el concurso de adjudicación del servicio de “Mantenimiento de Fuentes Ornamentales Municipales”, y el Informe de solvencia económica-financiera de la Interventora, se acuerda por unanimidad, prestando conformidad a su contenido, proponer al Pleno como adjudicataria del presente contrato a la empresa Sociedad Española de Abastecimientos, S.A. (SEASA), por el precio de 41.500,00 €, como licitador que ha presentado la proposición más ventajosa para la Corporación”.

A continuación y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el concurso definitivamente a la plica presentada por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A., (SEASA), con una proposición económica de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores y publicar en el BOP la adjudicación definitiva.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada en fecha 07.03.08, RE 4018, por la Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

*Es triste que, cercanos a la celebración del **Día Internacional de la Mujer**, cada vez sea mayor el dato trágico de mujeres maltratadas o asesinadas por violencia de género.*

La sociedad española contempla la evolución de esta lacra y asiste con preocupación a la ineficacia de la Ley Integral de Medidas contra la Violencia de Género, cuyas medidas no se están implantando con la diligencia y la decisión que son necesarias.

Tendremos que recordar el martes 26 de febrero de 2008 como la fecha fatídica en la que cuatro mujeres fueron asesinadas a manos de sus parejas y una quinta estuvo a punto de perder la vida. Estos hechos estremecedores y el número de muertes ocurridas hasta la fecha, sólo en el año 2007 murieron 74 mujeres víctimas de esta violencia según el Consejo General del Poder Judicial, y en lo que va de año han muerto 17 mujeres, ponen en evidencia la necesidad de buscar nuevos instrumentos y medidas más eficaces para luchar contra la espiral de miedo que están sufriendo muchas mujeres en nuestro país.

Esta ley no ha ayudado “a corregir la tendencia de muertes que hay ahora”, como llegó a decir el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Gobierno sólo se ha preocupado de aprobar la Ley. Le ha dado igual si es efectiva o no, si tiene fallos o no, si está ayudando realmente a las mujeres maltratadas que se sienten indefensas. El Gobierno no ha sido capaz de atender a informes de prestigiosas entidades, del Defensor del Pueblo o de Amnistía Internacional que le advertían de las expectativas frustradas de la ley y de la necesidad de tomar medidas eficaces.

La violencia no puede dejarnos impasibles. Y menos aún a los alcaldes y concejales de los Ayuntamientos que vivimos y sentimos tan de cerca los problemas reales y cotidianos de los ciudadanos. Una ley integral es una herramienta para luchar contra los fenómenos de violencia indiscriminada, pero no es suficiente. El Gobierno está obligado a hacer algo más que legislar. Tiene que poner más medios y más energía para proteger a las mujeres que están amenazadas.

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno para su consideración y aceptación en su caso, los SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Crevillent lamenta con profundo dolor el aumento tan significativo de casos de muerte y maltrato por violencia de género producidos en España en lo que va de año, contempla con consternación y máxima conmoción el hecho de que nada menos que cuatro mujeres hayan sido asesinadas en un mismo día y en cuatro sitios diferentes, y eleva su más enérgica protesta al Presidente del Gobierno por la incapacidad e insensibilidad demostrada por su Gobierno para hacer efectiva la finalidad de esta Ley.*
- 2.- Reclama del Gobierno de la Nación que adopte urgentemente las medidas necesarias para dar máxima protección a las mujeres amenazadas, estableciendo con carácter inmediato planes personalizados de seguridad.*
- 3.- Instar al Gobierno de la Nación para que incremente el número de juzgados especializados en violencia de género, dotándolos de los medios necesarios para garantizar su funcionamiento.*
- 4.- Solicita al Gobierno de la Nación que incremente el número de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dedicados exclusivamente a la violencia de género, especialmente formados para estas tareas y en comunicación directa, permanente y personalizada con las víctimas actuales o potenciales.”*

Antes de proceder al debate y votación de este asunto informa el Sr. Alcalde que habrá una Secretaria en el Ayuntamiento después del último concurso. Agradece al Sr. Secretario la disponibilidad y buen hacer. El Sr. Penalva comparte también la opinión del Sr. Alcalde. Bien es cierto que siempre ha tenido buena disposición para su grupo. Agradece el trabajo del Sr. Secretario. (El Sr. Penalva compartix també l'opinió

del Sr. alcalde. Bé és cert que sempre ha tingut bona disposició per al seu grup. Agraïx el treball del Sr. Secretari.) El Sr. Mas manifiesta que no obstante corto su conocimiento personal ha sido positivo. Extraordinario esfuerzo. Agradece su buen hacer y disponibilidad y sobretodo su información siempre veraz. La Sra. portavoz del PP agradece al Sr. Secretario Francisco Javier Marcos Oyarzun sus servicios prestados.

Abierto el debate, la Sra. Mallol explica la Moción. Se refiere a la Ley Integral del 2.004 que sin embargo no ha terminado de solucionar los datos tan alarmantes. Una media de 15,6 muertos por trimestre. Este año llevamos ya 23. Lamentarnos no es suficiente. No basta con legislar sino que hay que aplicar de forma eficaz la Ley, de ahí que se reclamen medidas al gobierno central.

El Sr. Penalva condena todos los actos de Violencia contra la mujer. Solidaridad con las víctimas. Esto es preocupante. Laca social. Lucha de todos. Estamos de acuerdo en pedir nuevas medidas e incrementar efectivos pero no sólo del gobierno central sino de todas las administraciones, grupos políticos, gobiernos autonómicos y municipales implicados. La Moción parece que busca la confrontación con el gobierno central. Es un tema complejo. Minoría machista cada vez más agresiva. La mejor solución sería intentar una Moción conjunta siempre y cuando el PP retirara la Moción actual. *(El Sr. Penalva condemna tots els actes de Violència contra la dona. Solidaritat amb les víctimes. Açò és preocupant. Xaca social. Lluita de tots. Estem d'acord a demanar noves mesures i incrementar efectius però no sols del govern central sinó de totes les administracions, grups polítics, governs autonòmics i municipals implicats. La Moció pareix que busca la confrontació amb el govern central. És un tema complex. Minoria masculista cada vegada més agressiva. La millor solució seria intentar una Moció conjunta sempre que el PP retirara la Moció actual.)*

El Sr. Mas manifiesta que es un problema de extraordinaria importancia y complejo de múltiples facetas frente al que no hay que escatimar esfuerzos. Totalmente de acuerdo. Lo deseable sería la unión. Solidaridad. Mucho me temo que esta Moción tiene otros fines. No sé si llega pronto o tarde. Se daría seguramente a la prensa en un contexto electoral. El único fin de la Moción es el desgaste al gobierno en periodo electoral. Llegan tarde y demasiado pronto pues ni siquiera respetan el tiempo de cortesía al nuevo gobierno. Amplio respaldo al gobierno de Zapatero en las urnas. Hay que pedir también responsabilidad a las administraciones más próximas como al propio Ayuntamiento. En noviembre se aprobó una Moción conjunta en un tema muy parecido. En el mes de junio dijeron que no al convenio de colaboración con la Policía Nacional para la protección de las víctimas de la Violencia de Género. Se pregunta qué hace la Generalitat Valenciana en este tema. No hay medidas de prevención. Falta de unidades forenses. Falta de la implantación del 016. Dejan sin firmar un montón de convenios. Retiren la Moción en pos de una conjunta.

La Sra. Mallol manifiesta que el PP presenta las Mociónes que quiere. No hay un ánimo de confrontación porque la Moción se presenta sin saber aún quién iba a gobernar. Frialdad y trato deshumanizado en la atención a las mujeres denunciantes. Un sólo agente de media para proteger 250 mujeres, cuando el protocolo exige uno por cada diez. No tenemos Guardia Civil especializada en Crevillent. La mayoría de los que las atienden son prejubilados o en segunda actividad. No podemos retirar la Moción. 50.000 procesados por agresión y sólo 4.000 condenas. 78.000 mujeres con orden de protección.

El Sr. Penalva no admite comentarios peyorativos al nombre de su grupo. Este

grupo es el mismo que cuando se constituyó. Debate interno que no les afecta. A lo que el Sr. Alcalde contesta que pide disculpas si se les ha llamado Izquierda Unida pues ahora ya no, y por eso se ha matizado a la portavoz del PP. *(El Sr. Penalva no admet comentaris pejoratius al nom del seu grup. Este grup és el mateix que quan es va constituir. Debat intern que no els afecta. Al que el Sr. alcalde contesta que demana disculpes si se'ls hi ha anomenat Esquerra Unida perquè ara ja no, i per això s'ha matisat a la portaveu del PP.*

El Sr. Penalva reitera los argumentos. Pide de nuevo que se retire la Moción.

El Sr. Penalva reitera els arguments. Demana de nou que es retire la Moció.)

El Sr. Mas comenta que en julio dijeron que no al protocolo que les sigue ofreciendo la Subdelegación del Gobierno. Sí que hay equipos forenses. Evidencia a diferencia de otras Comunidades como la Valenciana que no operan. Política del no por sistema.

La Sra. Mallol manifiesta que hay un protocolo de actuaciones en el Ayuntamiento ya constituido. En la Comunidad Valenciana hay Centros Infodona, Casas de Acogida, etc. El protocolo de la Subdelegación del Gobierno obligaba al Ayuntamiento a la gestión de todo el proceso de protección de la mujer pero sin aportación financiera. Un poco de respeto. Los datos que yo apporto son oficiales del gobierno central extraídos por el observatorio competente. Su grupo mantiene la Moción y lamenta la falta de apoyo.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

APROBAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada en fecha 25.03.08, RE 4722, por el Grup Municipal Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, (salvo anexo con fotografías y localización de los 21 pasos de peatones) del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ SOBRE ADHESIÓ AL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'IMSERSO I FUNDACIÓ ONCE PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACCESSIBILITAT UNIVERSAL PER ALS ANYS 2008-2010.

José Manuel Penalva, Regidor-Portaveu i Remedios Martínez Belén Regidora del Grup Municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent

EXPOSEN

Que actualment Crevillent té instal·lats 21 passos de vianants amb semàfors. S'adjunta annex amb fotografies i localització.

Estos semàfors no disposen o no tenen activats sistemes de sonorització per advertir el pas a

les persones amb ceguera i deficiència visual. Actualment es calcula que el nombre de persones afectades per esta situació pot estar entorn de les cent persones.

La sonorització dels semàfors és una solució que ajuda que la persona invident conega el moment adequat de poder creuar així com localitzar el pas i el semàfor.

Que hui en dia hi ha tecnologies que possibiliten instal·lar distints sistemes de sonorització, segons el llibre de "ACCESSIBILITAT PER A PERSONES AMB CEGUERA I DEFICIÈNCIA VISUAL" editat per l'ONCE la sonorització de semàfors pot realitzar-se amb distints models.

1.- Els que funcionen permanentment com són:

- Els parlants –Mencionen el nom del carrer-
- Els de so com a campana.

2.- Els que funcionen només quan són activats amb un comandament a distància per la persona que posseïx el dit comandament:

- Com els de CyberPas, sistema utilitzat per la Fundació ONCE

3.- Altres.

Dels sistemes mencionats, el més idoni és el CIBERPAS ja que pot ser utilitzat per les persones amb deficiència visual exclusivament quan necessiten creuar pel pas per mitjà d'un comandament a distància evitant el sistema d'operar de forma ininterrompuda. Amb este sistema la persona activa el comandament i el semàfor emet un senyal d'orientació i localització exacta del semàfor i amb posterioritat els avisos sonors per a l'inici i final de l'encreuament. Este sistema no constituïx una molèstia contínua per al veïnat, permetent el funcionament en horaris nocturns.

Que correspon a l'Ajuntament la competència en matèria de seguretat viària i això comporta també la preocupació per la seguretat del col·lectiu de discapacitats. A més cal considerar que les persones amb discapacitat visual tenen els mateixos drets i obligacions, com qualsevol ciutadà i això inclou el dret a la seua mobilitat per la ciutat amb plena autonomia i seguretat.

Que el Ministeri de Treball i Assumptes Socials (IMSERO) i la Fundació ONCE per a la Cooperació i integració social de persones amb discapacitat han firmat un conveni de col·laboració en la seua preocupació per desenvolupar un programa d'accessibilitat universal firma que s'ha fet efectiva el dia 20 de febrer del 2008, estenent en efectivitat del 2008 al 2010, el termini finalitzarà als 30 dies naturals després de la data de publicació del Conveni en el B.O.E.

Este Ajuntament ja participa i ha participat en conveni de semblants característiques i que la clàusula desena de l'esmentat conveni preveu la possibilitat que qualsevol corporació local pugades adherir-se al mateix.

Des del Grup Municipal del Compromís considerem important que este Ajuntament s'adherisca a este nou conveni.

Basant-se en quant antecedit, vinc a proposar al PLE l'adopció dels següents

ACORDS:

PRIMER.- Sol·licitar, formalment, al Ministeri de Treball i Assumptes Socials, l'adhesió d'este Ajuntament al Conveni firmat el 20 de febrer del 2008 amb la Fundació ONCE per a la cooperació i integració social de persones amb discapacitat, per a desenvolupar un programa d'accessibilitat universal, en el seu vessant urbanístic, arquitectònic i de la comunicació sensorial (lletra "A" de la clàusula primera del Conveni).

SEGON.- Adoptar compromís de finançament de la part que resulte exigible a esta entitat municipal.

TERCER.- Facultar al Sr. Alcalde-President per a la firma del Conveni de col·laboració.

QUART.- Traslladar del present acord a l'IMSERO i la Fundació ONCE

QUINT.- Comunicar el present acord als Departaments municipals de Servicis Socials, Intervenció i Tresoreria per a la seua dació de conta en les corresponents comissions i la realització de la gestió administrativa corresponent per al compliment efectiu d'estos acords."

Abierto el debate, lee la Moción la Sra. Martínez. Significa un coste mínimo para el Ayuntamiento.

El Sr. Mas califica el sector como necesitado de protección. Aumentar la seguridad. La técnica permite su compatibilidad con el resto de vecinos para que no sufran molestias. No veo motivos para que no se apoye esta Moción.

La Sra. Mallol manifiesta que estamos solicitando la adhesión desde hace muchos años. Sólo en el año 2.007 se ha aprobado y solo parcialmente el proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas presentado por el gobierno local en Ronda Sur. Sólo se han admitido 120.000 €, es decir la mitad. El Ayuntamiento aportará 13.000 € que se ejecutan en este año. Nos vamos a adherir otra vez al Convenio para rematar la actuación en Ronda Sur ya subvencionada. Terminar la actuación. Posteriormente podremos pensar en algo que beneficie al pueblo.

El Sr. Penalva manifiesta que todo lo que ha venido para eliminación de barreras lo hemos apoyado. El Proyecto de Ronda Sur es compatible con el que ahora pide este grupo. Esto es prioritario. Nosotros para firmar lo nuestro no negamos lo suyo. *(El Sr. Penalva manifiesta que tot el que ha vingut per a eliminació de barreres ho hem recolzat. El Projecte de ronda Sud és compatible amb el que ara demana este grup. Açò és prioritari. Nosaltres per a firmar el el nostre no neguem el seu.)*

El Sr. Mas muestra su perplejidad por la falta de apoyo. Me agradecería un Ayuntamiento más ambicioso en este tema. Poca inversión. No debería haber ningún problema.

La Sra. Mallol comenta que como ya estamos acostumbrados a que no se nos aprueben los Proyectos, lo que no queremos es que poner en peligro el remate de la inversión para la cual se ha dado ya subvención. Hay que planificar y priorizar.

El Sr. Penalva lamenta la falta de apoyo. Vamos a seguir adelante en este aspecto. *(El Sr. Penalva lamenta la falta de suport. Seguirem avant en este aspecte.)*

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Mas se refiere al problema en la convocatoria de este Pleno por falta de plazo. Se retiró el escrito de queja con ánimo de no entorpecer el Pleno. Pide poder sentarse a estudiar esta cuestión con la Alcaldía y mejorar los plazos de convocatoria. Avanzar con antelación los días de deliberación de los Plenos.

Continúa el Sr. Mas manifestando la preocupación en el PSOE por el roce con la Comunidad de Regantes y la Consellería en el Hondo. Esto hace imposible la visita del Parque. Pide la intermediación necesaria para intentar limar asperezas. Un problema que se va enquistando.

El Sr. Alcalde manifiesta que los Plenos se están convocando con normalidad. Excepcionalmente puede haber algún problema. Este mes ha sido extraordinariamente corto con fiestas al final. Se han dilatado un poco las notificaciones. Se sabía la fecha

del Pleno el día siguiente hábil al lunes con una semana de antelación. Incluso una semana antes se dijo ya en la Mesa de Negociación. El Sr. Ramírez manifiesta que en la Mesa se comentó de soslayo.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que en cuanto al Hondo se trata de un problema de titularidad. Es un embalse regulador propiedad de Riegos de Levante. La Comunidad de Regantes cede el uso a la Generalitat a cambio de una ayuda económica y sólo parcialmente. Hay una situación tensa. Riegos de Levantes defiende sus derechos. Equilibrio muy inestable.

El Sr. Penalva solicita que se dé traslado a la Comisión de Medio Ambiente de las medidas restrictivas que ha propuesto la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para contrarrestar la sequía. *(El Sr. Penalva solicita que es trasllade a la Comissió de Medi Ambient de les mesures restrictives que ha proposat la Mancomunitat dels Canals del Taibilla per a contrarestar la sequera.)*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D. José M. Penalva Casanova.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 14.04.08 SOBRE APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE “FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS- FASE II” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN PROYECTO DE “FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS- FASE II” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se da cuenta del informe favorable de la Comisión Informativa de Obras de aprobación del Proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II".

Asimismo se da cuenta de la Resolución de 22 de febrero de 2008 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la Fundación ONCE para el desarrollo de un programa de accesibilidad global, mediante la realización de obras de accesibilidad en el Sector Puixança de nuestra localidad.

A su vista, con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II", con presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 140.069,05 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para solicitar Subvención al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el fin desarrollar dicho proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II", por un importe de 140.069,05 €.

TERCERO.- En el caso de que se conceda la Subvención, el Ayuntamiento de Crevillent se deberá hacer cargo del 33% del coste total del proyecto, es decir 46.222,78 €.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA OBRAS EN MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS CUALQUIERA QUE FUERE SU TITULARIDAD. ANUALIDAD 2008" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA PARROQUIA DE SAN CAYETANO DE CREVILLEN"

Se da cuenta de las Bases de Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para obras en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad en la anualidad 2008, así como del Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Martínez Aguilar de "Rehabilitación y mejora de la parroquia de San Cayetano de Crevillent", con presupuesto de ejecución material de 30.157,49 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....1

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación y mejora de la parroquia de San Cayetano de Crevillent”.

3.- APROBACIÓN CONVENIO EXPEDIENTE COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD.

Incoado procedimiento expropiatorio, mediante Providencia de Alcaldía de 14 de junio de 2.007, en ejecución de Proyecto de la obra del Colector de Aguas Pluviales de la C/ Virgen de la Salud que afecta, en cuanto a la necesidad de imposición de servidumbre de acueducto y de ocupación temporal a la finca registral nº 35.795 cuyos propietarios son D. Salvador González Mellado y Dña. Antonia María Coves Agulló, obra declarada de urgente ocupación por la Disposición Final Tercera de la Ley 10/2.007, de 26 de diciembre.

Ocupados que fueron los terrenos necesarios en virtud del Acta de Pago de Depósito Previo y de Ocupación de 22/02/2008, acto en el que se hizo entrega a los propietarios de la cantidad de 533,27 € en concepto de depósito previo a cuenta del justiprecio final.

Iniciada pieza separada de justiprecio, mediante Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2007.

Visto el escrito de valoración de 14/01/2008 presentado por los propietarios mediante el que proponen un precio indemnizatorio de 6.081,39 €.

Visto el informe pericial de 27/02/2008 del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos redactor del Proyecto, que valora la indemnización en la cantidad de 5.985,70 €.

Con el fin de llegar a un acuerdo amistoso en el justiprecio, previsto en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y para no dilatar el procedimiento de justiprecio que exigiría la intervención del Jurado Provincial de Expropiación.

Considerando la escasa diferencia entre ambas valoraciones.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio sobre aprobación con mutuo acuerdo en el precio del procedimiento expropiatorio referido, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO de APROBACIÓN con MÚTUO ACUERDO del JUSTIPRECIO en EXPROPIACIÓN FORZOSA de TERRENO en EJECUCIÓN del PROYECTO de COLECTOR de AGUAS PLUVIALES de la C/ VIRGEN de la SALUD

En la Villa de Crevillent, siendo las..... horas del día..... y reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte, D. Salvador González Mellado y Dña. Antonia María Coves Agulló, mayores de edad, domiciliados en Elche, Partida Jubalcoi, Polígono 1, nº 99-B, provistos de N.I.F: 74.188.876-F y 74.194.209-G, respectivamente.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo de Pleno de para suscribir, en representación del Ayuntamiento, el presente documento.

Asiste Dña. Olga Pino Díez, Secretaria General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Las partes MANIFIESTAN:

- *Que D. Salvador Gonzalvez Mellado y Dña. Antonia María Coves Agulló, son titulares por mitad y proindiviso del pleno dominio del terreno de 330 m2 de superficie (2,50 metros de franja a lo largo de 132 metros lineales) sito en el camino del Boch que es objeto de imposición forzosa de servidumbre en la superficie antes referida y ocupación temporal de 1.320 m2 durante 3 meses para acopio de material y realización de los trabajos (si sobrepasara esta duración se indemnizará proporcionalmente).*
- *Que dicho terreno forma parte de la finca registral nº 35.795; folio 136; Libro 575; Tomo 1551, de Crevillent del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.*
- *Que ambas partes acuerdan, como justiprecio del terreno objeto de expropiación, la cantidad de 6.081,39 €.*
- *Que habiendo abonado el Ayuntamiento de Crevillent a los propietarios el día 22/02/2008 la cantidad de 533,27 € en concepto de depósito previo a la ocupación a cuenta del justiprecio final, queda un resto por abonar de 5.548,12 €, abono que se materializa en el presente acto mediante talón bancario.*
- *Que las partes, una vez leído el presente Convenio, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar.*

Crevillent, a.....de..... de 2.008

El Alcalde-Presidente

César Augusto Asencio Adsuar

Los Propietarios

D. Salvador González Mellado

D. Antonia M^a Coves Agulló

La Secretaria General

Olga Pino Díez

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares y a los Servicios Económicos Municipales.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2008 y de la sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2008.

Respecto al acta de la sesión de fecha 25 de marzo, se añade el siguiente matiz en el último párrafo del punto 17. *RUEGOS Y PREGUNTAS*: El Sr. Alcalde, con la conformidad del Sr. Penalva, ordena que se dé traslado a la Comisión de Medio Ambiente de las medidas restrictivas que ha propuesto la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para contrarrestar la sequía.

Se aprueban las dos actas con la aclaración antes transcrita.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdelegada del Gobierno en Alicante, de agradecimiento a todo el personal al servicio del Ayuntamiento por la colaboración prestada a la Administración General del Estado en el proceso de las Elecciones a las Cortes Generales, esperando asimismo seguir contando con nosotros en futuros procesos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdirectora de Organización del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, notificándonos la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero pasado, en relación con la celebración del Día Internacional de la Mujer, y su traslado a las Consellerías de Presidencia, de Justicia y Administraciones Públicas y de Bienestar Social.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándonos la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero pasado, en relación con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en el que se pone de manifiesto la necesidad de mantener la lucha emprendida contra la desigualdad y la violencia contra la mujer en todas sus execrables manifestaciones.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Directora de la División de Recursos y Derecho de Petición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia, en el que se acusa recibo de recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en relación a la Violencia contra las Mujeres, y su traslado a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito presentado por el Partido Esquerra Unitat, Bloc per Crevillent, Verds, Izquierda República – Compromís – Acord Municipal, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 23 de abril del actual, de declaración de la voluntad de este Grupo Municipal de constituirse con la denominación de

COMPROMÍS, anulando así el apartado primero de la anterior declaración de fecha 18 de junio de 2007, y manteniendo la designación como portavoz del Grupo a D. José Manuel Penalva Casanova.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (472/08; 475/08; 478/08; 479/08; 483/08)
- Decreto concesión Subvención por Ayudas Asistenciales (473/08; 474/08; 524/08; 525/08; 527/08; 528/08; 529/08; 534/08; 589/08; 624/08; 625/08; 626/08; 629/08; 630/08; 631/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (526/08; 646/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (476/08; 480/08; 482/08; 484/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (477/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (481/08)
- Decreto imposición Sanción por Infracción Urbanística grave (485/08; 486/08; 487/08; 488/08; 489/08; 490/08; 491/08; 492/08; 493/08; 494/08; 495/08; 496/08; 497/08; 498/08; 599/08; 600/08)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por Horas Extraordinarias trabajadas fuera jornada laboral (506/08; 576/08; 695/08; 696/08; 717/08)
- Decreto contratación de Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (507/08)
- Decreto concesión de Licencia por Vacaciones (508/08; 592/08; 654/08)
- Decreto autorización Adaptación de jornada laboral (509/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (510/08; 535/08; 552/08; 557/08; 558/08; 591/08; 635/08; 639/08; 663/08; 672/08; 689/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la Administración Pública (511/08; 644/08)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (512/08; 596/08; 615/08; 632/08; 648/08; 655/08; 673/08; 681/08; 719/08)
- Decreto declaración Caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes (513/08; 650/08)
- Decreto admisión a trámite Reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (514/08; 515/08; 516/08; 517/08; 543/08; 636/08; 664/08; 665/08)
- Decreto concesión de Anticipo Reintegrable (518/08; 538/08; 547/08; 575/08; 622/08)
- Decreto concesión de licencia municipal para establecimiento de Actividad (519/08)

- Decreto concesión de Licencia municipal para Obras Menores (520/08; 532/08; 567/08; 621/08; 662/08)
- Decreto Archivo del expediente de limpieza y vallado de solar (521/08)
- Decreto Ampliación de jornada laboral a dos empleadas laborales temporales (522/08)
- Decreto concesión de plazo para acreditación de documentación exigida en Bases Específicas de proceso selectivo (523/08)
- Decreto abono cantidad por desplazamiento, alojamientos y manutenciones del Coordinador de Deportes a Fontenay Le Fleury (530/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (531/08; 537/08; 542/08; 564/08; 634/08; 645/08; 671/08)
- Decreto concesión autorización para Reingreso al servicio activo de funcionario (533/08)
- Decreto por el que se ordena la redacción de proyecto técnico y ejecución de derribo de edificio en grave deterioro, así como el vallado de su fachada (536/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en este Ayuntamiento (539/08; 590/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades correspondientes al primer trimestre de 2008 a los Grupos Políticos con representación municipal (540/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (541/08; 545/08; 597/08; 598/08; 649/08; 656/08; 657/08; 658/08; 659/08; 660/08; 666/08; 674/08; 675/08; 676/08; 677/08; 678/08; 679/08; 682/08; 683/08; 716/08; 718/08)
- Decreto autorización inscripción de Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (544/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (546/08; 594/08; 595/08)
- Decreto nombramiento de Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (548/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (549/08)
- Decreto contratación de Oficial Electricista en régimen laboral temporal (550/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (554/08; 608/08)
- Decreto por el que se dispone la ocupación de la plaza de Ingeniero Técnico en Informática (555/08)
- Decreto por el que se hace efectivo el pago del 50% del montaje de la V Feria de Empleo y Formación "Creviempleo 2008" (556/08)
- Decreto por el que ordena a propietario de solar a su inmediata Limpieza y Vallado (559/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (560/08; 569/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (120/08)
- Decreto por el que se practica retención en nómina a empleado por orden del Juzgado (551/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (561/08; 572/08; 573/08; 574/08; 601/08)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (563/08)
- Decreto abono indemnización por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (565/08)
- Decreto denegación Licencia municipal de Obras Menores (566/08)

- Decreto por el que se concierta una operación de crédito con el Banco de Crédito Local (568/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición de sanción (570/08; 571/08; 602/08; 604/08; 605/08)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de Haberes por inasistencia injustificada al puesto de trabajo (578/08; 579/08; 580/08; 581/08; 582/08; 583/08; 584/08; 585/08; 586/08; 587/08; 610/08)
- Decreto nombramiento de funcionaria de carrera ocupando la plaza de Ingeniero Técnico en Informática (588/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (553/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (577/08)
- Decreto por el que se otorga Poder Especial a Letrado y Procurador en juicio verbal (593/08)
- Decreto abono gastos de funcionamiento del Museo de la Semana Santa (603/08)
- Decreto rectificación Decreto de designación de representante de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud Laboral (606/08)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (607/08; 623/08; 670/08)
- Decreto concesión Permiso para asistir a Exámenes (609/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (611/08; 637/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (612/08; 638/08)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador por Vertido de Escombros (613/08)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por Asuntos Particulares (614/08)
- Decreto aprobación pago Liquidación Provisional justificación de gastos de la 1ª Fase de la Escuela Taller (616/08)
- Decreto por el que se hace efectivo el segundo pago de los stands de la V Feria de Empleo y Formación "Creviempleo 2008" (617/08)
- Decreto iniciación Procedimiento Expropiatorio en ejecución de red viaria de terreno (620/08)
- Decreto aprobación Minoración de subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social (412/08)
- Decreto anulación Decreto objeto de recurso contencioso-administrativo y abono indemnización por vacaciones no disfrutadas por interesado (618/08)
- Decreto incoación de Oficio del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a ciudadanos (619/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (627/08; 628/08)
- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (414/08)
- Decreto declaración No responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (415/08; 640/08)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (416/08; 642/08)
- Decreto aprobación Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007 (562/08)
- Decreto por el que se acuerda la devolución de Ingresos indebidos (633/08)

- Decreto por el que se suspende sin caución la sanción pecuniaria por Infracción Urbanística (651/08)
- Decreto designación Presidenta de Comisión Informativa (652/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (647/08; 680/08)
- Decreto abono indemnización por vacaciones anuales proporcionales a servicios prestados y no disfrutadas (653/08)
- Decreto por el que se practica el Alta en Padrón correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras ejercicio 2007 (661/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (667/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de actividad (668/08; 669/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de finca a la inmediata Limpieza de dicho solar (690/08; 691/08)
- Decreto contratación de Peón de albañilería en régimen laboral temporal (693/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

17 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos por insolvencia nº 1/2008.
6. Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 441/08, de 11 de marzo, referente a solicitud OVP con puestos de venta ambulante.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se aprobó una solicitud de acompañamiento de la Policía Local para marcha a pie.
9. Se adjudicó el contrato del Servicio de reposición de estaquillado y elaboración de planos de linde del Monte Público "Sierra Baja y Lomas".
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. El punto referente a solicitud de autorización para realizar prácticas formativas a alumno de Instituto de Psicología de Valencia quedó sobre la mesa.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - i. Se aprobó la revisión de las pensiones conforme al Reglamento SAD.
 - ii. Se aprobó la solicitud de realización de prácticas formativas por alumnos del IES "Canónigo Manchón".

26 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.03.08.
2. Se aprobó la adjudicación del contrato menor del servicio de Taller de Gimnasia Correctiva.
3. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
4. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - i. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 471/08, de 17 de marzo, referente a la devolución de ingresos indebidos por pago duplicado realizado por la mercantil solicitante.

- ii. Se aprobó una solicitud de realización de prácticas formativas por alumna universitaria.

31 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión en la convocatoria del “Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008”, destinadas al Servicio de Atención Domiciliaria y al Proyecto de Gimnasia Correctiva.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una minoración de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para Servicios Sociales Generales, anualidad 2007, por importe de 250 €.
 - b. Se aprobó una solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - c. Se aprobó el servicio de Ayuda a Domicilio para varios interesados.
 - d. Se aprobó el Proyecto y el Programa para las “I JORNADAS DE SALUD DE CREVILLEN” elaborado desde la Concejalía de Sanidad y Consumo.

7 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el endoso de una Certificación de Obras.
6. Se aceptó la renuncia a la autorización concedida para utilización del Salón de Plenos en Matrimonio Civil.
7. Se concedió autorización para ocupación de recinto Parc Nou para convivencia parroquial y eucarística.
8. Se concedió autorización para realizar el acto procesionario de la Via Lucis por las calles de la localidad.
9. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
10. Se rectificó un error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.02.08 referente a Solicitud de Subvención a la Consellería de Inmigración y Ciudadanía para la creación de Agencias AMICS, ejercicio 2008.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó un informe sobre justificación de factura de Viaje a Sevilla dentro del programa Conviviendo entre mujeres.
 - b) Se aceptó una Subvención concedida por la Consellería de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, anualidad 2008.
 - c) Se aprobó la justificación y liquidación de gastos en expediente ILIOBE/2007/21/03 de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo.

14 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.04.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el Endoso de varias Facturas por obras.
6. Se dio cuenta de la liquidación Padrón Suministro de Agua y otros 4º Trimestre 2007.
7. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 1º Trimestre 2008 y se estableció el Plazo de Cobranza.
8. Se concedió autorización para celebración de dos Matrimonios Civiles.
9. Se aprobó una solicitud de autorización OVP con mesas y sillas de Café.
10. Se aprobó una solicitud de abono de gastos por rotura de gafas en Intervención Policial.
11. Se aprobó una solicitud de abono del recibo del Seguro de Responsabilidad Civil a funcionario.
12. Se aprobó una solicitud de traslado de Reserva de aparcamiento especial para Discapacitados.
13. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
14. Se aprobó el proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II" y se solicitó Subvención al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para realizar dichas obras.
15. No se trataron Asuntos de Urgencia.

21 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.04.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó iniciar la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Sentencia número 1330/2007, que resuelve el Procedimiento Ordinario 002174/2003.
5. Se aprobó el registro de la devolución de Aval y otorgar carta de pago por ingreso en ejecución del mismo.
6. Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 633/08, de 10 abril, referente a la devolución de ingresos indebidos a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", por importe de 150 €, que por error fue ingresado en la cuenta del Ayuntamiento.
7. Se concedió autorización para colocación de Placas de Vado Permanente.
8. Se concedió autorización para realizar actos conmemorativos del Mig Any 2008.
9. Se Aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del suministro de tres vehículos.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó la justificación de actividades y liquidación provisional de gastos del Programa EMCORP 2007.

12. Se aprobó la propuesta de realización de prácticas formativas en la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por alumna de la Universidad de Alicante.
13. No se trataron asuntos de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-18/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D. MANUEL SÁNCHEZ RIQUELME, con DNI 21.841.689 y domicilio en Barranco San Cayetano nº 25, solicitando fraccionamiento para el pago de recibo Suministro de Agua, 3º trimestre de 2007.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione, en periodo voluntario de cobro, el importe de 596,25 Euros a que asciende el recibo del 3º trimestre de 2007, para su pago en SEIS MENSUALIDADES siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Abril de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

QUINTO.- *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

SEXTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A. “*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-6/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D. JOSÉ PASCUAL MARTINEZ CANDELA, con NIF. 74.189.332-A y domicilio en C/ Enrique Valera nº 28 bajo, solicitando fraccionamiento para el pago liquidación Incremento Valor de los Terrenos practicada según expediente 65/08.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 340,06 Euros para su pago en CUATRO MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Mayo de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio. “

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-7/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a NIEVES JUAN SERRALTA Y HERMANOS, con DNI. 74.188.385 y domicilio en C/ Ángel nº 64- 1º, solicitando fraccionamiento para el pago liquidación Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana practicada según expediente 13/2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 253,81 Euros para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Abril de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio. “

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-95/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D. MANUEL BALLESTA GIMENEZ, con DNI. 21.979.647-L y domicilio en C/ Emilio Hernández Selva nº 115, entlo., de ELCHE, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidaciones practicadas por Tasa Basura, finca sita en Ptda. Carga nº 11.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de las liquidaciones que ascienden a un importe total de 134,41 Euros para su pago en CINCO mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Mayo de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

"4.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y AL PROYECTO DE GIMNASIA CORRECTIVA.

Se da cuenta de las Bases publicadas en el BOP nº 51/08, de 11 de marzo, de la Convocatoria del "Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008".

A su vista, y dada cuenta de la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe total de 47.000 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Proyecto de Gimnasia Correctiva y Rehabilitación para prevenir la dependencia, por un importe total de 3.200 €.

TERCERO.- Asimismo se declara que se ha solicitado subvención para el Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Crevillent se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Crevillent se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Crevillent no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

11.2.- SANIDAD. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS, ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de marzo de 2008, del Director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones establecidas en la Orden de 20 de Diciembre de 2007 de la Consellería de Sanidad, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio.

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 25.500 €, de los cuales 23.000 € se destinarán a personal y 2.500 € a actividades, debiendo el Ayuntamiento aportar otros 2.500 € al ser la subvención al 50 % respecto a actividades.*

SEGUNDO.- *En relación con lo subvencionado en concepto de personal, dado que la misma se tramitó como jornada completa y teniendo en cuenta que el servicio de Psicólogo que se presta hasta la fecha es de 30 horas semanales, este se ampliará a jornada completa, con la ampliación económica que dicha medida conlleva.*

De acuerdo con lo informado por la Coordinadora de Servicios Sociales, deberá realizarse una consignación presupuestaria por importe de 23.440,5 € para prorrogar la contratación del Psicólogo desde abril hasta el 31 de diciembre a jornada completa.

Por tanto se solicita al departamento de personal que realice los trámites necesarios para proceder con la mayor celeridad posible a la modificación de la jornada laboral del Psicólogo adscrito a la UPC (Unidad de Prevención Comunitaria), para el desarrollo del programa de Toxicomanías 2008.

TERCERO.- *Que se ratifique el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“15.1.- CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS Y LAS COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS RECONOCIDOS Y/O INTEGRADOS EN EL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS Y EL MANTENIMIENTO DE SUS

COLECCIONES E INSTALACIONES, DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DOGV Nº 5745/2008, DE 18 DE ABRIL.

Dada cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.745 de fecha 18 de abril de 2008, por la que se abre plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria de ayudas para colaborar en el funcionamiento de los Museos y las Colecciones Museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos y el mantenimiento de sus colecciones e instalaciones.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de las memorias redactadas al efecto por el Museo Arqueológico Municipal en la Convocatoria de ayudas para colaborar en el funcionamiento de los Museos y las Colecciones Museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos y el mantenimiento de sus colecciones e instalaciones.

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular las correspondientes solicitudes.

TERCERO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: subvenciones que se hayan otorgado por otras administraciones o entes públicos o privados; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones; hallarse al corriente en las obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

"15.2.- CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS MUSEOS Y/O COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS RECONOCIDOS Y/O INTEGRADOS EN EL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS EN LA CONSERVACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN DE SUS FONDOS, DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DOGV Nº 5745/2008, DE 18 DE ABRIL.

Dada cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.745 de fecha 18 de abril de 2008, por la que se abre plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria de ayudas para colaborar con los museos y/o colecciones museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de las memorias redactadas al efecto por el Museo Arqueológico Municipal en la Convocatoria de ayudas para colaborar con los museos y/o colecciones museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema

Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos.

SEGUNDO.- *Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular las correspondientes solicitudes.*

TERCERO.- *Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: subvenciones que se hayan otorgado por otras administraciones o entes públicos o privados; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones; hallarse al corriente en las obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como en las obligaciones frente a la Seguridad Social.*

CUARTO.- *Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN SUBJETIVA CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS DEL SERVEF.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, según sigue:

Vista la instancia (R.E. nº 2691, de 14/02/2008) presentada por los herederos de D. José Soto Martínez, mediante la que se solicita que se considere como titular del contrato de arrendamiento del local sito en la C/ San Vicente Ferrer esquina a C/ Jaime Balmes suscrito con este Ayuntamiento, a los "Herederos de José Soto Martínez, Comunidad de Bienes".

Acompañan copia del contrato de arrendamiento de 01/02/1.988 que suscribió D. José Soto Martínez y el Ayuntamiento de Crevillent, a través de su Alcalde, del local propiedad del Sr. Soto, que en la actualidad sigue teniendo el mismo destino que motivó la celebración del contrato: servir de local para los servicios de empleo, entonces las oficinas del INEM, hoy del SERVEF.

Acompaña, asimismo, Nota Simple registral que acredita la propiedad del inmueble por los tres solicitantes.

Visto el informe jurídico de 14/04/2008 del Servicio de Patrimonio.

Considerando en consonancia con lo informado, que el contrato de arrendamiento tiene naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el art. 5.3 del Texto Refundido de la ley de Contratos de las AA.PP. (R.D. Legislativo 2/2.000), todavía en vigor, por lo que sus efectos y extinción, como establece el art. 9 del mismo texto legal, se rigen por las normas de derecho privado.

Resultando que el art. 661 del Código Civil establece que "los herederos suceden al difunto por el hecho sólo de la muerte en todos los derechos y obligaciones".

Resultando que los herederos del difunto arrendador constituyeron en documento privado de fecha 21 de enero de 2.008 una Comunidad de Bienes que tiene por objeto el arrendamiento de sus bienes con los siguientes coeficientes de participación:

- Dña. Pilar Pomares Soto:..... 50%
- D. Francisco Soto Pomares:..... 25%
- D. José Antonio Soto Pomares:..... 25%

Considerando que la Comunidad de Bienes carece de personalidad jurídica, por lo que no cabe, en aplicación de lo previsto por el art. 15 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2.000) y de acuerdo con el Informe 12/03, de 23 de julio de la Junta Consultiva de Contratación, considerar a la Comunidad de Bienes constituida por los solicitantes como nuevo titular del contrato de arrendamiento.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que propone que aprovechando el momento de la modificación de este contrato se instase a la Consellería para que se hiciese cargo de este arrendamiento.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestándose en el mismo sentido que el portavoz el grupo socialista. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant-se en el mateix sentit que el portaveu el grup socialista.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se trata de un contrato de veinticinco años. Manifiesta que la descentralización de estos servicios en las poblaciones se aprobó con la Administración estatal Socialista y ahora que la competencia es autonómica no cree correcto que se exija esa carga a la Comunidad Autónoma ya que entiende que todos son corresponsables y por tanto cuando expire el convenio se planteará la cuestión.

Iniciado el segundo turno, interviene el Sr. Penalva manifestando que no se mete en cuestiones de competencias pero considera que en este momento en el que se da una modificación del contrato, se plantea esta sugerencia independientemente de quién sea la Administración competente. *(Iniciat el segon torn, intervé el Sr. Penalva manifestant que no es fica en qüestions de competències però considera que en este moment en què es dóna una modificació del contracte, es planteja este suggeriment independentment de qui siga l'Administració competent.)*

El Sr. Mas se manifiesta en el mismo sentido indicando que se plantea como una sugerencia y por si era legalmente posible.

Terminada la discusión, cierra el debate la intervención del Sr. Alcalde que reitera su explicación indicando que a la Generalitat se le han transferido las competencias con subrogación en los derechos y obligaciones así como en las condiciones de los contratos que en su día estuvieran vigentes.

Tras lo expuesto, de conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar subjetivamente el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Avda. San Vicente Ferrer, esquina a C/ Jaime Balmes, destinado a oficinas del SERVEF, formalizado el 01/02/1.988, del que se dio cuenta en Acuerdo de Pleno de 02/12/1988, sucediendo a su antiguo titular D. José Soto Martínez, sus herederos, Dña. Pilar Pomares Soto, D. Francisco Soto Pomares y D. José Antonio Soto Pomares, que se subrogarán en los derechos y obligaciones del difunto titular arrendador derivados el contrato con arreglo a los siguientes coeficientes de participación, en proporción a sus cuotas de propiedad:

- Dña. Pilar Pomares Soto:.....50%
- D. Francisco Soto Pomares:.....25%
- D. José Antonio Soto Pomares:.....25%

SEGUNDO: Abónese a los solicitantes los pagos de las mensualidades pendientes desde enero del presente.

TERCERO: Formalícese la modificación del contrato.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los solicitantes y a los servicios económicos municipales.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 562/08, DE 31 DE MARZO, REFERENTE A LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 562/08, de 31 de marzo, referente a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se explican los datos económicos y contables del mismo y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que el superávit reflejado es ficticio y que es un artificio contable porque se gastará de manera casi inmediata, considerando por ello que no es real.

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de técnicas contables que son correctas, considerando que es mejor aprobar un presupuesto ajustado y que las partidas que se queden cortas puedan ser incrementadas de forma paulatina con este superávit indicando que no es cierto que se vaya a gastar de forma inmediata cuestión por otra parte que era criticada por la oposición cuando no se hacía así.

El Sr. Mas aclara e incide en algunos términos y cifras de la liquidación y del presupuesto manifestando que hay una desviación importante.

El Sr. Alcalde concluye que la liquidación está correctamente realizada y que se aplicará en lo que corresponda en cada momento por ser siempre más conveniente un crecimiento paulatino.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

7.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, que textualmente dice:

INFORME DE INTERVENCION

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
22294- 2008	2008--422-213	MAQUINARIA ENSE#ANZA	LABORATORIO DE CERTIFICACIONES VEGA BAJA, S.L.	46,40 €
INSPECCIÓN PERIÓDICA ASCENSOR EN C.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA.				
22568- 2008	2008--422-22610	PROGRAMAS EPA	ALTOLA FERRANDEZ, S.L.	515,04 €
LONETA SUMINISTRADA S/FRA.-				
22624- 2008	2008--434-210	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	802,51 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22639- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	3.557,43 €
ALQUILER GRUA MONTAJE BELEN Y DEMONTAJE CASTILLO				
22670- 2008	2008--422-213	MAQUINARIA ENSE#ANZA	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	1.247,56 €
MANTTO. Y CONSERVACION INST. CALEFACCION EN C.P. AMPLIACION PRIMO DE RIVERA.-				
22680- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	CAÑIZARES CAÑIZARES CIPRIANO	642,00 €
VINO DE HONOR FOTOGRAFICA SEMANA SANTA..				
22735- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	832,42 €
ALQUILER MAQUINARIA S/FRA.-				
22738- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	MATERIALES GONZALVEZ, S.L.	76,01 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22739- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	MATERIALES GONZALVEZ, S.L.	32,03 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22740- 2008	2008--433-212	REPARACION JARDINES	VIVEROS THADER, S.C.	776,04 €
PLANTAS SUMINISTRADAS S/FRA.-				
22744- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	LAPPSET ESPAÑA VR S.L.	4.044,36 €
PORTICO COLUMPIO Y ASIENTOS DE SEGURIDAD SUMINISTRADOS S/FRA.-				

22748- 2008	2008--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	ELECTRICIDAD MEDINA Y CARRERES S.L	161,16 €
MATERIAL ELECTRICO SUMINISTRADO S/FRA.-				
22879- 2008	2008--422-22711	LIMPIEZA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.958,04 €
LIMPIEZA AYUNTAMIENTO DICIEMBRE.-				
22896- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	INDUSTRIAS SALUDES, S.A.	3.091,40 €
MASTILES SUMINISTRADOS S/fra.-				
22897- 2008	2008--222-228	MATERIAL TRAFICO	INDUSTRIAS SALUDES, S.A.	11.556,82 €
DISCOS SPLUS SUMINISTRADOS S/FRA.-				
22898- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	160,66 €
MANTTO. INSTALACION A.A. EN CENTRO 3ª EDAD DICIEMBRE.				
22900- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	154,92 €
TRABAJOS PRESTADOS EN AYTO.				
22907- 2008	2008--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	LLEDO BERNAD MARI CARMEN	106,50 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22957- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	MATERIALES OCHOA, S.L.	983,76 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22973- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	CEICO, S.L.	2.511,40 €
TRABAJOS PRESTADOS OBRA AMPLIACION CASA PARQUE.				
22976- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	116,00 €
CONTENEDOR ESCOMBROS EN PABELLÓN.				
22977- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	116,00 €
CONTENEDOR ESCOMBROS EN C/OLIVO.				
22987- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L	281,33 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22990- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	GRUPO AQUALAI DYNAMICS S.L.U.	980,00 €
FUENTE NEVADA S/FRA.-				
22997- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	SENVIALSOL S.L	2.784,00 €
TRABAJOS PRESTADOS S/FRA.-				

23013- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	SERGIO CANDELA SOLER, S.L.	59,90 €
CONVECTOR OFICINA CATASTRO.				
23054- 2008	2008--222-214	REPARACION VEHICULOS	HNOS. MARTINEZ, S.C.	19,72 €
LAVADO VEHICULO S/FRA.-				
23055- 2008	2008--222-214	REPARACION VEHICULOS	HNOS. MARTINEZ, S.C.	20,88 €
LAVADO VEHICULO A-3139-EC				
23094- 2008	2008--451-22609	SERV. CULTURALES	NEW ARTS, S.C.	213,44 €
CUARTILLAS NAVIDAD 07-08.-				
23120- 2008	2008--451-220	MATER. BIBLIOTECA	AMNISTIA INTERNACIONAL (S.E.)	168,00 €
INFORME ANUAL 2007.-				
23302- 2008	2008--313-22616	ACTIVIDADES SOLIDARIDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	270,75 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23303- 2008	2008--313-22616	ACTIVIDADES SOLIDARIDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	61,40 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23304- 2008	2008--313-22612	PROMOCION DE LA MUJER	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	21,80 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23305- 2008	2008--313-22616	ACTIVIDADES SOLIDARIDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	61,00 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23405- 2008	2008--422-213	MAQUINARIA ENSEANZA	LABORATORIO DE CERTIFICACIONES VEGA BAJA, S.L.	278,40 €
INSPECCIONES PERIÓDICAS S/FRA.-				
23412- 2008	2008--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MOTOSPORT CARRERES, S.L.	193,31 €
REPARACIÓN MOTOCICLETA MATRÍCULA A 6743 CF.-				
23413- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	GONZALEZ CANDELA HNOS., S.L.	182,99 €
COMESTIBLES SUMINISTRADOS S/FRA.-				
23414- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	GONZALEZ CANDELA HNOS., S.L.	57,99 €
COMESTIBLES SUMINISTRADOS S/FRA.-				
23415- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	GONZALEZ CANDELA HNOS., S.L.	71,48 €
COMESTIBLES SUMINISTRADOS S/FRA.-				
23431- 2008	2008--431-210	CUEVAS	ARIDOS SANSANO, S.L.	113,84 €

MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23520- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	MARTINEZ PAÑOS JORGE JUAN	89,46 €
CARGA EXTINTORES POLICIA LOCAL S/FRA.-				
23852- 2008	2008--121-22200	TELEFÓNICAS	VODAFONE ESPAÑA S.A.	73,44 €
FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL DEL 8/11/2007 AL 13/11/2007.-				
23968- 2008	2008--463-22706	JUVENTUD	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	695,60 €
ADQUISICIÓN TROFEOS CELEBRACIÓN SAN SILVESTRE.-				
24218- 2008	2008--313-48001	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	NAVARRO PUIG JOSE	541,60 €
PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL.-				
24219- 2008	2008--313-48001	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	HERNANDEZ RUIZ ANTONIO	270,80 €
PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL.-				
24220- 2008	2008--313-48001	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	MACIA LAJARA, MANUELA	270,80 €
PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL.-				
24221- 2008	2008--413-22700	SANIDAD	BOXI MOBIL-WC ALICANTE S.L.	1.000,00 €
ASEOS PÚBLICOS FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2007.-				
24222- 2008	2008--222-214	REPARACION VEHICULOS	ARRONIS ADSUAR FATIMA	643,80 €
SERVICIOS GRUA PRESTADOS DICIEMBRE/07.-				
24223- 2008	2008--422-220	MATER.ESCUELAS MUNICIPALES	GARCIA MAS MARIA DOLORES	44,57 €
ADQUISICIÓN MATERIAL IMPRESORA ESCUELA DE GUITARRA.-				
24224- 2008	2008--463-22706	JUVENTUD	BOXI MOBIL-WC ALICANTE S.L.	972,00 €
SERVICIO ASEOS PÚBLICO FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2007.-				
24225- 2008	2008--433-212	REPARACION JARDINES	CONSERVACION TECNICA DEL ENTORNO NATURAL S.L	348,00 €
ALQUILER ECO-ASEO SAN SILVESTRE 2007.-				
Total general				44.278,76 €

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

*Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.*

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

*En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.*

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista haciendo referencia a unas facturas concretas por ser las de mayor importe preguntando si este volumen de gasto es el habitual en estos casos.

Por el Sr. Alcalde se responde que este es el procedimiento habitual por tratarse de facturas que se presentan por determinadas circunstancias fuera del ejercicio presupuestario correspondiente pero que esto no tiene nada que ver con la cuantía concreta respecto a lo cual le remite a los servicios correspondientes.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dicho informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

8.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-46/06)

Dada cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-46/06, cuyo reclamante es D. ILDEFONSO MANUEL GIL GARCÍA, con DNI. 33.491.701-K y

domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 43, 2º B, por el que se solicitaba indemnización por supuestos daños en vehículo en la c/ Gabriel Miró como consecuencia de trapa de alcantarillado más alta de lo normal.

La TAG del Área recuerda que se acordó en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008 desestimar la solicitud presentada declarando inexistencia de responsabilidad. No obstante, dada la cuantía, debió solicitarse previamente dictamen preceptivo pero no vinculante al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Dada cuenta del error padecido en la tramitación del referido expediente, se procedió a la suspensión del mismo hasta recibir el preceptivo, aunque no vinculante, dictamen.

Queda enterada la Comisión del dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana que es del siguiente parecer: Que debe declararse la responsabilidad concurrente del Ayuntamiento de Crevillent en el procedimiento iniciado a instancia de D. Ildefonso Manuel Gil García, e indemnizarle con la cantidad de 4.385,91 €. Asimismo, señala que, no obstante, este Ayuntamiento resolverá lo procedente.

A la vista del dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de carácter preceptivo pero no vinculante, y los antecedentes obrantes en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada del dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana y en consecuencia se ratifica el acuerdo de Pleno de 28 de enero con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 8.771,83 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

8.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-14/07)

Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por D^a. NATIVIDAD MAS SEPULCRE, con DNI 74.196.851-R y domicilio en C/ Joan Fuster nº 5- 2º G, frente a Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2008 en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/07.

Visto el Informe Jurídico Recurso de Reposición con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por Dña. Natividad Más Sepulcre, en fecha 4 de marzo de 2.008, (RE 3.867) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2.008 por el que se acordaba declarar la responsabilidad directa, conjunta y en partes iguales sobre los daños producidos de la contratista Hormigones Martínez SA y la concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest SA, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán indemnizar directamente, previa presentación de factura en firme por parte de la reclamante en la suma de 2.393,83 euros a la misma e igualmente declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el citado precepto.

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 6.347, Expte 41-14/2.007) de 24 de abril de 2.007, se presenta escrito de reclamación por Dña. Natividad Más Sepulcre, ratificando reclamación de fecha 21 de febrero de 2.007, por parte de Inter. Partener Assitance y posterior de fecha 27 de febrero de 2.007 ampliando reclamación y solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños en vivienda presuntamente causados por rotura de una tubería general de suministro de agua potable, el pasado día 29 de enero de 2.007, según sus manifestaciones. Consta que en la fecha la citada calle se encontraba en obras ejecutadas por la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, con domicilio social en c/ Rambla de Méndez Núñez, entresuelo 3, 032002 de Alicante y que el servicio municipal de suministro de aguas se efectúa mediante concesión por la mercantil Aquagest. Valora los daños en 2.398,83 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de suministro de aguas y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de las obras Hormigones Martínez SA y a la concesionaria del servicio municipal de aguas Aquagest S.A.

La primera resultó adjudicataria de las obras y la segunda del servicio de suministro de aguas, que en su día celebró el Ayuntamiento.

En fecha 28 de enero de 2.008 por el Pleno Municipal se acuerda declarar la responsabilidad directa, conjunta y en partes iguales sobre los daños producidos de la contratista Hormigones Martínez SA y la concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest SA, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán indemnizar directamente, previa presentación de factura en firme por parte de la reclamante en la suma de 2.393,83 euros a la misma e igualmente declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el citado precepto.

Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a la reclamante presenta con fecha 4 de marzo de 2.008 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, argumentando básicamente discrepa de la cuantía de los daños, considerando que los mismos ascienden a la suma de 4.881, 76 euros. También muestra su disconformidad con la exención de toda responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent, considerando que el mismo ha de ser necesariamente responsable solidario con las mercantiles causantes del daño.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por la recurrente, por un lado que, con posterioridad al siniestro, aparecen otros daños y que esta circunstancia fue comunicada a las mercantiles Aquagest SA y Hormigones Martínez en fecha 23 de noviembre de 2.007, por otro lado manifiesta que se debe estimar la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la exención acordada de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Crevillent, además de reiterar lo razonado en la resolución recurrida, conviene recordar la tesis mayoritariamente defendida por la doctrina española –entre otros José Antonio Moreno Molina y otro, La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Corporaciones Locales El Consultor de los Ayuntamientos ED. 2.005; Francisco Menudo López y otros, La Responsabilidad Patrimonial de los Poderes Públicos, Lex Nova, ED. 2.005 y Ángel Ballesteros Fernández Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados ED. 2.007- sostiene que la responsabilidad de los daños que se ocasionen en la gestión de un servicio público o en la ejecución de la obra pública sería directa y objetiva para el concesionario o para el contratista, teniendo obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras, salvo que sean consecuencia de una orden o actuación de la Administración, en cuyo caso sería ésta la responsable. Esta tesis, se ha seguido por una jurisprudencia del TS que ha abandonado el criterio sostenido en sentencias anteriores, pudiéndose citar entre otras STS de 9 febrero de 1.999, de 30 de abril de 2.001, de 8 de mayo de 2.001, de 24 de abril y 30 de octubre de 2.003.

Y en cuanto al importe que se alega ex novo en el presente recurso de reposición, no aparece justificación alguna de que sean otros los daños valorados por la propia interesada mediante informe pericial que obra en el expediente y al que, a falta de otros elementos que lo contradigan parece que ha de considerarse acertado en su valoración, sin que exista elemento probatorio alguno que pudiere desvirtuarlo.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aquagest, SA, a Hormigones Martínez, SA, a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas y a los Servicios Económicos Municipales.

8.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-21/07)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D^a. MILAGROS CUADRADOS CASELLES, con DNI. 48.368.168-L y domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 46- 2º, en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-21/07, por solicitud de indemnización presentada

por aquélla y respecto a daños personales por caída en vía pública el pasado 23 de febrero de 2007.

Visto el informe de Patrimonio sobre Transacción emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del que se desprende lo siguiente:

“Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de Policía Local, Informe de Oficina Técnica, declaraciones testificales e Informe Valoración de MAPFRE EMPRESAS SA).”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 14.524,05 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Milagros Cuadrados Caselles, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la CAM 2090 4101 89 00008105-33.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 14.224,05 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante la CAM 2090 4101 89 00008105-33, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

8.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-02/08)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-02/08 que se instruye a instancia de D^a. M^a JOSÉ PINTO RUANO, con DNI. 14.594.388-Z y domicilio en C/ Azorín nº 2, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en la C/ Azorín nº 2.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída en vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 781, Expte 41-02/08) de 15 de enero de 2008, se presentó escrito por D^a. M^a José Pinto Ruano, con domicilio en C/ Azorín, 2, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales por caída en dicha vía. Los daños los atribuía

presuntamente al mal estado de la acera. No ha valorado los daños pese a haber sido requerida para ello.

Se ha requerido a la reclamante para que concretara el día, fecha, hora y punto exacto donde ocurrió la caída, así como la valoración de los daños que reclama sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, concretara el día, fecha, hora y punto exacto donde se produjeron los daños además de concretar la valoración de los mismos, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama, entre otros extremos, especifique los daños producidos y la presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a D^a. M^a José Pinto Ruano en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

8.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-07/08)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-07/08 que se instruye a instancia de D. IVÁN BALLESTER PACHECO, con DNI. 21.922.087-M y domicilio en C/ Santo Tomás nº 18, 3º E, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en instalaciones deportivas municipales por mal estado de pavimento el 19 de enero de 2008.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída en instalaciones deportivas municipales por mal estado del pavimento el lunes 19 de enero de 2.008, según manifiesta, sin valorar los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 2.337, Expte. 41-07/08) de 7 de febrero de 2.008, se presentó escrito por D. Iván Ballester Pacheco, con domicilio en c/ Santo Tomás 18

3º E, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales. Los daños los atribuía presuntamente a caída en instalaciones deportivas municipales por mal estado de pavimento el 19 de enero 2.008. No ha valorado los daños.

Se ha requerido al reclamante para que la valoración de los daños sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor..

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, como decíamos valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a D. Iván Ballester Pacheco en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

9.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2.007 la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y cumplido con el trámite de información pública (B.O.P. nº 225 de 16 de noviembre) sin que se hubiera presentado alegación alguna al expediente, se entendió por ello definitivamente aprobada la modificación transcurrido aquel plazo, que finalizó el 24 de diciembre de 2.007.

No obstante lo anterior, durante el plazo de información pública, se pusieron de manifiesto por los servicios jurídicos municipales y los de SUMA, Gestión Tributaria algunos inconvenientes en la redacción propuesta y se reconsideró por el Gobierno Municipal la conveniencia de eliminar o modificar algunos preceptos del texto modificado inicialmente aprobado, lo que motivó que no se concluyese el preceptivo procedimiento para que la Ordenanza entrara en vigor, esto es, no se llegó a publicar en el B.O.P. el texto íntegro de la misma, por lo que la misma no ha llegado a aplicarse.

En cuanto a los errores e inconvenientes advertidos se concretan en:

- El art. 84 de la Ordenanza, regulador del régimen de recursos contra las resoluciones de los procedimientos sancionadores, al otorgar el precepto carácter potestativo al recurso de reposición, lo que supone una contravención de lo previsto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril que establece:

“...contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los municipios a que se refiere al Título X de esta Ley...”

Consiguientemente, el contenido del artículo 84 de la Ordenanza debería sustituirse por el siguiente:

“Contra las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores podrá interponerse dentro del plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la sanción, recurso de reposición que tendrá carácter preceptivo y previo al recurso Contencioso-Administrativo. El acuerdo que resuelva el recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa”.

- El art. 86, para el que se propuso como contenido que tuviera el del anterior art. 88 de la Ordenanza, que establecía la deducción del 20% del importe de la Sanción por pronto pago, contraviene la actual redacción del art. 67 del R.D. Legislativo 339/90, y supone una contradicción con lo previsto en el art. 88 del texto de la propuesta de modificación de la Ordenanza, por lo que debería eliminarse su contenido.

- Se propone un nuevo contenido para el art. 90, que había quedado sin texto tras la modificación:

“Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometan y por la materia sobre la que versen, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) *las infracciones calificadas como GRAVES o MUY GRAVES serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 € y 301 €, respectivamente)*
- b) *las infracciones calificadas como leves, serán sancionadas con el importe de 60 €.”*

Con ello quedaría a salvo el cumplimiento del principio de tipicidad en la sanción a imponer sobre conductas que no tienen un encaje perfecto en la Ordenanza o que hayan sido incorporadas como actuaciones sancionables por las disposiciones generales con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

- En cuanto a la Disposición Transitoria Única creada por el Acuerdo de modificación de la Ordenanza, se propone su eliminación por suponer una posible extralimitación de las competencias municipales en la medida en que la aplicación, aunque transitoria, de las reducciones previstas podría tener como consecuencia la imposición de sanciones por infracciones a la Ordenanza que superaran el límite cuantitativo mínimo establecido, según su gravedad, por el R.D. Legislativo 339/90 sobre Tráfico y Seguridad Vial.

- Se propone la eliminación de la Disposición Final Tercera (entrada en vigor del nuevo cuadro de sanciones) por ser contradictorio con la Disposición Final Segunda).

- Se propone la reenumeración del articulado de la Ordenanza, al haber quedado algunos artículos carentes de contenido.

- Se propone un nuevo cuadro de infracciones que mejore el anterior en varios aspectos:

- Indicando, no solo el artículo de la Ley y del Reglamento estatal infringido, sino el apartado y la opción, lo que supone un más estricto cumplimiento del principio de tipicidad en la tramitación de los procedimientos sancionadores.
- Para dar cumplimiento al mismo principio, concretando aun más las conductas infractoras, mediante el desglose de las descritas en el cuadro actual modulando las sanciones a imponer en función de las circunstancias concurrentes en la conducta descritas. En particular, en los supuestos de conductas consistentes en la conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas, en función de la cifra de tasa de alcohol en aire aspirado y, en los supuestos de conducción con emisión de ruidos, la cuantía de la sanción variará en función de los decibelios del ruido generado.
- Incluyendo los puntos que se detraerán al infractor por la comisión de las infracciones previstas en el anexo II de la Ley 17/2005 que regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

De acuerdo con lo anterior, se propone el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA EL PERMISO Y LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS Y SE MODIFICA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción **L:** Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

ANEXO II Ley 17/05: Nº del anexo al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	9 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	36
LSV RGC	9 2	1 1	2 2	L			Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	48
LSV RGC	9 2	1 1	3 3	L			Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	36
LSV RGC	9 3	2 1	1 1	L			Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	48
LSV RGC	9 3	2 1	2 2	G	11	4	Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	96
LSV RGC	9 3	2 1	3 3	MG	4	6	Conducir de modo manifiestamente temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	360
LSV RGC	9 3	2 1	4 4	MG	4	6	Conducir de modo manifiestamente temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	480

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APT	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	10 4	1 1	1 1	G			Realizar obras en la vía pública sin autorización.	96
LSV RGC	10 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	48
LSV RGC	10 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36
LSV RGC	10 4	2 2	3 3	G			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	96
LSV RGC	10 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	48
LSV RGC	10 4	2 2	5 5	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	36
LSV RGC	10 4	2 2	6 6	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	48
LSV RGC	10 4	2 2	7 7	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	36
LSV RGC	10 4	2 2	8 8	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación. (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
LSV RGC	10 4	2 2	9 9	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la	36

							parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCIAS SOBRE LA VÍA)	
LSV RGC	10 4	2 2	10 10	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
LSV RGC	10 4	2 2	11 11	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
LSV RGC	10 4	2 2	12 12	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
LSV RGC	10 4	2 2	13 13	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
LSV RGC	10 5	3 1	1 1	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	96
LSV RGC	10 5	3 1	2 2	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	96
LSV RGC	10 5	3 1	3 3	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96
LSV RGC	10 5	3 1	4 4	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
LSV RGC	10 6	4 1	1 1	G	10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	120
LSV RGC	10 6	4 1	2 2	G	10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	120
LSV RGC	10 6	4 1	3 3	G	10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan producir accidentes de circulación.	120
LSV RGC	10 6	4 1	4 4	G			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan perjudicar al medio ambiente.	120
LSV RGC	10 8	5 1	1 1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	48
LSV RGC	10 14	5 1C	2 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	48
LSV RGC	10 14	5 2	3 1	L			Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
LSV RGC	10 9	5 1	4 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90
LSV RGC	10 9	5 3	5 1	MG	8	4	Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	390
LSV RGC	10 7	6 2	1 1	L			Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60

LSV RGC	10 7	6 1	2 1	L			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
LSV RGC	10 7	6 1	3 2	L			Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 17	1 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	48
LSV RGC	11 17	1 1	2 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	48
LSV RGC	11 17	1 1	3 3	L			Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	48
LSV RGC	11 17	1 2	4 1	L			Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	48
LSV RGC	11 18	2 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	48
LSV RGC	11 18	2 1	2 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	48
LSV RGC	11 18	2 1	3 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	48
LSV RGC	11 18	2 1	4 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	48
LSV RGC	11 18	2 1	5 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	48
LSV RGC	11 18	2 1	6 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	48
LSV RGC	11 18	2 1	7 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	48
LSV RGC	11 18	2 1	8 8	G	21	3	Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.	100
LSV RGC	11 18	3 2	1 1	G	21	3	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	100
LSV RGC	11 18	3 2	2 2	G	21	3	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	100
LSV RGC	11 12	4 1	1 1	G			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	100
LSV RGC	11 12	4 2	2 1	G			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	100
LSV RGC	61 12	0 4	1 1	G			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	100
LSV RGC	11 12	5 3	1 1	G	27	2	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 7 años.	100
LSV RGC	11 12	5 3	2 2	G	27	2	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	100
LSV	11	6	1		24	2	Circular con el vehículo reseñado llevando	150

RGC	18	3	1	G			instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia del tráfico.	
LSV RGC	11 18	6 3	2 2	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	90

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	12 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos.	330
LSV RGC	12 20	1 1	2 2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,40 miligramos (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	360
LSV RGC	12 20	1 1	3 3	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,40 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	390
LSV RGC	12 20	1 1	4 4	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos.	420
LSV RGC	12 20	1 1	5 5	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,70 miligramos.	480
LSV RGC	12 20	1 1	6 6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,70 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,80 miligramos.	540
LSV RGC	12 20	1 1	7 7	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,80 miligramos por litro.	600
LSV RGC	12 20	1 1	8 8	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,20 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	330
LSV RGC	12 20	1 1	9 9	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,20 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	360
LSV RGC	12 20	1 1	10 10	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,40 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	420
LSV RGC	12 20	1 1	11 11	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,40 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	480
LSV RGC	12 20	1 1	12 12	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	540
LSV RGC	12 20	1 1	13 13	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	600

LSV	12	3	1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes.	420
RGC	28	1	1					

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	13 29	0 1	1 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	390
LSV RGC	13 29	0 1	2 2	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	390
LSV RGC	13 30	0 1B	3 2	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	390
LSV RGC	13 29	0 1	4 3	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	48
LSV RGC	13 29	0 1	5 4	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	48
LSV RGC	13 29	0 1	6 5	L			Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	36
LSV RGC	13 29	0 1	7 6	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36
LSV RGC	13 29	0 1	8 7	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	48

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	14 30	1A 1A	1 1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	36
LSV RGC	14 30	1A 1A	2 2	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	36
LSV RGC	14 30	1B 1B	1 1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	36
LSV RGC	14 33	1D 0	1 1	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	36

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	15 36	1 1	1 1	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	36
LSV RGC	15 36	1 1	2 2	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	3 3	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48
LSV	15	1	4	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible,	48

RGC	36	1	4		conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	
LSV RGC	15 36	1 1	5 5	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	6 6	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60
LSV RGC	15 36	2 2	1 1	MG	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	301

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	16 147	1 A	1 1	G	13	4	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	96
LSV RGC	16 37	1 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	390
LSV RGC	16 37	2 1	1 1	L			Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	48

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	17 43	0 1	1 1	L			No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	48
LSV RGC	17 43	0 1	2 2	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	301
LSV RGC	17 43	0 2	3 1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	301
LSV RGC	17 43	0 3	4 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en la vía, cuando no existe refugio, isleta o dispositivos de vía.	301

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	19 45	1 0	1 1	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	120
LSV RGC	19 49	5 1	1	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	96
LSV RGC	19 45	6 0	1 2	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	96

Cuadro ANEXO II de modificación del artículo 19 y 65 de la LSV y 50 del RGC. Velocidades mínimas

G R A V E S	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	ANEX. II	PTOS	Menos de 3500 Kg	Mas de 3500 kg
	hasta42	hasta52	hasta64	hasta74	hasta84	hasta95			Sobreseer	Sobreseer
	43 a 50	53 a 60	65 a 70	75 a 80	85 a 90	96 a 100			120 euros	140 euros
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	101 a 110	12	2	180 euros	210 euros
				101 a 105	111 a 120	12	3	240 euros	280 euros	
M U Y G R A V E S	61 a 90	71 a 95	81 a 100	91 a 110	106 a 120	121 a 130	6	6	301 euros	360 euros
	91 en adelante	96 en adelante	101 en adelante	111 en adelante	121 en adelante	131 en adelante	6	6	450 euros	550 euros

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV RGC	19 50	1 1	2 2	G			Circular entre 43 y 50 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	3 3	G			Circular entre 43 y 50 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	4 4	G	12	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	5 5	G	12	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	6 6	MG	6	6	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	7 7	MG	6	6	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	8 8	MG	6	6	Circular a 91 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	9 9	MG	6	6	Circular a 91 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	10 10	G			Circular entre 53 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	11 11	G			Circular entre 53 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	12 12	G	12	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	13 13	G	12	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	14 14	MG	6	6	Circular entre 71 y 95 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	15 15	MG	6	6	Circular entre 71 y 95 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	16 16	MG	6	6	Circular a 96 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450

LSV RGC	19 50	1 1	17 17	MG	6	6	Circular a 96 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	18 18	G			Circular entre 65 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	19 19	G			Circular entre 65 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	20 20	G	12	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	21 21	G	12	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	22 22	MG	6	6	Circular entre 81 y 100 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	23 23	MG	6	6	Circular entre 81 y 100 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	24 24	MG	6	6	Circular a 101 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	25 25	MG	6	6	Circular a 101 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	26 26	G			Circular entre 75 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	27 27	G			Circular entre 75 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	28 28	G	12	2	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	29 29	G	12	2	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	30 30	MG	6	6	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	31 31	MG	6	6	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	32 32	MG	6	6	Circular a 111 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	33 33	MG	6	6	Circular a 111 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	34 34	G			Circular entre 85 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	35 35	G			Circular entre 85 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	36 36	G	12	2	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	37 37	G	12	2	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV	19	1	38	G	12	3	Circular entre 101 y 105 KM/H cuando la	240

RGC	50	1	38				velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	
LSV RGC	19 50	1 1	39 39	G	12	3	Circular entre 101 y 105 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	280
LSV RGC	19 50	1 1	40 40	MG	6	6	Circular entre 106 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	41 41	MG	6	6	Circular entre 106 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	42 42	MG	6	6	Circular a 121 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	43 43	MG	6	6	Circular a 121 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	44 44	G			Circular entre 96 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	45 45	G			Circular entre 96 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	46 46	G	12	2	Circular entre 101 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	47 47	G	12	2	Circular entre 101 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	48 48	G	12	3	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	240
LSV RGC	19 50	1 1	49 49	G	12	3	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	280
LSV RGC	19 50	1 1	50 50	MG	6	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	51 51	MG	6	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	52 52	MG	6	6	Circular a 131 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	53 53	MG	6	6	Circular a 131 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	20 53	1 1	1 1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	91
LSV RGC	20 53	1 1	2 2	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	91
LSV RGC	20 53	1 1	3 3	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96
LSV RGC	20 54	2 1	1 1	L			Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	48

LSV RGC	20 54	3 2	1 1	L				Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	48
LSV RGC	20 55	5 2	1 1	MG	4		6	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	330
LSV RGC	20 55	5 2	2 2	L				Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48
LSV RGC	20 55	5 2	3 3	L				Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	21 56	1 5	1 1	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
LSV RGC	21 56	1 5	2 2	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
LSV RGC	21 56	1 5	3 3	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
LSV RGC	21 56	1 5	4 4	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
LSV RGC	21 56	1 3	5 1	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96
LSV RGC	21 56	1 3	6 2	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
LSV RGC	53 146	1 A	10 1	G	13	4	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	96
LSV RGC	53 146	1 A	11 2	G	13	4	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150
LSV RGC	21 57	2 1	1 1	G	13	4	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96
LSV RGC	21 57	2B 1B	1 1	G	13	4	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	150
LSV RGC	21 57	2C 1C	1 1	G	13	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	96

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	22 60	1 1	1 1			G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
LSV RGC	22 60	1 1	2 2			G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
LSV RGC	22 63	2 1	1 1			G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	100

LSV RGC	22 63	2 1	2 2			G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120
------------	----------	--------	--------	--	--	---	--	-----

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	23 65	1 1	1 1			G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	91
LSV RGC	23 65	1A 1A	1 1	13	4	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	96
LSV RGC	23 65	1B 1B	1 1	13	4	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	96
LSV RGC	23 65	2 2	1 1			G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	96
LSV RGC	23 65	2 2	2 2			G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96
LSV RGC	23 65	3A 3A	1 1	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	96
LSV RGC	23 65	3B 3B	1 1	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	96
LSV RGC	23 65	3B 3B	2 2	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	96
LSV RGC	23 65	3B 3B	3 3	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	96
LSV RGC	23 66	4 1	1 1			G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	96
LSV RGC	23 66	4A 1A	1 1			G	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	91
LSV RGC	23 66	4B 1B	1 1			G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	91
LSV RGC	23 66	4C 1C	1 1			G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	91
LSV RGC	23 64	5 0	1 1A	13	4	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas con riesgos para éstos.	96

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	24 58	1 1	1 1	13	4	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150
LSV RGC	24 58	1 1	2 2	13	4	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120
LSV RGC	24 58	1 1	3 3			G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	96
LSV RGC	24 59	2 1	1 1			G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u	96

							obstruye la circulación transversal.	
LSV RGC	24 59	2 1	2 2			G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	96
LSV RGC	24 59	3 2	1 1	13	4	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	96

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	25 67	0 1	1 1	13	4	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150
LSV RGC	25 67	0 2	2 1			G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	91

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	26 72	0 1	1 1	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	48
LSV RGC	26 72	0 1	2 2	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
LSV RGC	26 72	0 1	3 3	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	48
LSV RGC	26 72	0 1	4 4	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
LSV RGC	26 72	0 1	5 5	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	91
LSV RGC	26 72	0 1	6 6	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	91
LSV RGC	26 72	0 1	7 7	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	96
LSV RGC	26 72	0 1	8 8	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	96
LSV RGC	26 72	0 3	9 1	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	48
LSV RGC	26 72	0 3	10 2	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	48
LSV RGC	26 72	0 4	11 1	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	48
LSV RGC	26 72	0 4	12 2	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	27 73	0 1	1 1	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	48
LSV RGC	27 73	0 1	2 2	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	28 74	1 1	1 1	G	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	100
LSV RGC	28 74	1 1	2 2	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150
LSV RGC	28 74	1 1	3 3	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	96
LSV RGC	28 74	2 2	1 1	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	29 78	0 1	1 1	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	96
LSV RGC	29 78	0 1	2 2	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	96
LSV RGC	29 78	0 1	3 3	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150
LSV RGC	29 78	0 1	4 4	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	96
LSV RGC	29 78	0 1	5 5	G			Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	96

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	30 79	1 1	1 1	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía con visibilidad limitada.	96
LSV RGC	30 79	1 1	2 2	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso a nivel.	91
LSV RGC	30 79	1 1	3 3	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en un túnel.	91
LSV RGC	30 79	1 1	4 4	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso inferior.	91
LSV RGC	30 79	1 1	5 5	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150
LSV RGC	30 79	1 1	6 6	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	96

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	31 80	1 1	1 1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	91
LSV RGC	31 80	1 1	2 2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	91
LSV RGC	31 80	1 1	3 3	MG	4	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	301
LSV RGC	31 81	2 1	1 1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	91
LSV	31	2	2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin	91

RGC	81	1	2				advertirlo con las señales preceptivas.	
LSV RGC	31 81	2 1	3 3	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	91

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
LSV RGC	32 82	1 1	1 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.		96
LSV RGC	32 82	2 2	1 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.		96
LSV RGC	32 82	2 2	2 2	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.		96
LSV RGC	32 82	2 2	3 3	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.		96
LSV RGC	32 82	2 2	4 4	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.		96
LSV RGC	32 82	2 2	5 5	G	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.		96

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	33 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	96
LSV RGC	33 84	1 1	2 2	G	14	4	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150
LSV RGC	33 84	1 1	3 3	G	14	4	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96
LSV RGC	33 84	2 2	1 1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	96
LSV RGC	33 84	3 3	1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	96
LSV RGC	33 84	3 3	2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	96

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	34 85	1 1	1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	96
LSV RGC	34 85	1 1	2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	96
LSV RGC	34 85	2 2	1 1	G			No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	120
LSV RGC	34 85	2 2	2 2	G			Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen	96

								con las señales preceptivas.	
LSV RGC	34 85	3 3	1 1	G				Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	96
LSV RGC	34 85	3 3	2 2	G				Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	96
LSV RGC	34 85	4 4	1 1	G	15	4		Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	96

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	35 86	1 1	1 1	G	18	4	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96
LSV RGC	35 86	2 2	1 1	G	18	4	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	120
LSV RGC	35 86	2 2	2 2	G	18	4	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	120
LSV RGC	35 86	2 2	3 3	G	18	4	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	96

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	36 87	1 1A	1 1	G	14	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120
LSV RGC	36 87	1 1A	2 2	G	14	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	120
LSV RGC	36 87	2 1B	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	96
LSV RGC	36 87	2 1B	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	96
LSV RGC	36 87	3 1C	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	96

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	37 88	0 1	1 1	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	96
LSV RGC	37 88	0 1	2 2	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	96

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	38 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	36
LSV RGC	38 90	2 2	2 2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	36
LSV RGC	38 90	2 2	3 3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	48

LSV RGC	38 90	2 2	4 4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	48
LSV RGC	38 91	3 1	1 1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	100
LSV RGC	38 91	3 1	2 2	G	22	2	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones.	100
LSV RGC	38 91	3 1	3 3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	120
LSV RGC	38 91	3 1	4 4	G	22	2	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones.	150
LSV RGC	38 91	3 1	5 5	L			Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	48
LSV RGC	38 91	3 1	6 6	G	22	2	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
LSV RGC	38 92	3 2	7 1	L			Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	48
LSV RGC	38 94	4 2B	1 1	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	2 2	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	3 3	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	36
LSV RGC	38 94	4 2B	4 4	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	40
LSV RGC	38 94	4 2B	5 5	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	6 6	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	48
LSV RGC	38 94	4 2B	7 7	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	48
LSV RGC	38 94	4 2B	8 8	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	36
LSV RGC	38 94	4 2B	9 9	L			No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	40
LSV RGC	38 94	4 2B	10 10	L			Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	11 11	L			Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	40
LSV RGC	38 94	4 2B	12 12	L			Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	39 94	1A 1A	1 1	G	22	2	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	96

LSV RGC	39 94	1A 1A	2 2	G	22	2	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	96
LSV RGC	39 94	1A 1A	3 3	G	22	2	Parar en vía urbana, en un túnel.	96
LSV RGC	39 94	2A 2A	1 1	G	22	2	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100
LSV RGC	39 94	2A 2A	2 2	G	22	2	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100
LSV RGC	39 94	2A 2A	3 3	G	22	2	Estacionar en vía urbana en un túnel	120
LSV RGC	39 94	1B 1B	1 1	G	22	2	Parar en paso a nivel.	96
LSV RGC	39 94	1B 1B	2 2	L			Parar en paso para ciclistas.	40
LSV RGC	39 94	1B 1B	3 3	G			Parar en paso para peatones (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	91
LSV RGC	39 94	1B 1B	4 4	L			Parar en paso para peatones (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	40
LSV RGC	39 94	2A 2A	4 4	G	22	2	Estacionar en paso a nivel.	120
LSV RGC	39 94	2A 2A	5 5	L			Estacionar en paso para ciclistas.	60
LSV RGC	39 94	1C 1C	1 1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60
LSV RGC	39 94	2A 2A	6 6	L			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
LSV RGC	39 94	1C 1C	2 2	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	40
LSV RGC	39 94	2A 2A	7 7	L			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	48
LSV RGC	39 94	1C 1C	3 3	L			Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
LSV RGC	39 94	2A 2A	8 8	L			Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
LSV RGC	39 94	2E 2E	1 1	G			Estacionar sobre la acera. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
LSV RGC	39 94	2E 2E	2 2	L			Estacionar sobre la acera. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	39 94	2E 2E	3 3	G			Estacionar sobre zona peatonal o paseo.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
LSV RGC	39 94	2E 2E	4 4	L			Estacionar sobre zona peatonal o paseo.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	39 94	2E 2E	5 5	G			Estacionar en zona destinada al paso de peatones.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96

LSV RGC	39 94	2E 2E	6 6	L			Estacionar en zona destinada al paso de peatones.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	39 94	2C 2C	1 1	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	48
LSV RGC	39 94	2C 2C	2 2	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	48
LSV RGC	39 94	1C 1C	5 4	L			Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	36
LSV RGC	39 94	2A 2A	9 9	L			Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	48
LSV RGC	39 94	2F 2F	1 1	L			Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60
LSV RGC	39 94	1D 1D	1 1	G	22	2	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro.	91
LSV RGC	39 94	2A 2A	10 10	G	22	2	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	98
LSV RGC	39 94	1F 1F	1 1	G			Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	91
LSV RGC	39 94	1F 1F	2 2	G			Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	91
LSV RGC	39 94	2A 2A	11 11	G			Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	98
LSV RGC	39 94	2A 2A	12 12	G			Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	98
LSV RGC	39 94	1H 1H	1 1	G	23	2	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	91
LSV RGC	39 94	1H 1H	2 2	L			Parar en carril reservado para bicicletas.	40
LSV RGC	39 94	2A 2A	13 13	G	23	2	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	98
LSV RGC	39 94	2A 2A	14 14	L			Estacionar en carril reservado para bicicletas.	60
LSV RGC	39 94	1I 1I	1 1	G			Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS ó TAXIS.	91
LSV RGC	39 94	2A 2A	15 15	G			Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	98
LSV RGC	39 94	2A 2A	16 16	G			Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	98
LSV RGC	39 94	2D 2D	1 1	L			Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
LSV RGC	39 94	1J 1J	1 1	L			Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	40
LSV RGC	39 94	2G 2G	1 1	L			Estacionar en doble fila.	60

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	40 95	1 1	1 1	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	48
LSV RGC	40 95	1 1	2 2	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	48
LSV RGC	40 95	2 2	1 1	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
LSV RGC	40 95	2 2	2 2	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
LSV	40	2	3		No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta	40

RGC	95	2	3	L	tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	
LSV RGC	40 95	2 2	4 4	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	40
LSV RGC	40 95	3 3	1 1	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	40
LSV RGC	40 95	3 3	2 2	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60
LSV RGC	40 95	4 4	1 1	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60
LSV RGC	40 95	4 4	2 2	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60

BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	41 97	0 1	1 1	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	60
LSV RGC	41 97	0 1	2 2	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	41 97	0 1	3 3	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	41 97	0 1	4 4	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	42 98	1 1	1 1	G	25	2	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 98	1 1	2 2	G	25	2	Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 99	1 1	3 2	G	25	2	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	96
LSV RGC	42 99	1 1	4 1	G	25	2	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96
LSV RGC	42 100	1 2	5 1	G	25	2	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96
LSV RGC	42 101	1 1	6 1	G	25	2	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	96
LSV RGC	42 102	1 1	7 1	G	25	2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	96
LSV RGC	42 102	1 1	8 2	G	25	2	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	96
LSV RGC	42 102	1 2	9 1	G	25	2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	96
LSV RGC	42 102	1 2	10 2	G	25	2	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	96
LSV	42	1	11	G	25	2	No tener encendidas las luces de posición un	96

RGC	105	1	1					vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	
LSV RGC	42 103	1 1	12 1	L				No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	48
LSV RGC	42 104	2A A	1 1	G	25	2		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 104	2B B	1 1	G	25	2		Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 104	2B B	2 2	G	25	2		Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 98	3 3	1 1	G				Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
LSV RGC	42 98	3 3	2 2	L				Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	48

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	43 106	0 1	1 1	G	25	2	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	96

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	44 108	1 1	1 1	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	48
LSV RGC	44 110	3 1	1 1	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	48
LSV RGC	44 111	4 0	1 1	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	48
LSV RGC	44 111	4 0	2 2	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	48
LSV RGC	44 113	4 0	3 1	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	48
LSV RGC	44 113	4 0	4 2	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	48
LSV RGC	44 112	4 0	5 1	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	48
LSV RGC	44 113	4 0	6 3	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	48

PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	45 114	0 1	1 1	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	48
LSV RGC	45 114	0 1	2 2	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	48
LSV RGC	45 114	0 1	3 3	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	46 115	0 2	2 1	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	48

LSV	46	0	3			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	2	L			

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	47 117	1 1	1 1	G	26	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	100
LSV RGC	47 117	1 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	100
LSV RGC	47 117	1 1	3 3	G	26	3	No utilizar el conductor de un vehículo con una masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	100
LSV RGC	47 117	1 1	4 4	G			No utilizar el ocupante de un vehículo con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	100
LSV RGC	47 117	1 2	5 1	G	26	3	Circular con un menor de 12 años situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	100
LSV RGC	47 117	1 2	6 2	G	26	3	Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135cm. situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción adaptado a su talla y peso.	100
LSV RGC	47 117	1 3	7 1	G			No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	100
LSV RGC	47 118	1 1	8 1	G	26	3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 118	1 1	9 2	G			No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 118	1 1	10 3	G	26	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 118	1 1	11 4	G			No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 117	1 1	12 5	G	26	3	No utilizar el conductor de una motocicleta, ciclomotor, vehículo de tres ruedas y cuadríciclo, el cinturón de seguridad cuando estén dotados de ellos.	100

(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	49 121	1 5	3 2	G	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
LSV RGC	49 121	1 5	4 3	L	Circular un vehículo por la acera.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	49 121	1 5	5 4	G	Circular un vehículo por la acera.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
LSV RGC	49 124	1 1	6 1	L	No cruzar un peatón la calzada por un paso de peatones.	36
LSV RGC	49 124	1 1A	7 1	L	No cruzar un peatón la calzada por un paso regulado por semáforo.	48

LSV	49	1	8	L	No cruzar un peatón la calzada por un paso regulado por un agente.	48
RGC	124	1B	1			
LSV	49	1	9	L	No obedecer un peatón las señales del agente en un paso regulado por agente.	48
RGC	124	1B	2			
LSV	49	1	10	L	No obedecer un peatón las señales de prohibición de paso de un semáforo, en un paso regulado por semáforos.	48
RGC	124	1B	3			
LSV	49	1	11	L	No rodear un peatón una plaza o glorieta, atravesando su calzada.	36
RGC	124	4	1			

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	50	1	2	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	36
RGC	126	0	1			
LSV	50	1	3	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	36
RGC	126	0	2			
LSV	50	1	5	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	36
RGC	126	0	3			

AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	51	1	1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129	1	1			
LSV	51	1	2	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129	1	2			
LSV	51	1	3	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129	1	3			
LSV	51	1	4	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129	1	4			
LSV	51	1	5	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129	1	5			
LSV	51	1	6	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129	1	6			
LSV	51	2	1	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
RGC	130	1	1			
LSV	51	2	2	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
RGC	130	1	2			
LSV	51	2	3	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	48
RGC	130	1	3			
LSV	51	2	4	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	48
RGC	130	1	4			
LSV	51	2	5	L	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60
RGC	130	5	1			

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	53	1	1	L			No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	48
RGC	132	1	1					
LSV	53	1	2	L			No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	48
RGC	132	1	2					
LSV	53	1	3	L			No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	48
RGC	132	1	3					
LSV	53	1	4	L			No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	48
RGC	132	1	4					

LSV RGC	53 132	1 1	5 5	L			No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía.	48
LSV RGC	53 132	1 1	6 6	L			No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	48
LSV RGC	53 132	1 1	7 7	L			No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	48
LSV RGC	53 132	1 1	8 8	L			No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	48
LSV RGC	53 143	1 1	9 1	G	19	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	96

FORMATO DE LAS SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	55 134	3 3	1 1	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	48
LSV RGC	55 134	3 3	2 2	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	48

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	58 142	1 1	1 1	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	48
LSV RGC	58 142	1 1	2 2	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	48
LSV RGC	58 142	1 1	3 3	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	91
LSV RGC	58 142	2 2	1 1	G	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	91
LSV RGC	58 142	2 2	2 2	G	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	91
LSV RGC	58 142	2 2	3 3	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
LSV RGC	58 142	2 2	4 4	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
LSV RGC	58 142	2 2	5 5	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
LSV RGC	58 142	3 3	1 1	L	Modificar el contenido de las señales.	60
LSV RGC	58 142	3 3	2 2	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	48
LSV RGC	58 142	3 3	3 3	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	48
LSV RGC	58 142	3 3	4 4	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
LSV RGC	58 142	3 3	5 5	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	48
LSV RGC	58 142	3 3	6 6	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	48
LSV RGC	58 142	3 3	7 7	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	48
LSV RGC	58 142	3 3	8 8	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
LSV RGC	58 142	3 3	9 9	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	48

PERSONAS RESPONSABLES

NORMAS	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
--------	-----	------	-----	-----	------------------	-------

LSV	72	3	1	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese leve o grave.	310
LSV	72	3	2	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese muy grave.	400

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Las infracciones calificadas como GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 y 301 euros respectivamente).
- b) Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que su voto será la abstención aunque formalmente están de acuerdo. (*...i obert el primer torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant que el seu vot serà l'abstenció encara que formalment estan d'acord.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista indicando que apoyan este acuerdo por entender que es una modificación que corresponde y debe hacerse así, no obstante manifiesta que leída la ordenanza con detenimiento en profundidad se ha encontrado con cosas curiosas porque es muy detallada pudiendo plantearse problemas reales de aplicación. Pide por ello que se aplique efectivamente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que es voluntad del gobierno su total aplicación haciendo referencia expresa a unos casos concretos en la Rambla de sanciones impuestas por la comisión de infracciones que ya considera abusivas indicando que en estos casos serán inflexibles.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....2

Total nº miembros.....21
=====

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril otorga al Pleno, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos en los términos referidos en los antecedentes, modificación que operará sobre el texto modificado por Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2.007, que no llegó a entrar en vigor.

SEGUNDO: El resto del articulado de la Ordenanza permanece vigente, siendo de aplicación supletoria la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo.

TERCERO: Remítase anuncio del presente Acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de Secretaría y presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En el caso de que en el plazo de 30 días no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

10.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PRIVADA DE FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Vista la instancia presentada por el funcionario de carrera, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AZNAR, con fecha de R.E. de 3/3/2008, que ocupa una plaza de arquitecto-técnico-aparejador de este Ayuntamiento desde que tomó posesión de la misma hace, aproximadamente, un mes, mediante la que solicita el pronunciamiento de la Corporación sobre la compatibilidad para poder finalizar las obras visadas en el Colegio Oficial con fecha anterior a la toma de posesión de la plaza que todavía no se encuentran finalizadas y sobre las que actúa como director de su ejecución, dentro del término municipal.

Visto el informe jurídico DE 26-03-2008 emitido desde el Servicio de Personal que, a la vista de la normativa aplicable, propone la denegación del reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando los preceptos de aplicación:

El art. 1.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP. establece que, *en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

El art. 11.1. de la misma Ley establece:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados “

Considerando que, de acuerdo con estos preceptos, un arquitecto técnico municipal tendría incompatibilidad para realizar trabajos o actividades privadas propias de su profesión dentro del término municipal en todo caso e incluso también fuera, salvo que en este último caso se autorizara la compatibilidad por la Corporación si entendiera ésta que no se produjere el menoscabo referido en los preceptos estudiados.

Considerando que la circunstancia aludida por el interesado de que se trata de obras en ejecución y visadas por el Colegio Oficial con anterioridad a la toma de posesión no está prevista como excepción en la Ley de Incompatibilidades, ni supone, en opinión del que informa, un cambio en los fundamentos que establece la Ley de Incompatibilidades a la hora de regular las causas de incompatibilidad pues el hecho de que se trate de obras en ejecución, pendiente por tanto de ciertos trámites administrativos, no supone que se garantice la salvaguarda de los principios de imparcialidad e independencia recogidos en la Ley.

De acuerdo con estos antecedentes, previa audiencia de la Junta de Personal y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la incompatibilidad de la actividad privada referida en la solicitud del funcionario, D. José Antonio García Aznar.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al funcionario solicitante.

11.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA LA INSTALACIÓN DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLEN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, del siguiente tenor:

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 46/2008, de 4 de marzo, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios.

Asimismo se da cuenta de la Memoria Valorada, redactada por la Oficina Técnica Municipal, para Instalación de Hidrantes contra Incendios en el término municipal de Crevillent, con presupuesto de contrata de 87.946,59 €.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que plantea la cuestión de que la Memoria viene redactada por Aquagest y no por la oficina técnica municipal.

Por el Sr. Alcalde se indica que Aquagest es la concesionaria del servicio pero que los técnicos municipales hacen la supervisión de la Memoria y dan su visto bueno, de todas maneras este asunto está pasado por Comisión de obras y el visto bueno está dado aunque para completar el expediente se pedirá a la Oficina Técnica que así lo haga constar en un documento de forma expresa.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por la Oficina Técnica Municipal, para Instalación de Hidrantes contra Incendios en el término municipal de Crevillent.

SEGUNDO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la Instalación de dichos Hidrantes, asumiendo los siguientes compromisos:

- 1) Poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- 2) Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos referidos en la letra f), así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.
- 3) Cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria
- 4) Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

12.- APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE INFORME FAVORABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL MERCADILLO TEMPORAL CUBIERTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, del siguiente tenor:

Dada cuenta del Informe Memoria relativo a petición de autorización para la instalación de mercadillo temporal cubierto realizado por la empresa COPRODIMA S.L., y con el fin de solicitar el informe favorable de la Dirección General de Comercio, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 175/1989 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista manifestando que su grupo no tiene una visión de la economía restrictiva ni estática por ello consideran que este punto es algo beneficioso y favorable que da empuje a la economía de Crevillent, pero considera que la gestión municipal en este caso no ha sido ágil ni eficaz y pide que la Administración sea lo más rápido posible y actúe solicitando los informes de la Dirección General de Comercio entendiendo que el Ayuntamiento debería haber solicitado los informes a los comerciantes para agilizar la tramitación y haberse puesto en contacto con el Consejo Económico y Social considerando que no existe suficiente interlocución entre el Ayuntamiento y la organización económica y social.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde. Manifiesta que no considera necesaria la intervención del Consejo Económico y Social porque no cree que se trate de un expediente con una complejidad especial, ya que se trata de una actividad específica que se producirá sólo en fines de semana y lo único que produciría sería

una demora aún mayor en la tramitación del expediente. En cuanto a la petición de informes indica que eso es un trámite posterior.

Iniciado el segundo turno, interviene el Sr. Mas e indica que desde su posición esto es lo único que puede hacer y ruega que no se desprecien los instrumentos de participación económica.

Terminada la discusión, cierra el debate la intervención del Sr. Alcalde que considera que el Sr. Mas tiene una visión algo desproporcionada de esas organizaciones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de la petición de autorización por la empresa COPRODIMA S.L., redactada en los términos siguientes:

INFORME MEMORIA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO TEMPORAL CUBIERTO.

El Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria. En sus artículos 10 y 11 dispone:

Art. 10.1. La creación de nuevos mercados, tanto públicos como privados, para el ejercicio de la venta no sedentaria.... requerirá el informe favorable de la Dirección General de Comercio.

10.3.- En la elaboración del informe a que hacen referencia los apartados anteriores deberán ser oídas preceptivamente las Asociaciones de Comerciantes interesadas y la respectiva Cámara de Comercio, siempre que la implantación afecte a municipios de población de derecho superior a 20.000 habitantes.

Art. 11.- En todo caso para la implantación, traslado o modificación de mercados para el ejercicio de la venta no sedentaria, los Ayuntamientos implicados deberán presentar en la Dirección General de Comercio, junto a la solicitud de informe, memoria aprobada previamente por el órgano competente de la Corporación que contenga todos aquellos estudios y datos que se consideren necesarios y justifiquen la adopción de la decisión, debiendo especificar, como mínimo:

- a) Periodicidad con que se pretenda implantar.*
- b) Número de puestos de venta previstos, con los posibles incrementos estacionales.*
- c) Horario previsto de apertura y cierre.*
- d) Plano de la zona urbana de emplazamiento, con detalle de los lugares donde se ubique cada punto de venta.*
- e) Relación de productos susceptibles de ser autorizados para su venta.*

La empresa COPRODIMA S.L., con domicilio en la nave 4 del Polígono Crevillent Industrial, de esta localidad y con CIF nº B54308226, ha solicitado autorización para la instalación de mercadillo temporal cubierto, para lo que acompaña memoria con las siguientes características y requisitos legalmente previstos por el Decreto del Gobierno Valenciano:

- a) Periodicidad con que se pretenda implantar. Los días de apertura serán todos los fines de semana (viernes, sábado y domingo).*
- b) Número de puestos de venta previstos, con los posibles incrementos estacionales. Se prevé un máximo de 300 puestos instalados, teniendo presente incrementos estacionales.*

- c) *Horario previsto de apertura y cierre. Los viernes el mercado se abrirá por la tarde, en horario de 17 a 23 horas. Los sábados y los domingos, el horario será de 9 a 21 horas.*
- d) *Plano de la zona urbana de emplazamiento, con detalle de los lugares donde se ubique cada punto de venta. El plano de la zona y el detalle de puntos de venta figura en la documentación anexa que se acompaña. El emplazamiento es el Polígono Crevillent Industrial de esta localidad, sito en la Carretera Nacional 340, dirección hacia Elche, y a unos tres kilómetros del caso urbano de Crevillent.*
- e) *Relación de productos susceptibles de ser autorizados para su venta. Los productos para los que se permitirá la venta podrán ir desde el textil, menaje, electrónica, juguetería, bisutería, librería, música, productos de droguería y similares. En cuanto a productos alimenticios, se dispondrán de una sala exclusiva para venta de frutería, verdulería y conservas, para las cuales no será necesaria conservación en frío para su venta.*

La Dirección General de Comercio elaborará su informe ponderando los siguientes extremos:

- a) *Nivel de equipamiento comercial de la zona de influencia. Dada la situación de este mercadillo (en la carretera que une Crevillent con Elche, a dos kilómetros del cruce de la Autovía del Mediterráneo) es muy amplia la zona en donde influirá, no solo en Crevillent y Elx, sino también toda la zona próxima de la Vega Baja y las Comarcas del Alacantí y el Vinalopó, además de los viajeros ocasionales que crucen por la zona. La Dirección General de Comercio deberá realizar un análisis sobre el nivel de equipamiento de la zona que se escapa al relativo al existente en este municipio.*
- b) *Adecuación del mercado no sedentario a la estructura y hábitos de consumo de la población afectada. En el Estudio de la dotación comercial de Crevillent, realizado en julio de 2.006, entre otras se obtenían las siguientes conclusiones:*
 - a. *Los ciudadanos señalan que a nivel comercial hay escasez de competencia y manifestado en la falta de tiendas y variedad de productos y los precios son altos en general.*
 - b. *Un porcentaje elevado de crevillentinos realiza sus compras en el propio municipio.*
 - c. *La captación de gasto de fuera de Crevillent para el actual mercadillo ambulante es de solo el 0.20 % del total.*
 - d. *El gasto local en el mercado ambulante municipal es de solo el 1.71 % del total.*
- c) *Existencia de otras zonas o lugares donde se ejerza la venta no sedentaria, ya sea en el propio término municipal o en los limítrofes. En Crevillent existe un mercadillo ambulante semanal municipal que se celebra los viernes solo por la mañana y con 170 puestos. En el resto de la zona, todos los municipios próximos cuenta con uno o varios mercadillos semanales.*

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular de Crevillent y de los pueblos de alrededor, no siendo ya una fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

La petición de autorización de la mencionada empresa presenta, además, una serie de características novedosas:

- a) *Que la venta ambulante se realizará en una nave cubierta.*

- b) *Que tendrá mas días de duración, en total dos completos y una tarde, más allá de la clásica mañana.*
- c) *Al estar en un polígono industrial y ser fin de semana, las zonas de aparcamiento de alrededor de las naves serán amplias.*
- d) *La excelente comunicación, por carretera, con todas las poblaciones de las comarcas de alrededor.*
- e) *Se incluyen en el proyectos zonas de ocio y restauración.*

Por los departamentos municipales correspondientes se deberán realizar los trámites administrativos pertinentes en relación a licencias de obras, apertura, sanidad, etc.

SEGUNDO.- Solicitar informe favorable de la Dirección General de Comercio para la autorización del mercadillo temporal cubierto.

TERCERO.- Remitir el expediente a la citada Dirección General de Comercio, acompañado de certificación del acuerdo municipal.

13.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE INCLUSIÓN DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA DE CREVILLENT DENTRO DE LA RED DE MUSEOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el escrito remitido por la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE CREVILLENT por el que se informa que han iniciado las gestiones pertinentes para conseguir el reconocimiento y posterior integración en el Sistema Valenciano de Museos del Museo de la Semana Santa de Crevillent.

Atendiendo a que se cumplen todos los requisitos necesarios expresados en la Orden del 6 de febrero de 1991 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el reconocimiento de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a que por parte de la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa se solicita que el Ayuntamiento de Crevillent respalde y apoye esta petición.

Tras lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al expediente de solicitud de reconocimiento y posterior integración en el Sistema Valenciano de Museos del Museo de la Semana Santa de Crevillent.

14.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, CRUZ ROJA CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO - SÁHARA PARA LA CESIÓN DE UNA AMBULANCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, Cruz Roja Crevillent y la Asociación Compromiso Sáhara para la cesión de una Ambulancia.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT,
CRUZ ROJA CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA PARA LA CESIÓN
DE UNA AMBULANCIA**

En Crevillent, a 28 de abril de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, D. José Manuel Gutiérrez Aniorte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja y D. Manuel Alonso Cascales Presidente de Compromiso-Sáhara con CIF nº G54216569

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Asamblea Local de Cruz Roja, está en posesión de una ambulancia libre de cargas, que ya ha cumplido su vida útil para el servicio de atención a enfermos y accidentados, según la legislación española. La ambulancia está identificada como:

MERCEDES-BENZ
Mod. SPRINTER 208 D
Matrícula española: A-0342-DK

SEGUNDO: Que conocen las relaciones y convenios de cooperación internacional desarrollados por el Ayuntamiento de Crevillent para con el Pueblo Saharaui, en concreto con el Centro Mártir Cherief de víctimas de guerra y minas y la Asociación COMPROMISO-SÁHARA.

En base a las anteriores consideraciones las partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asamblea Local de Cruz Roja, cede gratuitamente la propiedad y la potestad para decidir y disponer de la ambulancia retirada, como así entienda o crea oportuno el Ayuntamiento de Crevillent. Pudiendo por tanto éste actuar en adelante como propietario legítimo de la misma.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent renuncia a cualquier uso lucrativo de la ambulancia y se compromete a destinar la mencionada ambulancia a un proyecto humanitario de apoyo internacional al Pueblo Saharaui.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent se hará cargo de los gastos que pudiera causar la cesión de la propiedad, así como de los gastos causados por la solicitud de baja en el censo de vehículos a motor.

CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, previa autorización en Pleno municipal, hacerse cargo del 100% de los gastos de embarque y traslado, gasolina hasta llegar a los campamentos de refugiados saharauis, revisión mecánica y rotulaje del vehículo, así como elegir el medio más fiable para trasladar la ambulancia hasta los campamentos de refugiados saharauis, no pudiendo exceder los gastos de 2000 euros iva incluido. Para ello el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent tiene reservado la cantidad de 2000 euros con cargo a la partida nº 31322616.

QUINTO: Se propone solicitar la colaboración a la Asociación Compromiso Sáhara para realizar la custodia, traslado y entrega en mano al director del Centro Mártir Cherief de la mencionada ambulancia.

SEXTO: Esta cesión está sujeta al cumplimiento de la finalidad de interés social internacional, establecida en el presente convenio, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión, debiendo ser firmado por los representantes de todas las partes implicadas en la cesión y traslado.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Sr. D. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Sra D^a. Olga Pino Diez

Presidente de Cruz Roja

Presidente de COMPROMISO-SÁHARA

Fdo. Sr. D. José Manuel Gutierrez Aniorte

Fdo.: Sr. D. Manuel Alonso Cascales

15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN EN HABILIDADES SOCIALES Y ALTERNATIVAS CONTRARIAS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consellería de Bienestar Social por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas para realizar campañas de Sensibilización Ciudadana en materias relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2008.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para la realización de un Curso de formación en habilidades sociales y alternativas contrarias a la violencia de Género, por importe de 648 €.

El Ayuntamiento deberá aportar la cantidad de 1.660 €.

16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE TEATRO PARA MUJERES, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consellería de Bienestar Social por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas para realizar campañas de Sensibilización Ciudadana en materias relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2008.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para la realización de un Taller de Teatro para Mujeres, por importe de 600 €.

Al tratarse de una Subvención al 50%, el Ayuntamiento deberá aportar la cantidad de 600 €.

17.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE PAPELERAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 71, DE 15 DE ABRIL DE 2008.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 71/2008, de 15 de abril, de las Bases reguladoras de la Convocatoria que ha de regir la concesión de papeleras para los municipios de la provincia de Alicante, por parte de la Excma. Diputación Provincial.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la entrega de papeleras adquiridas como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.

18.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE BANCOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 71, DE 15 DE ABRIL DE 2008.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 71/2008, de 15 de abril, de las Bases reguladoras de la Convocatoria que ha de regir la concesión de bancos para los municipios de la provincia de Alicante, por parte de la Excma. Diputación Provincial.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la entrega de bancos adquiridas como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA Y RPT EN CUANTO A NIVEL Y COMPLEMENTO DE DESTINO DE FUNCIONARIOS.

Se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Personal, del que se desprende que:

“ANTECEDENTES:

Con fecha de R.E. de 1 de abril de 2008, los funcionarios de carrera, Auxiliares Administrativos, de esta Corporación, D^a. María Gómez Iniesta y D. José Vicente Caballero López, presentaron instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino del 12 al 18, correspondiente a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento.

Los solicitantes tomaron posesión como funcionarios de carrera el día 01-04/06.

Fundamento de Derecho:

El art. E del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que “dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, transcurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa misma antigüedad, experiencia y formación.

Asimismo, también se ajusta, paralelamente, el Complemento Específico con una ligera subida.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

*De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad de los funcionarios solicitantes, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de los funcionarios.

Valorado el gasto necesario, de lo que resta de anualidad en 3.700,9 Euros, teniendo en cuenta los efectos del Acuerdo a fecha 1 de abril de 2008.”

*Una vez que sea oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto al nivel y Complemento de Destino de los funcionarios D^a María Gomez Iniesta y D. José Vicente Caballero López, que pasará del 12 al 18 y, en cuanto al Complemento específico de 303,08 a 307,25 (euros al mes) estimando su solicitud.

SEGUNDO: Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 3.700,9 euros.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los funcionarios solicitantes, al Negociado de Personal y de Nóminas y a los Servicios económicos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN SECTOR R-10; APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del siguiente tenor:

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Sector R-10, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico del referido Sector para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. Esta actuación tiene los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 27 de abril de 2004 se aprobó provisionalmente el Plan Parcial y su anexo de Homologación, Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Actuación Integrada, y se adjudicó también provisionalmente a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) del Sector R-10.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de febrero de 2007 fue emitida Declaración de Impacto Ambiental favorable.

TERCERO.- El Plan Parcial y la Homologación fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 11 de mayo de 2007, habiéndose publicado el acuerdo de aprobación en el BOP nº 101, de 21 de mayo de 2007, y una resella en el DOGV nº 5538, de 20 de junio de 2007.

CUARTO.- Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2007 se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada, con la ratificación de la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10.

QUINTO.- Posteriormente la Agrupación de Interés Urbanístico presentó para su aprobación la Modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el de Reparcelación del Sector R-10, habiéndose publicado la información pública de dichos instrumentos en el DOGV nº 5676, de 9 de enero de 2008, sin que se produjeran alegaciones contra los mismos.

CONSIDERACIONES TÉCNICO – JURÍDICAS

I.- PROCEDIMIENTO.- La tramitación del expediente se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana (LRAU), legislación aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU.

II.- INFORME TÉCNICO.- Por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de abril de 2008 se ha emitido el informe que seguidamente se transcribe:

“INFORME que se emite en relación con la solicitud de Modificación del Plan Parcial del Sector R-10 presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector así como del Proyecto de Reparcelación.

PLAN PARCIAL

La modificación propuesta no afecta a las determinaciones estructurales del planeamiento.

La modificación plantea primordialmente dos cuestiones referentes a la ordenación de los usos previstos en el Sector.

Una consiste en disminuir la edificabilidad terciaria en las parcelas que dan frente a la C.N. 340, trasladándola a una manzana situada al norte del sector junto a la zona dotacional, en concreto la manzana M2.

La otra consiste en acumular la mayor parte de techo en la zona norte consiguiendo una zona residencial más compacta con mayor número de alturas.

En las restantes manzanas se atribuye una edificabilidad más o menos similar en todas ellas aunque no con la misma relación entre superficie de suelo y de techo, excepto la manzana 7 cuya edificabilidad por m² de suelo es muy inferior a la del resto.

Esto último se hace con la intención de no penalizar a la propiedad actual de la manzana, (a efectos de su contribución al coste de la gestión urbanística de transformación del suelo) ya que pretende la permanencia de las construcciones existentes por lo que se ha asignado un bajo índice de edificabilidad en comparación con las manzanas contiguas. Esta decisión supone diferencias en la ordenación volumétrica del sector, pero estas diferencias en un sector con baja edificabilidad global no será excesivamente apreciable.

En consecuencia, se considera que las modificaciones planteadas no suponen un cambio significativo en la ordenación edificatoria del Sector.

PROYECTO DE REPARCELACION

Respecto a la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo del Sector, el valor calculado de conformidad con la legislación de viviendas de protección pública y que importa la cantidad de 2.276.297,58 € se considera correcta.

En cuanto a las fincas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento, parcelas R-16 y R-18, se considera que resulta perjudicado el Ayuntamiento en razón a la retribución en especie con el coeficiente de canje establecido en la proposición económica, por lo que se propone por el informante que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 71.3 de la LRAU, el Ayuntamiento debe oponerse a ella solicitando su pago en metálico en los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Esta aseveración se justifica porque considerando que la carga de urbanización es de 60,05 €/m² de techo ponderado y resultando adjudicatario el Ayuntamiento por su derecho inicial de una edificabilidad de 18.276,677 m²tp, el coste de la carga de urbanización sería de 1.097.514,45 euros.

El valor del suelo libre de cargas de urbanización se obtiene aplicando el valor de repercusión neto obtenido en el cálculo del 10% de A.T, a la edificabilidad que corresponde al Ayuntamiento de 18.276,677 m²tp, y alcanza la cifra de 2.450.609,96 euros.

Comoquiera que al Ayuntamiento se le adjudica en las parcelas resultantes R-16 y R-18 un techo de 8.600,775 m²tp y el valor del suelo libre de cargas de urbanización y obtenido con el mismo criterio de valoración anterior, alcanza la cifra de 1.669.702,85 €, la diferencia respecto al valor total neto, sería desfavorable al Ayuntamiento en la cifra de 780.907,11 €.

Se debe considerar además que debe soportar el Ayuntamiento el IVA por la carga de urbanización, por un importe de 175.602,31 €.

Del análisis de lo anterior, el Ayuntamiento debe, a juicio del informante, solicitar el pago en metálico de la carga de urbanización en los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización o bien la compensación económica en metálico por la cantidad antedicha de 780.907,11 €, si ello es jurídicamente viable.

La ubicación de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento se considera aceptable al situarse en cerca de la ubicación inicial y porque al ser un punto alto goza de buenas vistas.

Parte de la edificabilidad se adjudica para uso residencial y parte para uso terciario y, si bien este último destino en principio no parece lo más aconsejable para su destino público, debe tenerse en cuenta que este uso es instrumental provisionalmente puesto que su destino último deberá ser objeto de modificación para su transformación en uso residencial, modificación que se iniciará en breve plazo y que se ha postergado dada su necesaria aprobación por parte de Consellería, que con su lentitud en la tramitación impediría la puesta en marcha de la urbanización de este Sector.

A la vista de ello se estima adecuada la ubicación del aprovechamiento municipal tanto por su situación como por tratarse de parcelas colindantes que permitirá una vez tramitada la modificación aglutinar la edificabilidad.

En las fichas de las fincas resultante R-16 y R-18 constan cargas urbanísticas que ajuicio del que informan deben desaparecer o matizar específicamente que sólo se refieren al caso de que pueda incrementarse la carga urbanística en la liquidación definitiva.

PROYECTO DE URBANIZACION

El proyecto presentado adolece de las siguientes deficiencias:

Red de agua potable

Se debe completar el proyecto con un proyecto anejo del grupo de sobrepresión.

Se deberá obtener autorización de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla dada la incidencia de las obras de urbanización con las instalaciones de dicha entidad.

Red de saneamiento

Se debe aportar proyecto específico de bombeo de las aguas residuales para su aprobación por la EPSAR.

Se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica para el vertido de las aguas pluviales que se canalizan a la Rambla del Boch.

Jardinería

Deberá presentar proyecto con un nuevo diseño para las zonas 4, 5 y 6 debiendo completar para estas zonas los capítulos de alumbrado y riego.

Mobiliario urbano

Se deberá prever el mobiliario urbano especificado en el artº 6.16 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General.

Protección acústica

Se deberá estudiar la sustitución de las pantallas acústicas antirruido tipo B ubicadas en la mediana que separa el sector R-10 con el polígono Faima por otras de naturaleza vegetal o en todo caso más diáfanos.

Se debe detallar como se salvan los desniveles en el interior de las parcelas privadas con las pantallas antirruido vegetal si bien debería resolverse en las zonas verdes públicas preferentemente por la posible minusvalía que representa para las parcelas privadas.

Instalación eléctrica

Deberá aportar informe de las compañías suministradoras.

En la ejecución de obras se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artº 6.17 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General.

A la vista de lo anterior, se considera que deben establecerse las consideraciones anteriores como condicionantes a la aprobación del proyecto de urbanización.”

III.- INFORME JURÍDICO.- Por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación se han emitido los siguientes informes de fechas 23 y 24 de abril de 2008, que transcritos literalmente dicen así:

“INFORME JURÍDICO que se emite con el proyecto de Modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del Sector R-10.

En cuanto a la modificación del Plan Parcial propuesta, el asesor jurídico que suscribe quiere mostrar su total conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 22.04.2008.

Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización este informante se manifiesta en el mismo sentido que con el Plan Parcial, dando su conformidad al referido informe de la Oficina Técnica Municipal.

Por otra parte, en el Proyecto de Reparcelación, una vez visto el informe técnico emitido al respecto, hay que distinguir las siguientes indemnizaciones a favor de este Ayuntamiento:

1.- Respecto a la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo del Sector, que de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal, la cantidad a percibir por el Ayuntamiento asciende a 2.276.297,58 €, según el convenio urbanístico suscrito con el urbanizador, estipulación decimotercera, la forma de percibirla será una parte en especie (ejecución de zona verde correspondiente a la red primaria hasta el importe de su ejecución) y otra parte en metálico por el remanente que resulte una vez finiquitadas dichas obras. Esta cantidad deberá añadirse mediante anexo al convenio suscrito con el urbanizador en fecha 14.12.2007.

2.- El Ayuntamiento por sus fincas iniciales recibirá como fincas resultantes las parcelas R-16 y R-18, si bien al compensarse la carga de urbanización con el aprovechamiento que debidamente valorado se cede al urbanizador, además de dichas fincas de resultado con un techo ponderado de 8.600,775 m²tp debe recibir la cantidad de 780.907,11 €, que a su vez se sumarán a la aportación económica prevista en la estipulación octava del convenio urbanístico de un 1.100.000 €, por lo que resulta un total de 1.880.907,11 €. Esta cantidad deberá añadirse mediante anexo al convenio suscrito con el urbanizador en fecha 14.12.2007. La forma de cobro de esta cantidad será según lo explicado en la estipulación octava de dicho convenio.

Asimismo en las fichas correspondientes a las parcelas de resultado R-16 y R-18 del Proyecto de Reparcelación deberá suprimirse toda referencia a cualquier carga urbanística sobre la misma, si bien se incluirá una nueva estipulación en el convenio mediante anexo en la que se hará constar que en el supuesto de que del resultado final de la ejecución de las obras de urbanización resulte un mayor coste de las mismas el Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de dicha diferencia, en caso de producirse.

También se ha constatado la falta de consignación de la indemnización correspondiente a la Mancomunidad de Canales del Taibilla por su compensación en dinero por sus derechos en las fincas iniciales 2, 3 y 4 a cargo de la mercantil Residencial Mirallevant, S.A., pues se ha comprobado que se ha cumplido con el requerimiento exigido tanto en la LUV como en el ROGTU, al no haber recibido esta mercantil respuesta alguna de aquel organismo. Deberá procederse por tanto a la inclusión de la indemnización en la cuenta de liquidación provisional.

Es cuanto se tiene que informar.”

INFORME JURÍDICO que se emite con el proyecto de Modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del Sector R-10.

A la vista de la última documentación aportada subsanando las deficiencias observadas tanto en el Informe de la Oficina Técnica Municipal como en el Informe Jurídico anterior del que suscribe, se considera que puede procederse a adoptar acuerdo aprobatorio de todos estos instrumentos urbanísticos.

Es cuanto se tiene que informar.”

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión de Urbanismo y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, poniendo de manifiesto sus dudas en cuanto a cómo se ha configurado la carga del Ayuntamiento respecto a la urbanización. Considera que se debería haber puesto un poco más de empeño en este punto y haber obtenido un convenio más favorable a los intereses del Ayuntamiento. Recuerda que en el concierto previo esa zona se configuraba más como zona industrial que como residencial. (*...i obert el primer torn d'intervencions presa la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, posant de manifest els seus dubtes quant a com s'ha configurat la càrrega de l'Ajuntament respecte a la urbanització. Considera que s'hauria d'haver posat un poc més d'interés en este punt i haver obtingut un conveni més favorable als interessos de l'Ajuntament. Recorda que en el concert previ eixa zona es configurava més com a zona industrial que com residencial.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que entiende que es un punto que debe aprobarse pero que mantendrá su abstención por considerar que el gobierno municipal no ha negociado bien este punto con el urbanizador. Considera que es una zona verde que tendrá poco disfrute de los vecinos y no cree que este crecimiento sea el adecuado por ser disperso y no compacto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde declarando que se encuentra satisfecho de haber terminado este desarrollo después de tantos meses. Indica que el gobierno no es partidario de un crecimiento disperso ni de crear focos discontinuos, declarando que no crece el terreno urbanizable sino todo lo contrario. Indica que se ha transformado una zona marginal en una zona de crecimiento residencial que se integra en la trama urbana con una dotación de equipamiento y zonas verdes, considerándolo como una buena iniciativa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación presentados por la AIU del Sector R-10.

SEGUNDO.- La aprobación del Proyecto de Urbanización queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes impuestos en el informe técnico municipal, que para evitar repeticiones innecesarias se da por reproducido en este apartado.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 71.3 de la LRAU, aplicable al supuesto presente en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU, el propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponde ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. No existe en el presente caso ningún propietario en esta situación, salvo la Mancomunidad de Canales del Taibilla, a la que se le reconoce una compensación en dinero por sus derechos en las fincas iniciales 2, 3, y 4, a cargo de la mercantil Residencial Mirallevant, S.A., una vez comprobado que se ha cumplido con el requerimiento exigido tanto en la LUV como en el ROGTU, indemnización que viene recogida en la Cuenta de Liquidación Provisional. No obstante lo cual, este Ayuntamiento en cumplimiento del deber legal de comunicar al Urbanizador dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización su opción de pago (art. 71.3 LRAU en relación con la concesión de un mayor plazo en garantía de los propietarios efectuada por el art. 167.3 LUV), hace manifestación expresa al Urbanizador, la AIU del Sector R-10, de su opción mixta de pago en especie y en metálico, según compensación de sus derechos por sus fincas iniciales en la forma que se expresa en el siguiente apartado. Con la recepción por el Urbanizador de la notificación del presente acuerdo se entiende cumplida la obligación legal referida por parte de este Ayuntamiento.

CUARTO.- En cuanto al Proyecto de Reparcelación se aprueba el siguiente Anexo que deberá añadirse al Convenio Urbanístico firmado en fecha 14 de diciembre de 2007:

“ANEXO AL CONVENIO URBANÍSTICO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

Se añaden al Convenio Urbanístico firmado en fecha 14 de diciembre de 2007 las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent le corresponde percibir por la monetización del 10% del aprovechamiento tipo la cantidad de 2.276.297,58 € y la forma de percibirla será una parte en especie (ejecución de zona verde correspondiente a la red primaria hasta el importe de su ejecución) y otra parte en metálico por el remanente que resulte una vez finalizadas dichas obras.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por sus fincas iniciales recibirá como fincas resultantes las parcelas R-16 y R-18, si bien al compensarse la carga de urbanización con el aprovechamiento que debidamente valorado se cede al Urbanizador, además de dichas fincas de resultado con un techo ponderado de 8.600,775 m²tp debe recibir la cantidad de 780.907,11 € más IVA. La forma de cobro de esta cantidad será según lo explicado en la estipulación octava del Convenio de 14 de diciembre de 2007.”

QUINTO.- Se faculta al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del transcrito Anexo al Convenio Urbanístico referido.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el DOGV, debiendo además publicarse previamente el texto íntegro de las normas urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial en el BOP.

SÉPTIMO.- Dése traslado del presente acuerdo a efectos de su constancia, a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, junto con una copia de la Modificación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís se da lectura a la moción presentada a este Pleno en fecha 17 de abril de 2008, con nº de Registro de Entrada 6148, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMÍS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE RECONOCEN Y AMPLÍAN DERECHOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EN FAVOR DE QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, presenta para su aprobación, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, ha venido a iniciar la reparación moral que las administraciones y los ciudadanos debemos para con quienes padecieron la persecución, las injusticias y los agravios, bien por motivos políticos o bien por motivos religiosos, durante la guerra civil y la dictadura franquista.

Esta ley también viene a reconocer el trabajo de muchos ciudadanos y ciudadanas, que de forma individual o a través de asociaciones han hecho posible que no se olvide a quienes murieron por las libertades y la democracia en nuestro país.

Ahora se están sumando las instituciones públicas y por ello se han aprobado distintas normas como la Proposición No de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados por unanimidad el 20 de noviembre de 2002, posteriormente continuado por el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006.

Con la ley 52/2007, las Instituciones Públicas quedan comprometidas para la reparación de los daños causados en los tres años de la Guerra Civil y en las casi cuatro décadas posteriores de represión franquista que causó gravísimos daños contra la vida, los derechos humanos más elementales, el estado civil, la nacionalidad... por el mero hecho de haber pertenecido o apoyado a determinadas creencias políticas, religiosas o morales diferentes a las del bando vencedor.

Esta Ley recoge una serie de políticas que han de ser tenidas en cuenta por todas las administraciones y que en síntesis son las siguientes:

- Sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.*
- Se reconoce un derecho individual a la memoria personal y familiar de cada ciudadano con el reconocimiento de la injusticia todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas, por motivos inequívocamente políticos o ideológicos, durante la Guerra Civil, así como las que, por las mismas razones, tuvieron lugar en la Dictadura posterior.*

- *Se declara la ilegitimidad de los tribunales, jurados u órganos de cualquier naturaleza administrativa creados con vulneración de las más elementales garantías del derecho a un proceso justo, así como la ilegitimidad de sus sanciones y condenas de carácter personal impuestas por motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas.*
- *Quedan sin vigencia jurídica aquellas normas dictadas bajo la Dictadura manifiestamente represoras y contrarias a los derechos fundamentales*
- *Se establece el reconocimiento de diversas mejoras de derechos económicos ya recogidos en nuestro Ordenamiento.*
- *Se prevén instrumentos para que las Administraciones públicas faciliten, a los interesados que lo soliciten, las tareas de localización, y, en su caso, identificación de los desaparecidos*
- *Se reconoce el derecho a la adquisición de la nacionalidad española a los integrantes de las Brigadas Internacionales*
- *Se reconoce a las asociaciones ciudadanas que se hayan significado en la defensa de la dignidad de las víctimas de la violencia política a que se refiere esta Ley, el derecho de acceso a la información histórica sobre la Guerra Civil,*
- *Ley refuerza el papel del actual Archivo General de la Guerra Civil Española, con sede en Salamanca.*
- *La presente ley amplía la posibilidad de adquisición de la nacionalidad española a los descendientes hasta el primer grado de quienes hubiesen sido originariamente españoles y que la perdieron como consecuencia de la Guerra Civil o la Dictadura.*

Una de las principales novedades de esta Ley, esta recogida en su artículo nº 15, que extiende a todas las entidades públicas y privadas, así como a los particulares, la obligación de retirar los símbolos franquistas como escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.

La primera Corporación democrática de 1979, se anticipo a esta Ley cambiando la denominación de muchas calles y símbolos que contenían referencias al régimen de la dictadura.

Durante la legislatura anterior el Grupo Municipal de l'Entesa-EU presentó una propuesta que incluía la eliminación de calles y símbolos que contenían referencias al régimen de la dictadura y en el que el Gobierno Municipal se comprometió a estudiarlo en comisión para elevar una propuesta de retirada de simbología y nombre de calles vinculadas a la dictadura.

Han pasado varios años sin que se estudiara este tema y continúan calles y símbolos de exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.

Este Grupo Municipal se siente satisfecho y orgulloso de poder reconocer y dignificar en un Pleno a aquellos otros concejales y alcaldes que lo fueron durante la República y aquellos vecinos y vecinas que defendieron los ideales de libertad y democracia y que padecieron el franquismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Compromís presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Crear una Comisión en el seno de esta Corporación municipal, formada por un miembro de cada grupo municipal, que de acuerdo con la nueva Ley, se encargue de coordinar cuantas actuaciones vayan encaminadas a la aplicación de la presente Proposición , para lo que contarán con el asesoramiento de cuantas personas requieran y con arreglo a los siguientes criterios:*

a) *Elaborar un listado de los nombres de calles, plazas o símbolos que tengan referencias explícitas al régimen franquista, conforme a lo establecido por la nueva Ley para su retirada.*

b) *Recuperar, en la medida de lo posible, los nombres antiguos de las calles que fueron sustituidos por otros nuevos.*

c) *Que los nuevos nombres atiendan preferentemente: en primer lugar, a aquellos personajes o acontecimientos que contribuyeron a la relevancia social, cultural, etc de Crevillent, y en segundo lugar, a aquellas personas o acontecimientos que tengan relación con los valores democráticos y de la defensa de la dignidad de las personas, que supongan una aportación a la cultura, etc. En todo caso, habría que conseguir una mayor presencia de las mujeres.*

d) *Proponer que se estudie el emplazamiento y la construcción durante esta legislatura de un monumento dedicado a todos aquellos crevillentinos que han luchado por la libertad y la Democracia, en nuestro pueblo y en nuestro país, valores supremos para la convivencia que hoy encarna la constitución española.*

SEGUNDO.- *Anular y dejar sin efecto todos aquellos acuerdos plenarios en el que se aprobaron menciones, distinciones y honores a personas e instituciones vinculadas o que tuvieron relación directa o promovieron la exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento declara, en correspondencia con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 52/2007, radicalmente injustos cualesquier acuerdo de este Ayuntamiento adoptado durante la Guerra Civil y la dictadura, por los que se sancione por motivos políticos, ideológicos o religiosos a vecinos y funcionarios de este municipio por defender la legalidad institucional anterior, pretender el establecimiento de un régimen democrático en España o intentar vivir conforme a opciones amparadas hoy por la Constitución.*

A fin de dejar constancia de las declaraciones anteriores, se realizará en la Casa Consistorial un acto expreso de reparación de cada uno de los vecinos y vecinas que se hallaren en los supuestos que contemple la Ley 52/2007.

CUARTO.- *Es compromiso de este Ayuntamiento y de sus Órganos de Gobierno facilitar la documentación a que hubiera lugar a aquellas personas que deseen obtener del Ministerio de Justicia la Declaración de reparación y reconocimiento personal a que da derecho el artículo 4 de la Ley 52/2007 y la documentación a que hubiera lugar para obtener las pensiones y prestaciones reconocidas en los artículos 5, 6 y 7 de la citada Ley.*

QUINTO.- *Es compromiso de este Ayuntamiento y de sus Órganos de Gobierno facilitar el desarrollo y el cumplimiento efectivo de todas aquellas actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente en este término municipal durante la Guerra Civil y la posterior represión política y cuyo paradero se ignore, así como de las personas vecinas de este municipio desaparecidas en otros términos municipales en análogas circunstancias, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 52/2007.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento en Pleno declara que no percibirán subvenciones públicas de esta Administración, aquellos propietarios privados que no actúen de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 52/2007.*

SÉPTIMO. *Es compromiso de este Ayuntamiento y de sus órganos de Gobierno adoptar las medidas adecuadas para la conservación de los documentos a que se refiere el artículo 22 de la Ley 52/2007 y que se hallen en dependencias municipales y en archivos privados radicados en este término municipal.”*

Declarada la urgencia por el Pleno se hace una exposición de la misma indicando que se trata de una transcripción de la actual ley y de la petición de la adopción de una serie de acuerdos precisos para su aplicación efectiva.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista dando lectura a unas cartas escritas por José Sánchez Candela desde el exilio. Manifiesta que este asunto requiere un acuerdo unánime de todos los grupos políticos y ruega que se lleve a una Comisión en la que se haga un estudio y debate de la propuesta.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular para sumarse a la propuesta del grupo socialista indicando que si el portavoz de Compromís está de acuerdo se retire la moción y se lleve a una Comisión para su estudio.

El Sr. Penalva manifiesta que estaría dispuesto a la retirada de la moción en este momento si existe un compromiso verbal y público del gobierno de llevar la moción a una Comisión y estudiar la aplicación de la ley antes del próximo pleno ordinario pero no está dispuesto a que ocurra lo de otras ocasiones en que así se acordó y termina sin llevarse a Comisión para su estudio, haciendo referencia a mociones concretas que fueron presentadas. *(El Sr. Penalva manifiesta que estaría dispuesto a la retirada de la moción en este momento si hi ha un compromís verbal i públic del govern de portar la moció a una Comissió i estudiar l'aplicació de la llei abans del pròxim ple ordinari però no està disposat que ocorregui això d'altres ocasions en què així es va acordar i acaba sense emportar-se a Comissió per al seu estudi, fent referència a mocions concretes que van ser presentades.)*

Por la Sra. Mallol se indica que en esas ocasiones a las que hace referencia el Sr. Penalva no figura ningún compromiso de estudio de mociones similares y da lectura al acta de la sesión en la que simplemente se rechaza la moción, no se deja sobre la mesa. Manifiesta que esta es una ley de obligado cumplimiento y que se cumplirá en todo lo que atañe al Ayuntamiento. Declara que esta moción no será apoyada por el grupo popular porque muchos de sus puntos ya están recogidos en la ley y además incluye muchos acuerdos que son decisiones políticas que ya en su día podían haberse adoptado. Manifiesta que también podría dar lectura a muchas cartas de personas que durante la Guerra Civil pasaron penurias y calamidades. Entiende que esta moción en su mayor parte es reiteración de la ley y no es preciso adoptar acuerdos municipales.

Por el Sr. Penalva se da lectura a un fragmento de un artículo publicado en un periódico sobre el por qué se intenta demonizar la República. Indica que se pueden leer cartas de personas que pasaron penurias pero la diferencia es que por su parte no existe ningún problema en asumir aquella responsabilidad porque hay muertos que reposan en lugares sagrados y otros que están en las cunetas. Considera que esas declaraciones son inaceptables para una formación política. *(Pel Sr. Penalva es dona lectura a un fragment d'un article publicat en un periòdic sobre el per què s'intenta demonitzar la República. Indica que es poden llegir cartes de persones que van passar penúries però la diferència és que per la seua banda no hi ha cap problema a assumir aquella responsabilitat perquè hi ha morts que reposen en llocs sagrats i altres que estan en les cunetes. Considera que eixes declaracions són inacceptables per a una formació política.)*

El Sr. Mas indica que se ha dado lectura a las cartas porque cree que tienen un valor excepcional y que el planteamiento del gobierno es erróneo. En dichas cartas no existe odio sino sólo preocupación y pide que al exilio no se sume el olvido y se queda con la satisfacción de haber dado voz a ese olvidado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que son respetuosos con la ley pero reconoce que no es fácil de argumentar y aplicar porque la Constitución Española recoge el principio de reconciliación pero no con carácter retroactivo. Comenta el caso de la denominación de calles con nombres de personas que ocupaban cargos públicos pero sin ningún tipo de referencia represora indicando que el grupo popular ha denominado calles con nombres republicanos como Miguel Hernández, Clara Campoamor, Enric Valor o Arquitecto Félix Candela.

Cierra el debate el Sr. Penalva indicando que no se retirará la moción presentada porque no ha habido un compromiso de estudio en Comisión pero tienden su mano y colaboración al gobierno para el estudio de la ley en profundidad y la adopción de lo acuerdos precisos para su cumplimiento, esperando ver algún día al Sr. Alcalde de Crevillent en una fotografía en actos de reconocimiento a las víctimas del franquismo. *(Tanca el debat el Sr. Penalva indicant que no es retirará la moció presentada perquè no hi ha hagut un compromís d'estudi en Comissió però tendixen la seua mà i col·laboració al govern per a l'estudi de la llei en profunditat i l'adopció de l'acords precisos per al seu compliment, esperant veure algun dia al Sr. Alcalde de Crevillent en una fotografia en actes de reconeixement a les víctimes del franquisme.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7

Votos NO.....14

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR dicha Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 21 de abril de 2008, con nº de Registro de Entrada 6329, del siguiente tenor literal:

“D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Alicante viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) la población de la provincia de Alicante ha crecido en más de 415.000 personas. En el caso concreto de Crevillent (Alicante) y para el mismo periodo de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 4.300 es decir un 17,62%.

Según las últimas estimaciones de la Población Actual publicadas a finales del pasado mes de enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunidad Valenciana entre 2007 y 2008 se calcula en un 2,80%, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de incremento poblacional más alta de toda España.

Este incremento demográfico está provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad autónoma a trabajar principalmente procedentes de terceros países, y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunidad Valenciana. De hecho, según datos del INE, y para el total de la Comunidad Valenciana, cerca del 75% de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.

Aunque se comprometió a ello, el Estado no revisó durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central está marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunitat Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Este aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en las áreas de sanidad, educación y bienestar social. Ello, junto a la previsión de que este crecimiento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitantes la población de la Comunitat Valenciana para el año 2011), obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas respecto de los ingresos y gastos que ésta supone, de forma que el Estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menores ingresos per cápita aunque soportan la práctica totalidad del gasto.

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tienen más gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad de atender una financiación mayor para nuestra Comunidad en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se está produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que, siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del Estado, tal y como correspondería según el "principio de lealtad constitucional" fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las Comunidades Autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.*

SEGUNDO.- *Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.*

TERCERO.- *Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunidad Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.*

CUARTO.- *Respaldar cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población."*

Interviene el Sr. Alcalde como firmante de la moción que se presenta al Pleno y, previa declaración de urgencia, hace una exposición de su propuesta planteando un nuevo sistema de financiación en todas las Comunidades Autónomas por la alteración que se ha producido en los últimos diez años como consecuencia del crecimiento de población, indicando que el sistema actual no compensa las necesidades que se producen por este factor de crecimiento poblacional en la Comunidad Valenciana.

Iniciado el debate toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís manifestando que este problema de financiación ya se advirtió en la tramitación del Estatuto. Está de acuerdo con las propuestas del Sr. Alcalde indicando que ya en otras ocasiones por su grupo se han presentado propuestas de este tipo, pero considera que esta moción es inoportuna cuando todas las Comunidades Autónomas están ya negociando este asunto e incluso en el propio partido popular no existe unidad de criterios ni opinión al respecto. *(Iniciat el debat presa la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís meus manifestant que este problema de finançament ja es va advertir en la tramitació de l'Estatut. Està d'acord amb les propostes del Sr. alcalde indicant que ja vegades altres ocasions pel seu grup s'han presentat propostes d'este tipus, però considera que esta moció és inoportuna quan totes les comunitats autònomes estan ja negociant este assumpte i inclús en el propi partit popular no hi ha unitat de criteris ni opinió respecte d'això.)*

A continuación interviene el Sr. Ramírez Riquelme del Grupo Socialista indicando que el actual gobierno de la nación tiene el compromiso de equilibrar las balanzas fiscales. Manifiesta que el actual sistema de financiación está basado en el modelo Zaplana de 2001 que es el modelo que tanto ha perjudicado a la Comunitat Valenciana. Declara que el gobierno socialista transfirió a la Comunitat una aportación dos veces superior a lo que se pide en esta moción y que el gobierno se ha comprometido a revisar el modelo de financiación teniendo en cuenta todos los factores que intervienen.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el modelo de financiación fue bueno porque todas las Comunidades Autónomas ganaron pero todas entienden que se debe revisar y actualizar. Declara que el PSOE ha roto el principio de solidaridad e igualdad de los españoles pactando con Cataluña y Andalucía y manifiesta que el tema de las balanzas fiscales es un término engañoso. Indica que no es cierto que el Gobierno de la nación haya hecho aportaciones extraordinarias para financiar la sanidad sino que se trata de anticipos, manifestando que la sanidad valenciana es de las mejores de España.

Por el Sr. Penalva se dice que el Partido Popular disfraza la realidad y recuerda los debates de las Cortes Valencianas que se trasladan a este Ayuntamiento. Indica que el factor de la población debe distinguir al tipo de población, que cada vez hay más impuestos indirectos y menos directos no existiendo corresponsabilidad fiscal entre las Comunidades Autónomas. *(Pel Sr. Penalva es diu que el Partit Popular disfressa la realitat i recorda els debats de les Corts Valencianes que es traslladen a este Ajuntament. Indica que el factor de la població ha de distingir al tipus de població, que cada vegada hi ha més impostos indirectes i menys directes no existint coresponsabilitat fiscal entre les comunitats autònomes.)*

Interviene a continuación el Sr. Ramírez preguntando por el Estatuto Catalán y por el Andaluz que el P.P. votó favorablemente. Reitera que el gobierno socialista resolverá el problema de la financiación e incide en los problemas de aplicación de la ley de Educación y de Dependencia en la Comunitat Valenciana que son incapaces de hacer las valoraciones y se ha tenido que devolver dinero.

Cierra el debate la intervención del Sr. Alcalde indicando que no es cierto que se fomente la objeción en la asignatura de educación para la ciudadanía ya que se trata de una asignatura obligatoria y evaluable, lo que es diferente es que se dé la opción de su estudio en inglés y lo que se critica es que en Valencia no se aplique el mismo régimen de financiación que en Andalucía o Cataluña.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

APROBAR dicha Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 25 de abril de 2008, con nº de Registro de Entrada 6662, del siguiente tenor literal:

*“Cayetano E. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, presenta para su aprobación en Pleno Municipal, la siguiente **MOCIÓN**:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia –familiarmente conocida como Ley de Dependencia- fue aprobada por una gran mayoría de los grupos parlamentarios, incluyendo a los grandes partidos de ámbito nacional.

Dicha ley sienta las bases del futuro sistema de atención a la dependencia, configurándose como cuarto pilar –junto con la educación, la sanidad y el sistema de pensiones- del Estado democrático avanzado que todos deseamos para nuestro país. En este sentido, la atención a la dependencia pasa a ser un derecho subjetivo que debe ser atendido por la administración de acuerdo con su naturaleza intrínseca.

La Ley, conforme al espíritu que presidió su aprobación en las Cortes Generales, establece un marco cooperativo entre las distintas administraciones implicadas; es decir, la central, la autonómica y la local.

En días pasados, acaba de cumplirse el año de la entrada en vigor efectiva de la Ley, una vez establecido el baremo con el que había de valorarse a las personas potencialmente beneficiarias.

Es, por tanto, tiempo suficiente para evaluar el grado de aplicación de la Ley, tanto en el conjunto de España, como en nuestra propia Comunidad Autónoma. Desde este punto de vista, resulta evidente el retraso que la aplicación de la Ley está experimentando en la Comunidad Valenciana respecto de otras Comunidades Autónomas.

Desde un ánimo constructivo, el Grupo Socialista entiende que pueden y deben darse de inmediato los pasos necesarios para desbloquear la situación. En este sentido, y sin excluir otros, tres de estos pasos nos parecen esenciales desde el punto de vista de las instituciones municipales.

En primer lugar, la creación –conforme establece el artículo 12 de la Ley- del Consejo Territorial correspondiente, como órgano fundamental de participación de los entes locales en el sistema de atención a la dependencia. Al momento presente, dicho Consejo aún no ha sido constituido en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, resulta perentorio dotar los recursos humanos necesarios para la puesta en práctica de la Ley, bien desde un aprovechamiento de los existentes, bien incrementándolos con otros nuevos.

Sobre este particular, dos son las acciones que se nos presentan como imprescindibles.

De un lado, el aumento del número de valoradores existentes, que siendo 35 para toda la Comunidad Valenciana, resultan a todas luces insuficientes para despachar con la urgencia del caso las valoraciones pendientes, máxime tratándose en estos primeros años de aplicación de la Ley de los casos de más grave dependencia.

Y de otro lado, se hace inexcusable que se confieran mayores competencias y se optimicen los recursos existentes en nuestros Ayuntamientos, y en particular los de los respectivos equipos-base del área de servicios sociales. Dicho de otro modo, los equipos de los servicios sociales municipales son los mejores conocedores de la realidad de nuestro pueblo en su materia, y por tanto debe otorgárseles el mayor grado de confianza en su capacidad.

Por todo ello, presentamos para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Que la Generalitat Valenciana constituya con carácter urgente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.*
- 2. Que la Generalitat Valenciana incremente, en número suficiente, la dotación actual de valoradores de la situación de dependencia, estableciendo una distribución comarcal de los mismos.*

3. *Que la Generalitat Valenciana delegue en los Servicios Sociales municipales, tanto la realización de los informes sociales, como la elaboración de los Programas Individuales de Atención (P.I.A.) y demás actuaciones que sean necesarias para la resolución de la valoración de dependencia.”*

Declarada la urgencia de la Moción por el Pleno, interviene en primer lugar el Sr. Mas Galvañ firmante de la Moción presentada indicando que tiene un ánimo constructivo y que se basa en situaciones reales. Manifiesta que esta Ley sólo puede funcionar bien con la colaboración de todas las administraciones: estatal, autonómica y local. Se ha cumplido un año de aplicación de la Ley y existe un claro retraso en la Comunidad Valenciana que lo están pagando los ciudadanos. La administración local debe tomar tres medidas para desbloquear esta situación, destacando que es insuficiente el número de valoradores en la Comunidad Valenciana.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando su apoyo a la Moción del Grupo Socialista reconociendo la urgencia de las medidas que se deben adoptar para desbloquear la situación. Considera que es inaceptable que existan esas diferencias entre las valoraciones de las diferentes Comunidades Autónomas y que se pierdan los fondos destinados y que Crevillent no tenga un Centro de Día ni residencias de la Tercera Edad con plazas públicas. Estima que es inaceptable que la Comunidad Valenciana deniegue las ayudas por silencio administrativo. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant el seu suport a la Moció del Grup Socialista reconeixent la urgència de les mesures que s'han d'adoptar per a desbloquejar la situació. Considera que és inacceptable que existisquen eixes diferències entre les valoracions de les diferents comunitats autònomes i que es perden els fons destinats i que Crevillent no tinga un Centre de Dia ni residències de la Tercera Edat amb places públiques. Estima que és inacceptable que la Comunitat Valenciana denegue les ajudes per silenci administratiu.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas del Grupo Socialista incidiendo en el contenido de las peticiones que se hacen con esta Moción. Considera que el Partido Popular no cree en esta Ley y hace todo lo posible para obstaculizar su aplicación. Declara que se deberían multiplicar por cuatro el número de valoradores y que incluso el Defensor del Pueblo ha manifestado que no es razonable que el silencio administrativo tenga efectos negativos. Manifiesta que si no se presentan evaluaciones y valoraciones no hay transferencia de fondos, destacando que la Ley de Dependencia debe considerarse como una inversión y no como un gasto.

Toma la palabra a continuación la Sra. M^a Loreto Mallol Sala, portavoz del Partido Popular para manifestar que el Partido Socialista hace demagogia en lugar de exigir que el gobierno no haga distinciones entre las Comunidades Autónomas. Da lectura al punto 3 de la exposición de motivos y al art. 32 de la Ley, indicando que el gobierno valenciano aporta veintiséis veces más que el gobierno central y demuestra el interés de la Comunidad Valenciana en este tema que incluso ya se estaba aplicando antes de que se dictase la Ley. No comparten la Moción y pide que todos los dependientes tengan un mismo trato por el gobierno español.

Por el Sr. Penalva se indica que esta Moción pide que el gobierno valenciano desbloquee la situación y el PP dice que es el gobierno central el que tiene la culpa de este bloqueo y el hecho es que las personas que deben recibir estas ayudas no disponen de ellas. Pregunta sobre las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento,

las valoraciones realizadas y las admitidas o denegadas. *(Pel Sr. Penalva s'indica que esta Moció demana que el govern valencià desbloquege la situació i el PP diu que és el govern central el que té la culpa d'este bloqueig i el fet és que les persones que han de rebre estes ajudes no disposen d'elles. Pregunta sobre les sol·licituds presentades en este Ajuntament, les valoracions realitzades i les admeses o denegades.)*

Por el Sr. Mas se comentan las jornadas organizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias sobre este tema recientemente en Elche. Destaca que el público asistente era mayoritariamente los técnicos que deben aplicar esta Ley y que la intervención del Director General de la Comunidad Valenciana se dedicó a criticar la Ley y al gobierno socialista sin contestar a nada.

La Sra. MalloI indica que la atención a los dependientes es algo que los poderes públicos deben cumplir y es algo que la Comunidad Valenciana ya lo hace desde antes de esta Ley. Manifiesta que actualmente se atienden a más de 41.000 personas dependientes y espera que la nueva Ministra atienda sus obligaciones con la Comunidad Valenciana. Destaca asimismo que el propio Ayuntamiento de Crevillent ayuda incluso a los solicitantes a presentar recurso ante la falta de contestación a su petición.

Por el Sr. Mas se cierra el turno de debate reiterando y confirmando su intervención.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR dicha Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova del grupo Compromís, formulando las siguientes preguntas: *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova del grup Compromís, formulant les preguntes següents:)*

Pregunta sobre las medidas que tiene intención de aplicar este gobierno para el ahorro de agua a raíz de la noticia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla ya formuladas en el pasado Pleno. Por el Sr. concejal de Obras se contesta que ya se han hecho las gestiones oportunas para tener la reunión donde se darán todas las respuestas. *(Pregunta sobre les mesures que té intenció d'aplicar este govern per a l'estalvi d'aigua arran de la notícia de la Mancomunitat de Canals del Taibilla ja formulades en el passat Ple. Pel Sr. regidor d'Obres es contesta que ja s'han fet les gestions oportunes per a tindre la reunió on es donaran totes les respostes.)*

Seguidamente el Sr. Penalva pregunta sobre la posición del gobierno sobre el solar que se utiliza como garaje de coches y pregunta sobre si reúne las condiciones de seguridad para ello. *(A continuació el Sr. Penalva pregunta sobre la posició del govern sobre el solar que s'utilitza com a garatge de cotxes i pregunta sobre si reunix les condicions de seguretat per a això).* Por el Sr. Alcalde se contesta que no es

posible aplicar de manera similar unas condiciones a un solar si no existe una Ordenanza, salvo que se trate de situaciones de inseguridad.

Ante la situación de desaceleración económica y desempleo en el sector de la construcción el Sr. Penalva pregunta sobre las medidas de dinamización económica del municipio y sobre la creación del Consejo Económico y Social. (*Davant de la situació de desacceleració econòmica i desocupació en el sector de la construcció el Sr. Penalva pregunta sobre les mesures de dinamització econòmica del municipi i sobre la creació del Consell Econòmic i Social*). Por el Sr. Alcalde se responde que la competencia en el ámbito local en materia económica es limitada y son otros quienes tienen estas funciones. No obstante indica que se están llevando a cabo actuaciones aisladas en este aspecto en cuanto a la zona comercial y de ocio, el mercadillo, y el camping que afectan tanto a la construcción como a la prestación de servicios, señalando que el Plan General es el instrumento más importante para el desarrollo económico de una población.

Interviene a continuación el Sr. Mas, portavoz del Grupo Socialista preguntando en primer lugar sobre el Plan Avanza para la innovación tecnológica en la administración local, preguntando si el Ayuntamiento tiene previsto solicitar estas subvenciones y si tiene preparado algún plan de actuación. Contesta la Sra. Gomis, concejala de informática que se está elaborando un proyecto ambicioso para poder solicitar estas ayudas, del que en su momento se dará cuenta a la Comisión correspondiente.

Se pregunta sobre el problema de la intersección de la Avda. Gutierre de Cárdenas con la Nacional 340 por el riesgo de circulación y tráfico existente, y si el Ayuntamiento adoptará alguna solución o esperará a la cesión entre el Ministerio y Consellería. El Sr. Moya Concejala de Obras contesta que existe un informe negativo de Consellería y de Ministerio de Fomento y que el gobierno municipal insiste en la construcción de una rotonda en la zona de Las Palmeras como solución provisional. Por el Sr. Alcalde se indica que cuando exista acuerdo entre Consellería y Fomento respecto a la cesión se aprobará el proyecto y se ejecutará la obra.

Por el Sr. Ramón Penalva del Grupo Socialista se efectúa un ruego para que se garantice la seguridad de los ciudadanos por el problema de la ocupación irregular de la vía pública por obras de construcción, indicando que después de 4 meses la situación se mantiene igual. Por el Concejala de Obras, Sr. Moya se indica que la ocupación irregular de la vía pública produce la apertura de un expediente por infracción ante la negativa reiterada del constructor, indicando que sí es cierto que existen molestias pero no peligro.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y trece minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.